



A

Revista de la
Facultad de Arquitectura
Universidad de la República

Nº 1

Diciembre 1958

Montevideo - Uruguay

sumario

Editorial	1
Estado, Derecho, Planificación	
Dr. José Claudio Williman	3
Extractos de una experiencia de planificación en El Salvador.	
Arq. Carlos Hareau	11
La protección legal del derecho moral del autor de una obra de arquitectura.	
Dr. Adolfo Aguirre González y Dr. Carlos Buela Acosta y Lara	17
El estilo abstracto, ¿es la expresión de nuestra época?	
Sergio Benvenuto	33
Ensayo de planificación de Melo.	
Inst. de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo ..	40
El Instituto de Estética y Artes Plásticas y la Exposición de pintura mural.	
Arq. Jorge Galup	47
Cerámica armada.	
Instituto de la Construcción	52
Documentos para la Historia de la Arquitectura Nal. "El Conventillo de Lafone"	
Inst. de Historia de la Arquitectura	57
Aspectos sociales en la concepción actual de la arquitectura.	
José Jorge Martínez	61
Vivienda y clases sociales en el Uruguay.	
Seminario de investigación a cargo del Prof. Dr. Carlos M. Rama	64
Noticias bibliográficas.	
Esquema de la Arquitectura Europea de N. Pevsner (L. B. de Q.)	77
Razón y ser de los tipos estructurales de E. Torroja (A. G. del C.)	78
Noticias de Facultad	79

Comisión de revista:

Supervisión: Decano Arq. Aurelio Lucchini.
Comisión Ejecutiva: Prof. Leopoldo Carlos Artucio
Bach. Mariano Arana Sánchez
Bach. Raúl Weis (suplente por
licencia del Bach. Arana).

Encargado de la Revista: Ruben G. Prieto

Dirección Postal:

Revista de la Facultad de Arquitectura
Bul. Artigas 1031 — Montevideo - Uruguay

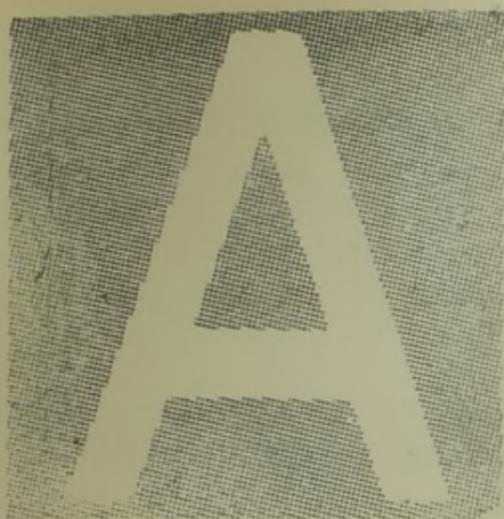
Se autoriza la reproducción total o parcial de los artículos, siempre que se indique la procedencia.

Las opiniones vertidas en los artículos firmados son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Se desea el canje con publicaciones similares.

Se harán análisis y resúmenes de los libros y revistas que nos hayan sido enviados.

Carátula de MIGUEL ANGEL PAREJA.



H. Allayuni



FONDO SPALLANZANI

EDITORIAL

La aparición de una revista de la Facultad de Arquitectura tiene un doble sentido. Por una parte, el de ser un esfuerzo más hacia la exclaustación de la cultura; por otro la de significar que se ha consolidado el movimiento de reforma cuya primer concreción se produjo hace seis años, hasta el punto de hacer posible en 1958 afrontar la responsabilidad de dar pública cuenta de lo que se hace en la diaria faena de la Institución y del pensamiento de sus dirigentes, profesores y alumnos.

Para ello la revista de la Facultad de Arquitectura ha de contar con todas las secciones necesarias, la mayor parte de las cuales se organizan ya con este primer número, destinadas a trabajos de profesores, de alumnos y de profesionales; a labor de Institutos; a actividades directivas.

Pero una revista de nuestra Facultad no podría permanecer ajena a las inquietudes de quienes no integran ninguno de sus tres órdenes. Por ello concederá la atención que se merece, a una sección, en la cual podrán colaborar todos aquellos que tengan algo serio que decir en el sentido de nuestras preocupaciones de arquitectos; en cuanto a sociología, a economía, a historia, a estética y a técnicas específicas o afines.

Queremos pues; hacer de nuestra revista un órgano ágil y útil. Pretendemos que recoja nuestras inquietudes, nuestros esfuerzos y los ajenos que se orienten en el mismo sentido. Nos proponemos que toda colaboración aparezca firmada, por breve que sea, para así precisamente dar más amplios límites a la libertad.

Nuestra publicación no será una revista controlada, aunque sea orientada. Y ello significa simplemente que su función más grave e importante consiste en difundir fuera de nuestra Institución, los postulados en que se basa la enseñanza que impartimos, que no son exclusivamente técnicos en el sentido más restringido del vocablo, sino más bien humanos, en el sentido más generoso y extenso.

En la Exposición de Motivos que precede a nuestro Plan de Estudios elaborado en 1952 se dice, entre otras cosas que constituyen hoy las bases de nuestra actividad:

**"Para una arquitectura nueva, una nueva enseñanza.
"Los procedimientos de las academias concernientes a una
"arquitectura puramente formalista, deben considerarse ca-
"ducos. La honda raíz social de la arquitectura exige que la
"enseñanza se oriente a proporcionar al profesional un serio
"dominio de su técnica, una certera concepción de su arte,
"y una desarrollada capacidad creadora; pero sobre todo, ine-
"ludiblemente, el más profundo conocimiento del medio y sus
"problemas y una conciencia clara de los objetivos hacia los
"cuales debe tender la sociedad.**

**"La Arquitectura tiene una ineludible función social en
"el medio, por eso la misión de una Facultad como la nues-**

"tra, ha de ser necesariamente la de "Enseñar a aprender y "aprender a enseñar". En consecuencia el nuevo Plan de Estudios tiende fundamentalmente a proporcionar método y no "soluciones, la que sólo con ellos es posible satisfacer el permanente estado de inquietud renovadora en que vive la sociedad actual.

"Se pretende hacer del estudiante un elemento activo "dentro de la sociedad, compenetrado de sus necesidades y posibilidades".

Recogemos ahora esas ideas en plena vigencia, pero además y esto es decisivo, pretendemos cargarlas de nueva fuerza para la acción, porque sabemos bien que en la vida la quietud es por lo menos, una peligrosa aproximación a la muerte.

Asignamos a la Arquitectura un papel fundamental en la reestructuración del mundo actual. Bajo su forma más extensa de actividad urbanística y de planificación física del territorio, es hoy un capítulo básico de cualquier movimiento cultural, si tomamos la palabra cultura en su auténtico y más diáfano sentido.

¿No contribuye el marco visual del hombre a su auto-elaboración? ¿No influye la organización práctica y estética del medio en que se vive, en la estructuración de la propia vida? Un sistema complejísimo de interinfluencias entre el medio y el hombre, cuyo análisis debe ser el tema central de una Facultad de Arquitectura y por tanto de su órgano de publicidad, provoca la constante transformación del medio y la modificación permanente del hombre. Otros factores, como es obvio, integran el complejo sistema de influencias de que se trata; pero a nosotros, arquitectos, el hombre y el medio físico nos preocupan, mejor aún, nos obsesionan. Un medio físico puede responder a las propuestas de un arquitecto; pero no tendrá fuerza de arraigo, ni auténtica funcionalidad si de algún modo no ha surgido directamente del elemento humano que lo ha de usar. Y aquí se trata de las gentes de todos los días, de todas las ocupaciones, de todos los niveles culturales. Para ellos que son factores primarios en la elaboración de ese medio que a nosotros nos corresponde precisar y ajustar solamente, debe ser también nuestra revista. Si así no fuere dejaría de responder a los propósitos más entrañables del Plan de Estudios vigente que costara tantos esfuerzos y tantos sacrificios.

De ahí que figure entre nuestros propósitos más firmes, alcanzar con nuestra revista un grado de difusión y apreciación muy elevados. Para ello algunas condiciones han de ser atendidas: bajo precio, claridad de conceptos, comprensibilidad fácil, sencillez de presentación y de estructura. Si algunos trabajos exigen cierto tono excesivamente técnico en el concepto, se recomendará muy particularmente a sus autores la mayor sencillez en la expresión, para asegurar el acceso a ellos al mayor número de los lectores que pretendemos conquistar.

Este primer número, lo sabemos, adolece de todos los defectos inherentes a la iniciación de una etapa.

El esfuerzo de los colaboradores generosos de la revista y la crítica constructiva que esperamos con interés, orientarán nuestra acción futura.

L. C. A.

■ Estado

■ Derecho

■ Planificación

José Claudio Williman

Con motivo del Seminario sobre Planeamiento Urbano que realizará el Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (CINVA) en la ciudad de Bogotá en setiembre de 1958, el INSTITUTO DE TEORIA DE LA ARQUITECTURA Y URBANISMO (ITU) se vió abocado al estudio del temario a desarrollarse en esa oportunidad. Discrepando con el proyecto de temario recibido de C. I. N. V. A. el I. T. U. redactó su propio proyecto, sin perjuicio de tener en cuenta, en numerosos aspectos, el proyecto recibido. En la nota a la que se adjuntaba el proyecto, que transcribimos al final de este artículo, el I. T. U. afirmaba: "Nuestro propósito ha sido, además del de limitar los temas, el de **sujetar su consideración al punto netamente administrativo**, evitando que las consideraciones de orden técnico sobre las formas diversas del planeamiento urbano puedan incidir más de lo conveniente en el ordenamiento de la discusión y conclusiones" (El subrayado es nuestro).

Este artículo pretende indicar los fundamentos que ha tenido el I. T. U. para destacar los aspectos jurídico-administrativos del planeamiento, aspectos que escapan frecuentemente al interés de quienes analizan los problemas de la planificación desde la óptica de sus objetivos (económicos, sanitarios, urbanísticos, etc.) descuidando el estudio de la naturaleza misma del plan y de sus relaciones con el centro de poder que crea y ejecuta ese plan.

Nos parece imprescindible recordar que sólo son imputables al I. T. U. las ideas fundamentales que aquí se plantean, pero no necesariamente algunas conclusiones que el autor de este artículo pudiera extraer de las mismas.

I. — OBJETIVOS E INSTRUMENTOS DEL PLAN.

Se ha entendido necesario insistir en la distinción entre fines y medios de la planificación. Aquellos están constituidos por los objetivos del plan, los que suponen un previo análisis estimativo de determinado número de objetivos posibles, análisis estimativo que se ha reflejado en una cierta opción; éstos, por los instrumentos jurídicos y materiales que determinan y posibilitan la realización de los primeros.

Tres parecen ser los aspectos en que cabe centrar el problema de la planificación:

A) **El de la procedencia de la planificación** que es en puridad el de la procedencia de la **planificación estatal** ya que en ningún momento ha estado en juego la planificación privada (tal, la que realiza el empresario para desenvolver la producción de su empresa). Siendo ello así, el problema debe inscribirse en la polémica de las relaciones entre el Estado y el individuo, y es por tanto de competencia de las ciencias políticas y, en último término, de la filosofía política. El no reconocimiento de esa competencia ha llevado a algunos economistas a realizar extensas consideraciones sobre el problema, desconociendo los pre-

supuestos filosóficos del mismo; no escapa sin duda a este reproche el conocido libro de Bárbara Wootton "Libertad con planificación".

B) **El de las relaciones entre los objetivos y la planificación;** más que un problema de filosofía política, como podría parecerlo, es este un problema de política económica y se centra en la consideración de si ciertos objetivos económicos son más fácilmente o, aún, únicamente alcanzables en libre concurrencia o en régimen de economía planificada. Es en este aspecto donde los intereses y las motivaciones subalternas han afectado en mayor grado la polémica.

C) **El del contenido instrumental del plan;** ello es, el análisis de los medios más eficaces para la obtención de ciertos objetivos. Sin embargo creemos que el problema de la adecuación de los medios a los objetivos está profundamente vinculado, como se verá de inmediato, a la propia naturaleza del plan, a la naturaleza de los medios a utilizar, y a las características del centro de poder que estructura un plan y selecciona los medios para llevar a la práctica aquellos objetivos. Es este el aspecto que el I. T. U. consideró de interés acentuar su consideración en el con-

vencimiento de que el análisis de la naturaleza jurídico-administrativa de la planeación contribuye a clarificar problemas sustanciales de aplicabilidad y eficacia.

II. — ESTADO Y PLANIFICACION.

En buena medida el planteamiento del I. T. U. no es otra cosa que ajustar los problemas de la planificación a la importancia actual del Estado, al desarrollo de sus funciones, a su presencia como centro de poder supremo dentro del territorio nacional, al monopolio de la coacción física que detenta, en una palabra, ajustar los problemas de la planificación a las características que transforman al Estado moderno en un centro de poder insustituible respecto de una planificación de magnitud nacional (territorial).

Pero el Estado, que ha absorbido gran número de actividades hasta hace poco tiempo libradas a la esfera privada, es en sí mismo una planificación. "En general puede decirse que toda organización es una cooperación planificada de hombres e instituciones 'para el incremento de la potencia operante de los esfuerzos humanos' (Schultze). Este aumento del efecto operante de la organización excede con mucho a la mera suma de las actividades individuales. Esa superioridad del poder humano organizado sobre el no organizado no se basa en la mera acumulación sino en la actualización unitaria y planificada de los esfuerzos coaligados". (1)

Pero si el Estado constituye una cooperación planificada por su propio carácter de organización, contribuye asimismo a la planificación por ser creador del ordenamiento jurídico positivo vigente.

Si tenemos el cuidado de deslindar claramente los fines del plan, de sus instrumentos (medios), **planificar**, en sentido estricto **consiste en la "elección consciente y deliberada" de objetivos y de los "medios políticos" de realizarlos** (2). Queda así el concepto desligado de todo fin específico, fin que, necesariamente, no parece ajustado incluirlo en él. Bárbara Wootton se salva del reproche de esa inclusión por cuanto al definir la planificación "como la elección consciente y deliberada de prioridades económicas por alguna autoridad pública" advierte previamente que esa planificación lo es en el sentido que interesa a su libro, por cuanto analiza fundamentalmente el problema de la planificación económica.

Estrictamente todo Derecho, en el sentido de conjunto de normas jurídicas, **constituye una planificación**, por lo que, **donde hay Derecho creado por el Estado** (no por la costumbre) **hay sociedad planificada**, ya que el Derecho es la previsión de una determinada conducta del hombre que se pretende imponer, en protección de determinado bien jurídico, ga-

rantido mediante la amenaza de la coacción física. En el derecho costumbrista no hay "elección consciente y deliberada" de objetivos. Recién en la etapa de las culturas urbanas y con la aparición del Estado, la elección de objetivos se hace consciente.

No es entonces compartible la distinción de Mannheim cuando se refiere a la "transición de una sociedad no planificada a una sociedad planificada" (3) como de un fenómeno relativamente reciente. **La planificación es tan antigua como el Derecho estatal y por lo tanto la planificación en su origen es casi contemporánea del Estado.** Nos parece que la distinción de Mannheim supone descuidar el análisis de la naturaleza instrumental del plan, **cuando ese plan pertenece al Estado; al pertenecer el plan al Estado, las normas del plan sólo pueden ser de naturaleza jurídica.**

III. — EL ESTADO CREADOR DE DERECHO.

En efecto: la función esencial del Estado consiste en crear Derecho. El Estado no tiene otra forma de expresar su voluntad, que creando Derecho, al igual que el hombre cuyo instrumento de comunicabilidad cotidiana es el lenguaje. **El Derecho constituye el lenguaje del Estado**, y lo manifiesta a través de sus tres funciones clásicas: la legislativa (creando leyes); la administrativa (dictando actos jurídicos administrativos) y la judicial (indicando en la sentencia el derecho aplicable en el conflicto concreto que ha llegado a conocimiento de sus tribunales); adviértase que cuando crea la ley, dicta el acto administrativo o dicta sentencia, el Estado, está **creando derecho.**

Esta función esencial del Estado, esta forma de "expresarse" incluso ha sido elevada por algunos tratadistas a categoría de "fin" del Estado, afirmándose que el fin único del Estado consiste en la creación del Derecho objetivo. Fué este planteamiento, en realidad, una respuesta a las facultades crecientes del Estado y una defensa del individuo frente a aquél. (4).

El cambio en el proceso histórico ha sido en el contenido del Derecho, es decir, en los distintos aspectos de la conducta del hombre que el Derecho ha regulado y, además, en la circunstancia de haber existido Derecho antes de que apareciera la institución Estado. Originariamente el Derecho aparece configurado en las formas de vida social pre-estatales de tipo clánico; en su expresión primitiva la ley integró el conjunto de las ideas religiosas; en ese sentido estuvo destinada a proteger la vida de los integrantes del clan, en tanto eran éstos parte del "alma" del clan, es decir, del "totem" y, por ende, a proteger el "totem" mismo. El bien jurídico tutelado es pues

(1) Heller, Hermann. Teoría del Estado, México F. de C. E., 1942, p. 259.

(2) Wootton, Bárbara. Libertad con Planificación, México, Fondo de Cultura Económica, 1946, p. 13;

Harris, Seymour E., Planeación económica, México, F. de C. E. 1952, p. 20.

(3) Mannheim, Karl. Libertad, poder y planificación democrática, F. de C. E., 1953, p. 94.

(4) Jellinek. Teoría General del Estado, Argentina, Ed. Albatros, 1943, p. 200 y sgts.

de naturaleza típicamente religiosa. "El delito fué durante muchos años más un pecado que una alteración del orden social y el castigo por eso debió imponerse más para satisfacer al dios que exigía una conducta no cumplida por el transgresor que para reparar a la sociedad perjudicada por éste". (5).

El proceso ulterior del derecho penal no ha significado otra cosa que una continua sustitución o agregación de nuevos bienes jurídicos tutelados en función de nuevos valores y prioridades que la civilización iba integrando dentro del proceso cultural. Junto a esa transformación y ampliación en el contenido del Derecho, se produce otro fenómeno: cuando aparece el Estado, comienza un largo proceso de absorción de las funciones políticas, jurídicas, administrativas, etc., del clan, que paulatinamente se van integrando en la nueva realidad institucional. (6) Como culminación de ese proceso, "solamente el Estado aparece como fuente sistemática del Derecho y sólo a él corresponde servirse de los medios de la coacción jurídica. **Hoy toda formación de derecho creada conforme a un plan, es decir, no mediante la costumbre,** o emana del Estado mismo, o es transmitida por él, o bien está tolerada por el mismo, de modo que sin el reconocimiento del Estado nadie posee en él un derecho para la formación de éste". (7) "De suerte que en el Estado moderno, todo Derecho o es creado por el Estado o es permitido por él". (8) (El subrayado es nuestro).

Se advierte entonces que no hay más Derecho positivo que el que crea el Estado, éste, por su parte, toda vez que expresa su voluntad lo hace creando Derecho positivo. Decir que la función esencial del Estado es crear Derecho es tanto como decir que **la función esencial del Estado es planificar** porque, el Derecho no es otra cosa, como ya vimos, que la previsión de una determinada conducta del hombre que se pretende imponer, en protección de determinado bien jurídico, garantido mediante la amenaza de la coacción física. Hay allí, pues, ciertos objetivos a lograr que tratan de asegurarse a través de instrumentos adecuados al efecto. El hombre ve pues planificada su conducta futura a través del Derecho.

Lo visto nos permite afirmar no sólo que **todo plan creado por el Estado es Derecho, sino, además, que todo Derecho positivo, creado necesariamente por el Estado, es un plan.** Creemos haber evidenciado así la íntima relación entre los conceptos de **Estado, Derecho y planificación.**

IV. — EL ESTADO, CENTRO DE PODER INSUSTITUIBLE.

El I. T. U. ha participado de la convicción de que la eficacia de una planificación depende de la

eficacia instrumental del centro de poder que la lleve a cabo y en ese sentido **no existe en la época contemporánea, y a partir del Renacimiento, ningún centro de poder que pueda competir con el Estado en sus posibilidades de realización.** "...el Estado posee, para llevar a cabo su administración social, el **imperium.** (...) Precisamente porque el ejercicio del **imperium** es un medio para la administración del Estado, es por lo que el Estado ha advenido el más poderoso factor social, el más fuerte guardián y promovedor de los intereses comunes". (9)

La exigencia de llegar a planificaciones de dimensión nacional hace aún más necesaria la intervención estatal. Si la colectividad tiene fines comunes a desenvolver debe exigir unidad de medios para llevarlos a cabo. El Estado en sí mismo es la respuesta a la necesidad de adecuar la unidad de medios a la unidad de fines. Lo que ha de transformarlo en un instrumento insustituible serán las características que configuran el poder supremo dentro de un cierto ámbito territorial:

A) Por lo pronto, ejerce desde la Antigüedad el **monopolio de la coacción física legítima.** Para Max Weber es ese el carácter específico del Estado. "No es posible —afirma— definir una asociación política, incluso el Estado, señalando los fines de la 'acción de la asociación'. Desde el cuidado de los abastecimientos hasta la protección del arte no ha existido ningún fin que ocasionalmente no haya sido perseguido por las asociaciones políticas. (...) Sólo se puede definir el carácter político de una asociación, por el medio —elevado en determinadas circunstancias a fin en sí— que sin serle exclusivo es ciertamente específico, y para su esencia indispensable: la coacción física. (...) Es además característico: el que sólo exista coacción legítima en tanto que el orden estatal la permita o prescriba (por ejemplo, este orden deja al padre "poder disciplinario"; un resto de lo que fue en su tiempo potestad propia del señor de la casa, que disponía de la vida de hijos y esclavos). Este carácter monopólico del poder estatal es una característica tan esencial de la situación actual como lo es su carácter de instituto racional y de empresa continuada". (10)

B) El Estado moderno es además y fundamentalmente, **soberano.** El concepto de soberanía aparece históricamente configurado en el Renacimiento —es sin duda Bodino quien primero expresa claramente su contenido— y es la consecuencia de la evolución sufrida por los Estados nacionales durante la Edad Media cuyos atributos de soberanos surgen de la lucha entre los monarcas por un lado y la Iglesia, el Sacro Imperio Romano Germánico y los señores feudales por

(5) **Pessagno, Rodolfo y Bernardi, Humberto.** Temas de Historia Penal, Buenos Aires, Ed. Perrot, 1953, p. 15.

(6) **Williman h., J. Cl.,** Soberanía y autarquía económica, Rev. del Centro Estudiantes de Derecho, en imprenta.

(7) **Jellinek, op. cit. p. 209.**

(8) **Jellinek, op. cit. p. 300.**

(9) **Jellinek, op. cit. p. 507 y sgt.**

(10) **Weber, Max.** Economía y Sociedad, México, F. de C. E., 1944, tomo I, p. 55 y sgt.

otro (aunque no unidos entre sí). El doble frente de la lucha, interno y externo, se hace presente en el concepto de soberanía en dos aspectos perfectamente bien diferenciados: **en el orden exterior**, la soberanía supone la independencia; **en el orden interno**, significa la calidad de poder supremo, irresistible, y cuyas decisiones tienen el carácter de definitivas. (11)

C) Como centro de poder, tiene carácter **territorial**, ello es, está en condiciones de imponer sus mandatos a todos los habitantes del territorio, nacionales o no, no compartiendo ésta característica, tampoco, con ningún otro centro de dominación.

Pero, ¿es que existen otros centros de dominación o de poder y, además, son los mismos aptos para sustituir al Estado? Lo primero es indiscutible. Existen tantos centros de poder en una comunidad cuantos estén en condiciones de imponer una determinada voluntad a una conducta que no es la propia; todos los organismos gubernamentales en mayor o menor medida, el ejército, la burocracia, la Iglesia, los sindicatos, las asociaciones patronales, la prensa, etc. Lo que hace insustituible al Estado son las características enunciadas, que le son exclusivas: el monopolio de la coacción física, la soberanía y la territorialidad.

Hasta ahora hemos empleado casi indistintamente los términos "poder" y "dominación", sobre los que la doctrina en general no realiza diferencias específicas. La verdad es que, aún admitiendo las diferentes acepciones que para los mismos enuncia Max Weber, es necesario advertir que en la realidad de los hechos ambos fenómenos se dan íntimamente entrelazados.

Por PODER entiende el autor citado "la probabilidad de **imponer** la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad. (...) Todas las cualidades imaginables de un hombre y toda suerte de constelaciones posibles pueden colocar a alguien en la posición de imponer su voluntad en una situación dada". (12)

DOMINACION, por su parte, es "la probabilidad de **encontrar** obediencia a un mandato determinado contenido entre personas dadas". (13)

En la terminología de Weber, entonces, la esencia del PODER radica en la posibilidad de **imponer el mandato** y la esencia de la DOMINACION, en la posibilidad de que **el mandato sea obedecido** antes, y al margen de toda imposición actualizada. De ahí que en la realidad, como advertimos, ambos conceptos se encuentren tan íntimamente ligados ya que entre los motivos de la obediencia cabe incluir la posibilidad de la imposición, es decir, la imposición potencia!, no actualizada.

Admitidas las acepciones de Max Weber, parece legítimo que extraigamos la siguiente conclusión: el único centro que tiene PODER **legítimo** y **originario**, es el Estado; todo otro centro dentro del territorio puede tenerlo tan sólo en forma ilegítima o como una derivación (autorización) del poder del Estado. En efecto, la imposición supone, como "última ratio", el ejercicio de la coacción física, y es el Estado el que la ejerce legítimamente por tener su monopolio. **Todo otro centro que ejerza dentro del territorio nacional coacción física, o lo hace ilegítimamente, o el Estado lo ha autorizado a ello.**

Puede advertirse claramente en qué medida el Estado aparece como un centro de poder insustituible a los efectos de una planificación. En el temario para el Seminario sobre Planeamiento Urbano, que se agrega al final de este artículo, se conserva un punto del proyecto de C. I. N. V. A.: "Formas posibles de una agencia gubernamental de planeamiento urbano". A esta altura el lector podrá advertir que esa "agencia" o está dentro del Estado, (y participa de sus facultades de imposición), o el Estado se las otorga en forma legítima, o carece de facultades de imposición y se transforma en un mero organismo orientador con muy discutibles o nulas posibilidades de dominación, que en este orden es tanto como decir, nulas posibilidades de realización.

Por otra parte, el Estado cuenta con un **cuadro administrativo** de importancia, que no es esencial en la dominación, pero que contribuye eficazmente a ella. Ese cuadro administrativo representa frente al administrado, la AUTORIDAD. En términos generales, "tener autoridad quiere decir encontrar obediencia". (14) Puede decirse entonces que "**la** autoridad está constituida por el centro de decisión cuyos mandatos encuentran obediencia. En el caso del Estado el problema es más complejo, por cuanto la actividad de "**la** autoridad" debe ajustarse a ciertas exigencias de **legalidad y de forma**. Los requisitos de la dominación legal que configuran para Max Weber la MAGISTRATURA o AUTORIDAD son los siguientes:

- " I — Un **ejercicio continuado, sujeto a ley, de funciones**, dentro de
- " II — **una competencia**, que significa:
 - " a) — un **ámbito de deberes y servicios objetivamente limitado** en virtud de una distribución de funciones;
 - " b) — con la atribución de los **poderes necesarios** para su realización, y
 - " c) — con **fijación estricta de los medios coercitivos** eventualmente admisibles y el supuesto previo de su aplicación" (15) (el subrayado es nuestro).

(11) El tema lo hemos estudiado más extensamente en el trabajo citado: "Soberanía y autarquía económica".

(12) Weber, Max, op. cit. tomo I, p. 53.

(13) Weber, Max, op. cit. tomo I, p. 53. Ver asimismo, ps. 221 y sgts. y tomo IV, p. 9 y sgts.

(14) Heller, Hermann. op. cit., p. 216.

(15) Weber, Max, op. cit. tomo I, p. 226 y sgt.

De todo lo dicho surgió, creemos que en forma irrefragable, que es el Estado un "centro de autoridad" (16) insustituible a los efectos de una planificación, tan pronto el plan se enfrenta a la realidad y debe dar comienzo a su etapa de realización.

V. — ASPECTOS JURIDICOS Y

ADMINISTRATIVOS DE LA PLANIFICACION.

Admitido que el Estado no tiene otra forma de expresarse sino a través del Derecho y creando Derecho (positivo) toda planificación realizada desde el centro de autoridad llamado Estado es una creación de Derecho, por lo que **la naturaleza de las normas generales del plan, como vimos, no puede ser otra que jurídica.**

Por consecuencia **la ejecución del plan estatal significa la ejecución y aplicación de normas jurídicas** a través de nuevas normas generales de menor jerarquía que las primeras, de actos jurídicos administrativos y de actos materiales de ejecución. **Por ende, la aplicación del plan es un fenómeno exclusivamente administrativo,** que, siendo la autoridad que lo lleva a cabo, el Estado, **se rige por el Derecho Administrativo.**

Es esta la idea que el I. T. U. quería dejar consignada claramente en su proyecto de temario, dado que la misma influye decisivamente en el problema de la planificación y, especialmente, en el de la ejecución del plan.

Precisamente, la intervención del Estado en la vida económica, la ampliación de los fines secundarios del Estado, ha provocado el **desarrollo del Derecho Administrativo.** El margen lógico en sus posibilidades de decisión que podría reclamar el administrador para adaptarse en todo momento a lo imprevisible y cambiante de la realidad social, le ha planteado al Derecho la disyuntiva de dejarle actuar bajo su exclusiva responsabilidad y al margen de la regulación objetiva de las normas jurídicas (17) cuya indiscutible rigidez es incompatible con las exigencias pormenorizadas de la administración, o ampliar enormemente el campo del Derecho Administrativo para limitar la latitud de acción del administrador, en garantía del administrado, autorizando la discrecionalidad de cuál dentro del ámbito objetivo de la norma jurídica.

En ese sentido "no cabe otra solución que administrativizar el Derecho, y dejar cauce libre a la proliferación legislativa. Los peligros que presenta el intervencionismo pasan a ser así, en primer término, los que corresponden a una administración del Derecho, y en segundo lugar, a que el propio Derecho administrativo vaya nutriéndose cada vez más de prin-

cipios que no son puramente enraizados en el Derecho, sino que corresponden a **técnicas de eficiencia.** Este principio de eficiencia es el que nutre los criterios de discrecionalidad. (...) En primer término, pues, todo el problema planteado en sus correctos términos estriba en que el Derecho administrativo cobra en la teoría y en la práctica una singular preponderancia sobre el derecho común. (...) **Nuestro Derecho se va progresiva y gradualmente administrativando**". (18) (el subrayado es nuestro).

Conviene advertir que la ejecución de un plan es siempre un problema administrativo. Pero la ejecución de un plan **del Estado** es un problema administrativo consistente en la ejecución del Derecho, ejecución que se rige por normas encuadradas dentro del llamado Derecho Administrativo. Es decir que, como fenómeno administrativo el centro de autoridad que le lleva a efecto le impone características especiales. Hay además, como vimos, una reacción reversible: la ampliación de la actividad administrativa del Estado, regida por una rama del Derecho, ha provocado en éste un desarrollo de sus disposiciones. Lo dicho nos enfrenta al tema de las relaciones entre la planificación estatal y las tareas o cometidos del Estado.

VI. — PLANIFICACION Y

COMETIDOS DEL ESTADO.

El I. T. U. ha considerado importante insistir en la idea de que los objetivos de una planificación llevada a cabo por el Estado, se encuentran determinados y supeditados desde cierto punto de vista, a las tareas que el propio Estado se propone como actividad ha desarrollar. En otros términos: **existe una planificación de tareas dentro del Estado y una planificación de la esfera privada (extraestatal).** En uno y otro caso, los problemas de la planificación son esencialmente diferentes, influyendo además en ellos, el ámbito de extensión de la esfera estatal y, correlativamente, el de la esfera privada.

Hay aquí un problema terminológico previo. La doctrina, luego de algunas vacilaciones en el léxico, reserva el término "**cometidos**" para "las diversas actividades o tareas que tienen a su cargo las entidades estatales conforme al derecho vigente. Su extensión es muy variable y depende de las ideas predominantes acerca de los fines del Estado. En cambio, las **funciones,** o sea las distintas formas que asume la actividad estatal para la realización de aquellos cometidos, son siempre las mismas en todos los países de régimen institucional análogo al nuestro: constituyente, legislativa, administrativa y jurisdiccional". (19).

(16) Ver el capítulo I del temario: "El Estado como centro de autoridad".

(17) Véase la definición de "magistratura" o "autoridad" transcrita de M. Weber.

(18) **Viller Palasi,** José Luis. Administración y planificación, (Madrid), Ediciones Cultura Hispánica, 1952, p. 78.

(19) **Sayagués Laso,** Enrique. Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo, 1953, p. 50.

No existiendo un concepto absoluto y pacífico sobre lo que constituyen cometidos del Estado, el contenido de los mismos dependerá de la filosofía política que oriente a la institución en cada momento histórico. De cualquier manera, la extensión de esos cometidos, determina como contrapartida la **extensión de la esfera privada** y aún su desaparición al ser absorbida totalmente por el Estado. De acuerdo a esto creemos que la planificación puede asumir esta doble posibilidad:

A) — **Planificación exclusivamente dentro del Estado.** Ya vimos cómo el Estado era en sí mismo una planificación. Los economistas, al hablar de "economías totalmente planificadas", parecen no advertir que la totalidad de la planificación surge del hecho de que la extensión del Estado ha terminado por absorber dentro de él toda la acción social que se desenvuelve dentro del territorio nacional. Como consecuencia de ello, **la planificación en ese caso no es otra cosa que la planificación interna del Estado**, como Estado mismo. Las posibilidades de eficacia en la aplicación del plan aumentan considerablemente, por cuanto ha desaparecido el problema de la imposición del plan a la esfera privada por medio del eventual ejercicio de la coacción física, reduciéndose todo exclusivamente, a un problema de eficiencia en el administrador, en su calidad de funcionario del Estado. Admitida la filosofía política que respalda y pretende justificar el desarrollo de ese Estado, todo el resto se da por lógica consecuencia.

B) — **Planificación dentro y fuera del Estado.** Cuando un Estado de filosofía política en mayor o menor grado de cuño liberal, entra a planificar la actividad privada en su calidad de autoridad suprema dentro del territorio, está realizando una doble planificación: la planificación de su actividad, es decir, de lo que ha estatizado a lo largo de ese proceso histórico de absorción de cometidos, por un lado; y por otro lado, la planificación de la actividad privada, de la realidad extra-etatal. Frente a esta realidad, el Estado aparece como un centro de autoridad distinto al medio, sobre el cual ejerce su acción de PODER, en virtud de los atributos de la soberanía.

La clasificación propuesta nos permite afirmar que **la diferencia entre una y otra planificación, no es de grados, de mayor o menor extensión del plan, sino de mayor o menor extensión de los cometidos del Estado.** Ya puede apreciarse con toda nitidez la importancia del estudio de esos cometidos en el problema de la planificación, importancia que el I. T. U. ha subrayado en un punto especial dentro de su proyecto de temario: "Estructura funcional".

El estudio necesario de la "estructura funcional" del Estado, —que encara el análisis de sus "cometidos",

(de acuerdo a la terminología aceptada) ha sido dividido en dos sub-incisos a saber: "funciones exclusivas" y "funciones concurrentes" del Estado. Es éste un nuevo ajuste; en realidad sobre el problema de la planificación por el Estado no influye solamente como hemos visto, la extensión de los cometidos del mismo sino, además, ciertas características de esos cometidos. En efecto, siguiendo una clasificación utilizada por Jellinek, pueden ellos dividirse precisamente en "**exclusivos**" y "**concurrentes**". "Conforme a los cuales, las funciones que le corresponden, en el primer caso son exclusivas del Estado, y en el otro sólo son compartidas por él". (20)

La utilización de la clasificación de Jellinek le ha permitido al I. T. U. recomendar el estudio de los diferentes problemas que pueden surgir del hecho de que ciertas actividades del Estado, sean realizadas en forma que podríamos llamar monopólica, mientras que otras las realiza en régimen que podría calificarse de libre competencia frente a los particulares.

Entre los cometidos "**exclusivos**" corresponde distinguir las llamadas **funciones esenciales** del Estado y los **servicios públicos**; dentro de los "**concurrentes**", se incluyen los **servicios sociales** y las "**actividades típicamente privadas a cargo de las entidades públicas**". (21).

1) — COMETIDOS EXCLUSIVOS.

A) Las llamadas **funciones esenciales**, están constituidas por aquellas actividades que, por su naturaleza deben ser ejercidas necesariamente por el Estado; renunciar a ellas sería para el Estado negarse a sí mismo. Entre otras se incluyen la seguridad externa (defensa) e interna (policía); las relaciones exteriores; la soberanía financiera; etc.

B) Los **servicios públicos**, en general, los servicios de transporte (ferrocarriles, autobuses, etc.), de comunicaciones (correos, telégrafos, teléfonos, etc.) son aquellas actividades estatales cuyo objeto es llenar una necesidad colectiva a través de bienes o servicios que llegan en forma directa al usuario considerado individualmente. Sin embargo no tiene necesariamente que ser realizado el servicio por el Estado, ya que, a diferencia de las funciones esenciales, puede ser desplazado a particulares (concesionarios) los que actúan bajo la fiscalización directa del Estado. Por todo ello han sido definidos como "el conjunto de actividades desarrolladas por entidades estatales o por su mandato expreso, para satisfacer necesidades colectivas impostergables mediante prestaciones suministradas directa e inmediatamente a los individuos, bajo un régimen de derecho público". (22)

(20) Jellinek, op. cit. p. 214.

(21) En el temario hemos ajustado la clasificación de los cometidos del Estado expuesta por el Dr. Sayagués Laso (ver op. cit. p. 48 y sgts.) a la clasificación de Jellinek.

(22) Sayagués Laso, Enrique, op. cit. p. 65.

2) — COMETIDOS CONCURRENTES.

A) Los llamados **servicios sociales** (instrucción y salud pública, previsión social, etc.) desde el punto de vista económico constituyen una forma de redistribución del ingreso nacional ya que el Estado, por intermedio de ellos, obtiene una elevación del nivel de vida de ciertos grupos sociales haciendo llegar hasta los mismos, bienes y servicios que, en otra forma, tendrían un consumo mucho menor o, incluso, podrían por su honerosidad resultar inalcanzables para buena parte de la población del país. Funcionan normalmente bajo el régimen de "precios políticos", es decir, que se otorgan al costo y aún por debajo del costo, financiándose el déficit por otras vías que no son los aportes del beneficiario (impuestos, etc.), de ahí su carácter redistributivo. Este tipo de actividad "concorre" con actividades de particulares, quienes las ejercen por derecho propio, sin necesidad de la concesión del Estado, como en el caso de los servicios públicos. (Ejercicio libre de la medicina, de la enseñanza, etc.).

B) Las **actividades típicamente privadas a cargo de entidades públicas.**

Este tipo de actividad estatal es realizada normalmente por los particulares que las ejercen como una expresión de la libertad de trabajo. El Estado, cuando entra a realizar este tipo de cometido, puede hacerlo tanto en libre concurrencia cuanto en régimen de monopolio, para lo cual, por representar la supresión de un derecho individual en ese aspecto específico, el Estado debe ser autorizado por una Ley.

Estos cuatro cometidos constituyen diferentes formas de manifestarse la actividad del Estado en su esfera "interna" y pertenecen por tanto al campo de la planificación interior del Estado. El I. T. U. hace referencia a ella bajo el nombre de **acción directa** del Estado. (23) La **acción indirecta** estará constituida por la actividad del Estado destinada a imponer a la esfera privada los objetivos de un plan y, esencialmente, cae esa acción indirecta dentro de los cometidos de regulación de las libertades individuales por medio de normas jurídicas que establecen el ámbito de los derechos de cada individuo. En esa esfera privada, es lícito para la persona humana (no para la persona jurídica) hacer todo aquello que no le esté jurídicamente **prohibido**, solución esta diametralmente opuesta a la de los organismos públicos, que, dentro de la esfera de sus cometidos, pueden hacer exclusivamente lo que les está jurídicamente **permitido**. (24). En el primer caso, actividad privada, la ley crea la prohibición; en el segundo caso, actividad pública, la ley crea el cometido.

En este cometido de regulación de la esfera privada, la actividad que en ella se realiza es "plani-

ficable" desde un centro de autoridad que constituye una realidad exterior a la propia esfera, aunque tenga dimensión territorial; hay aquí una bivalencia del Estado por cuanto **la esfera privada se encuentra fuera del Estado pero dentro del territorio estatal**. Respecto de esa actividad de regulación volverá a plantearse entonces nuevamente la distinción entre fines y medios. ¿Qué fines puede proponerse el Estado en su ordenación de la actividad privada, al margen de los que ya se ha propuesto como cometidos propios de su actividad interior?; nuevamente la solución la dará la filosofía política que respalde la actividad estatal; cualquiera que ella sea, siempre el instrumento para asegurar los fines consistirá en la eventual aplicación de la coacción física.

VII) — CONCLUSIONES.

Como síntesis de todo lo dicho podemos concretar los fundamentos de la posición del I. T. U. respecto de las relaciones entre el Estado, el Derecho y la Planificación, en los puntos:

1) — Es necesario deslindar claramente en el concepto de planificación, los fines y los medios del plan, dando importancia al estudio de los segundos en el caso de la planificación estatal, por entender que la naturaleza jurídico-administrativa de los instrumentos de la planificación estatal incide en forma sustancial en la etapa de aplicación del plan (ejecución).

2) — Su preocupación por la planificación de magnitud nacional (territorial) le ha llevado a considerar la importancia del Estado moderno, el que aparece como un centro de poder insustituible a los efectos de una planificación nacional.

3) — Entiende, por las razones expuestas, y admitidas las premisas y la definición de las cuales partimos, que **el cometido esencial del Estado es planificar.**

4) — Considera que **la ejecución de un plan estatal** significa la ejecución y aplicación de normas jurídicas de diferentes jerarquías, por lo que constituye una **actividad típicamente administrativa regida por el Derecho administrativo.**

5) — Afirma que **los objetivos de una planificación** llevada a cabo por el Estado **se encuentran supeditados** desde cierto punto de vista, **a los cometidos que el propio Estado se ha propuesto**, cometidos que el Estado realiza en forma "exclusiva" o en forma "concurrente".

6) — En igual forma **incide en la planificación la doble forma en que el Estado la lleva a efecto; planificación dentro y fuera del Estado.**

(23) Ver proyecto de temario al final de este artículo.

(24) Ver definición de "autoridad" de M. Weber, transcripta "ut supra".

TEMARIO AL CUAL SE REFIERE EL TRABAJO PRECEDENTE, PROPUESTO POR EL INSTITUTO DE TEORÍA DE DE LA ARQUITECTURA Y URBANISMO PARA EL SEMINARIO SOBRE PLANEAMIENTO URBANO QUE ORGANIZARA C. I. N. V. A. EN EL CORRIENTE AÑO.

I. — El Estado como Centro de Autoridad.

A. — **La función esencial del Estado:** creación de Derecho.

1. — Normas generales: leyes, reglamentos, etc.
2. — Actos jurídicos administrativos.

B. — **El planeamiento en el proceso de creación de Derecho.**

— Normas generales del plan y actos jurídicos administrativos de ejecución.

C. — **Ejecución del plan:**

1. — Acción **directa** del Estado:
 - a. — Actos jurídicos administrativos.
 - b. — Actos materiales de ejecución.
2. — Acción **indirecta** del Estado:

— Actos administrativos conducentes a la imposición de las normas generales del plan al sector privado.

D. — **La acción del Estado en sus relaciones con los centros de imputación de la acción de gobierno y con las funciones de los mismos.**

1. — Estructura funcional:
 - a. — Funciones exclusivas:

— funciones esenciales.

— servicios públicos.
 - b. — Funciones concurrentes:

— servicios sociales.

— actividades típicamente privadas a cargo de las entidades públicas.

2. — Estructura orgánica:

- a. — El Poder Central.
- b. — El Gobierno Municipal.
- c. — Otros centros de imputación de actos autoridad. Relaciones de los distintos centros de imputación.

II. — Metodología del Planeamiento.

A. — **Objetivos e instrumentos del plan** (fines y medios).

B. — **Evolución del concepto de planeamiento:**

— Diferencias entre "Plan Regulador" y "Plan Director".

C. — **El plan en sus relaciones con las estructuras físicas, sociales, institucionales** (políticas y jurídicas) y **económico-científicas.**

D. — **Formas administrativas de aplicación del plan:**

1. — Planeamiento regional.

2. — Planeamiento zonal.
3. — Planeamiento local.
4. — Planeamiento metropolitano.

E. — **Centralización y descentralización administrativa:**

1. — Autonomía municipal.
2. — Limitación territorial.
3. — Organización y desarrollo de funciones urbanas.
4. — Finanzas.

III. — La Autoridad en el Planeamiento.

A. — **La autoridad política. La autoridad técnica. Relaciones entre ambas. Sustitución y delegación de funciones.**

B. — **Formas posibles de una agencia gubernamental de planeamiento urbano.**

C. — **Intervención de la autoridad en los problemas latinoamericanos del planeamiento referentes a:**

1. — La ocupación del territorio.
2. — El volumen construido y espacios.
3. — El equipamiento.
4. — La ética y la estética.
5. — La sociología y la economía.
6. — La legislación.
7. — Las finanzas.
8. — Las reacciones del usuario, la opinión pública y la autoridad.

IV. — Incidencias del sector privado en el desarrollo urbano dentro de los sistemas Socio - Económicos Latino - Americanos.

— Análisis desde el punto de vista del:

1. — Propietario de la tierra.
2. — Propietario del capital monetario.
3. — Asalariado (rural y urbano).
4. — Empresario.

Arq^o Justino Serralta

Jefe de Departamento

Arq^o Luis A. Basil

Jefe Secc. Docente

Dr. José Claudio Williman h.

Prof. Adj. de Economía

Arq^o Carlos Gómez Gavazzo

Director del I. T. U.

Extractos de una experiencia de planificación física en El Salvador

Arqto. CARLOS HAREAU

Nos proponemos en este artículo comentar una parte de nuestra experiencia en El Salvador para tratar de extraer algunas conclusiones que puedan resultar interesantes, por similitud o por contraste, con relación a las situaciones que existen en nuestro país en materia de planificación física; y especialmente en cuanto a las relaciones de esta disciplina con otras que tienen en común con ella el mismo objetivo general: promover el mejoramiento del nivel de vida de la población dentro de un determinado ámbito geográfico y político.

Para el urbanista que se ha visto llevado a actuar en un medio que no es el suyo habitual se revela de inmediato la importancia de un postulado que se adquiere desde un primer contacto con la materia, pero cuyo alcance es a menudo subestimado: que cualquier volumen de conocimientos que se posea de antemano debe ser calificado y reconsiderado en cada caso, para adecuarlo a su posible aplicación al medio histórico, social, económico, político y cultural de que se trate dentro de determinado ambiente físico. Valga esta consideración tanto para explicar ciertos puntos de vista que nos vimos llevados a adoptar en El Salvador, como para condicionar el proceso inverso de extraer de esa experiencia conclusiones que puedan resultar útiles en el Uruguay.

Al margen de toda connotación peyorativa, se llama en general países subdesarrollados a aquellos en que el aprovechamiento de los recursos físicos y económicos aparece retrasado con respecto a las posibilidades que brinda la tecnología moderna. Generalmente tal situación va acompañada por un paralelo retraso en la evolución de la estructura social y del complejo cultural del país en cuestión. La aplicación de esta definición no puede ser hecha según una valoración científica, e implica inevitablemente un juicio subjetivo. Sin ignorar este riesgo, puede decirse que (con la excepción de Costa Rica en algunos aspectos) los países de América Central se encuentran en estado de subdesarrollo.

En el caso de El Salvador esta situación se ve intensamente agravada por una excepcional presión demográfica sobre el reducido territorio nacional (2.300.000 habitantes, 21.000 km²), de donde resulta una densidad de población segunda sólo de Haití en América. Súmese a esto uno de los más altos índices de crecimiento vegetativo, superior al 3% anual. Para no aliviar la situación, los progresos en materia sanitaria (erradicación de la malaria, control creciente de la mortalidad infantil y de las enfermedades gastrointestinales, etc.) han venido durante los últimos años reduciendo la alta tasa de mortalidad que en tiempos anteriores compensaba en parte (!) la abundante proliferación.

El arquitecto Carlos Hareau se estableció en marzo de 1956 en El Salvador, permaneciendo en ese país hasta junio de 1957, en cumplimiento de una misión de asistencia técnica de las Naciones Unidas que fuera enviada a pedido del Gobierno de aquella República. La misión tenía por objeto asesorar al Ministerio de Fomento y Obras Públicas en la formulación de planes para la integración de los aspectos económicos y sociales de proyectos regionales de desarrollo físico, y en la coordinación con otros proyectos de utilidad pública, así como en la preparación de proyectos locales de mejoramiento urbano. De conformidad con los procedimientos que siguen las Naciones Unidas, el informe de la misión se considera un documento privado que la Administración de Asistencia Técnica entrega al Gobierno del país interesado. Sólo en algunos casos la A. A. T. procede a la difusión general de tales informes, mediante autorización expresa del gobierno. Mientras no se cumpla tal procedimiento el informe no puede ser públicamente reproducido, ni citado textualmente.

Sucesivos gobiernos han tomado clara conciencia de esta situación aguda, que amenaza volverse crítica. Todos los posibles caminos han sido considerados, con diversos grados de proclividad, y con la sola excepción de una eventual incorporación de territorios, que El Salvador ignora, mantenedor de una ética centroamericana claramente perceptible aún para el visitante. De los recursos contemplados, la migración masiva ofrece escasas posibilidades, aparte de que tal paliativo presenta dudosas ventajas en el orden económico, por gravitar selectivamente sobre los sectores más productivos de la población. El control de la natalidad ha sido a veces mencionado. Esta es una cuestión de por sí delicada por sus alcances éticos, pero en El Salvador se vuelve francamente espinosa aún para su discusión, dada la importante influencia que ejerce la Iglesia y el bajo nivel cultural de la población. El mismo hecho de que la posibilidad de tal camino haya alcanzado expresión pública es un índice que revela la preocupación que despierta la situación imperante. El mejoramiento de la producción dentro de los rubros actualmente explotados es posible, pero aún a su más alto nivel resultaría insuficiente.

De todos los expedientes viables, el que parece ofrecer mejores posibilidades a un plazo relativamente breve, y que cuenta por lo tanto con mayor apoyo oficial, es el de orientar la economía nacional hacia el desarrollo de la industria. Ahora bien, El Salvador es tradicionalmente un país de economía agrícola. Aparte de la agricultura para el consumo interno, el café constituye el principal rubro de la producción nacional y la fuente de recursos más importante, tanto en cuanto a divisas como a ingresos fiscales. En este estado de cosas la población del país se mantiene predominantemente rural, con un 66 o/o (la capital, San Salvador, tiene aproximadamente 200.000 habitantes); es decir que, contrariamente a lo que sucede en países más adelantados en el proceso de transición industrial, las densidades locales se mantienen bastante próximas a la densidad nacional.

Pero la orientación que contempla el Gobierno puede alterar bruscamente esta situación. Es hoy en día bien sabido que el desarrollo industrial, si se deja librado a sus tendencias espontáneas y al interés de los particulares, y si no es pensado desde la etapa de programación en relación a localizaciones geográficas, lleva inevitablemente a un resultado: **concentración urbana**. Y esto, con gravitación casi exclusiva sobre la ciudad, generalmente la capital, que esté más adelantada al comienzo del proceso. Varios países latinoamericanos, de los cuales el nuestro ofrece el ejemplo más agudo, informan sobre las consecuencias de esa tendencia al macrocefalismo. Y si bien la existencia de una capital populosa, moder-

na y activa puede a primera vista parecer un motivo de orgullo nacional, la hipertrofia de la ciudad con respecto al conjunto del territorio tiene una contraparte que no puede ser despreciada. En el balance de los factores, el saldo, dentro de los ejemplos conocidos, resulta siempre desfavorable desde el punto de vista del interés general del país.

La ruptura del equilibrio en las relaciones ciudad-campo trae como consecuencia desajustes económicos, sociales y físicos en ambas áreas. En el orden social y económico, el drenaje de las zonas rurales se refleja en disminución de las oportunidades socio-culturales y en retraso de la producción agrícola; y la densificación de las áreas urbanas trae consigo desocupación, ya que el magnetismo de la ciudad en desarrollo rápido excede generalmente la oferta de ocupaciones productivas, y anomia, que se traduce en aumento de los índices de delincuencia y enfermedades mentales. En el orden físico, la concentración urbana acarrea decadencia de las estructuras rurales; y en la ciudad, congestión de estructuras y servicios, y una recurrencia maligna de tugurios.

Desde el comienzo de la Revolución Industrial, con un antecedente más remoto en la Baja Edad Media, este proceso de congestión urbano y pauperización de la campaña como secuela de un brusco desarrollo tecnológico se ha venido repitiendo con regularidad que permite suponer una relación caracterizada de causa y efecto.

El Salvador, que se encuentra todavía en el momento inicial de esta evolución, muestra ya síntomas incipientes de las situaciones que siguen a la transición económica. Pero está muy a tiempo de prever las etapas a venir y, ya que la concentración urbana será inevitable, de anular de antemano sus efectos más perjudiciales. Nuestra misión dedicó especial atención a tratar de crear una conciencia clara en ese sentido, y a demostrar que **el tiempo útil para la programación del desarrollo físico es el mismo en que está bajo consideración el desarrollo económico y social**.

Una situación que pudimos apreciar a través de nuestro contacto con la Administración de Asistencia Técnica es que los países que reclaman asistencia para promover el desarrollo nacional empiezan por considerar el desarrollo económico, y a menudo se limitan a orientar su esfuerzo únicamente en ese sentido. En el caso de El Salvador, además de una planificación económica ya bastante adelantada, el interés de un Ministro de Obras Públicas se tradujo en el envío de nuestra misión en el campo del desarro-

llo físico; mientras otras agencias del Gobierno dedican su atención a la planificación social.

Pero fue nuestra posición desde un principio que no se puede esperar resultados satisfactorios si los especialistas de esas tres ramas trabajan sin contactos, en campos compartimentados. Tal procedimiento no sólo lleva a pérdida de eficacia sino a veces a verdaderas contradicciones. El informe de nuestra misión propone, en consecuencia, la creación de un organismo de programación en el cual las tres ramas estén representadas; sin perjuicio de la existencia de agencias, que pueden estar al nivel ministerial o municipal, que se encargarán de la elaboración de los proyectos específicos por medio de los cuales se llevarán a cabo los programas generales.

En efecto, aún sin reclamar competencia especializada en esos campos, nuestra misión pudo percibir que la planificación económica y la social, persiguiendo objetivos comunes, pueden llegar a divergir considerablemente. La finalidad del desarrollo económico de un país es, reconocidamente, el mejoramiento del nivel general de vida de la población. Pero en los hechos, este mejoramiento no es una consecuencia automática del desarrollo económico. Sobre todo si, como es el caso en El Salvador, ese desarrollo se produce bajo condiciones agudas de concentración de la riqueza. En tal situación, las estadísticas que muestran un aumento en el producto bruto nacional pueden ser falaces, por cuanto ese aumento no se traduce en un aumento del poder adquisitivo per cápita de la población en general. (1)

El especialista en desarrollo económico, sin embargo, tiene como objetivo inmediato el aumento del producto bruto nacional y puede, y suele, recusarse de considerar sus incidencias en otros campos. Sus proposiciones se basan en análisis (harto complejos, por otra parte) de relaciones de insumo-producto, y por ellos se llega a conclusiones en cuanto a la mayor o menor conveniencia de promover preferentemente tales o cuales industrias, desde el punto de vista de su rendimiento; desinteresándose ante aquellas formas de producción, como la agrícola, que con rendimientos menores pueden sin embargo ser fundamentales para el mantenimiento del equilibrio socio-cultural, o por lo menos para atenuar el impacto de una transición demasiado brusca.

A mayor abundamiento, por lo menos una corriente

de pensamiento económico contemporáneo resiste la creación de una legislación social avanzada en un medio subdesarrollado, por cuanto considera que ello dificulta la formación del capital de ahorro necesario para el desarrollo de nuevas industrias.

Mirando las cosas desde el otro extremo, el especialista en planificación social, con un objetivo inmediato de mejoramiento de los grupos menos favorecidos, suele no prestar suficiente consideración en sus proyectos a la capacidad de absorción del medio económico general.

Se ve, pues, hasta qué grado es necesario, desde el punto de vista del cuerpo político, ejecutor natural de la obra de interés social, un acuerdo inicial estrecho entre estas dos disciplinas que en realidad llevan el mismo propósito.

En cuanto a las relaciones entre planificación económica y planificación física: el economista, generalmente el primero en el campo, suele hacer recomendaciones en materia de localizaciones geográficas. Pero esas recomendaciones se basan en aquellas consideraciones que afectan al rendimiento de la producción: origen de las materias primas, ubicación de los mercados de consumo y distribución, disponibilidad de energía y de mano de obra. Y no es corriente, a menudo por simple falta de información, que entren a pesar en su criterio otros factores que son sin embargo importantes desde el punto de vista del urbanista. (2)

También el especialista en desarrollo social puede beneficiarse grandemente con la colaboración temprana del urbanista. La estructura física de la ciudad o del campo no solamente refleja el estado material y cultural del cuerpo social en un momento dado, sino que debe además procurar, por su organización y por la provisión de los equipamientos adecuados, el mejoramiento de ese cuerpo social en ambos aspectos. El urbanista está en condiciones de facilitar al sociólogo el conocimiento de las posibilidades que la obra física puede ofrecer al desarrollo de las comunidades urbanas o rurales, en cuanto a mejoramiento e integración sociales. En particular, por la definición de relaciones cuantitativas y cualitativas, basadas en un concepto de movimiento calificado (espacio-tiempo corregido), entre la vivienda y sus extensiones y los equipamientos de uso social; y también, por la con-

(1) En años recientes el precio del café en el mercado internacional tuvo un aumento del orden del 400 o/o, mientras el salario del trabajador rural que lo produce permaneció sin cambio alguno.

(2) Usamos el término urbanista en su sentido más amplio, dando por entendido que éste hoy en día no es ya aquel que se ocupa únicamente de problemas urbanos sino el que incluye en su actividad todos los aspectos de la planificación del territorio.

sideración de otras relaciones entre la vivienda y ciertas facilidades que, a través de su influencia sobre la mecánica y la economía de la vida familiar y vecinal, gravitan indirectamente sobre los aspectos sociales (comercio de abastecimiento diario, transporte a los lugares de trabajo).

Finalmente, la planificación física no puede nutrirse de su propia sustancia. El urbanista, librado a sus propios medios y sin que le sean propuestos los objetivos sociales y económicos a que debe apuntar su obra, no tiene otro recurso, salvo que se comprometa en hipótesis sobre asuntos que no son de su competencia profesional, que extrapolar en el tiempo las evoluciones que los hechos físicos han cumplido en el pasado, dando por sentada una evolución lineal de los fenómenos conocidos; cuando es bien sabido que la aparición de factores nuevos puede modificar sustancialmente esa evolución. Sobre todo si se está frente a una mutación, de evolución espontánea a evolución dirigida.

Se puede (y en realidad generalmente se hace) esperar a que los programas de desarrollo económico y social hayan sido establecidos para dar intervención al urbanista. En tal caso, su papel se concreta a plasmar en el espacio, considerando su desarrollo en el tiempo, las estructuras físicas que alojan, acondicionan y representan a aquellos programas. Creemos, sin embargo, haber mostrado en los párrafos anteriores, aunque muy sucintamente, cuánto pueden ganar el sociólogo y el economista con la colaboración constructiva del urbanista, en una estrecha interrelación de las tres ramas en la etapa de programación.

Veamos ahora en qué medida tales conclusiones pueden ser aplicables en nuestro país. Aclaremos desde ya que la necesidad de una planificación racional no es solamente imperativa en los países subdesarrollados. Puede también serlo, y aún más, en países más adelantados. Lleno más lejos, creemos que es hoy en día una necesidad de alcance mundial. El hecho de que el Uruguay se encuentre hoy más próximo que otros países a la bancarrota financiera puede ser circunstancial y transitorio, pero el aumento de escasez es un hecho mundial. Según todas las cifras accesibles, el incremento de recursos disponibles está lejos de compensar las tasas mundiales de crecimiento de la población. Desde luego que esta situación no se presenta, geográficamente, distribuida de una manera uniforme. Ciertas áreas muestran una notoria concentración de prosperidad. Pero nos encontramos día a día con que los países menos favorecidos tratan activamente, y siguiendo impulsos que no se puede menos que juzgar justificados, de encontrar los medios de lograr una participación más equitativa en el

goce de los bienes disponibles. A falta de otros recursos eficaces, tales medios llegan a tomar la forma de la violencia, por donde resulta un peligro para la "paz mundial" que, según todos los visos, ha de continuar aumentando mientras no se llegue a establecer ritmos mundiales de producción francamente superiores al ritmo de crecimiento demográfico.

Parece, pues, que en la situación a que nos vemos abocados todo despilfarro, aún a escala local, es nada menos que criminal; y que la planificación sobre base científica de la producción, y de medios más equitativos para su distribución y consumo, son imperativos impostergables, y responsabilidad directa de cada país dentro de su territorio. ¿Cómo está el Uruguay haciendo frente a tal responsabilidad?

Es notorio que entre nosotros la planificación económica y la planificación social, como disciplinas de base científica, nunca han sido practicadas a escala significativa. La promoción del desarrollo económico, el fomento de tal o cual industria con preferencia a otras, quedan en general librados a la inspirada (?) intuición del cuerpo político. El servicio social como materia de gobierno tiene honrosa antigüedad y amplitud en el Uruguay; pero se sigue practicando por el ineficaz y oneroso sistema de considerar situaciones parciales a medida que se van presentando, y siempre con un ojo puesto en su alcance político, o más bien dicho electoral.

En estos aspectos muchos países subdesarrollados, empezando con retraso, nos llevan hoy ventaja; si no en las realizaciones por lo menos en los planteamientos, por cuanto en sus proyectos de reforma se han vuelto hacia las técnicas más avanzadas que puedan estar disponibles. En este caso, la participación más eficaz del urbanista es cuestión de coordinación y ajuste, que pueden considerarse fácilmente alcanzables. Pero esa no es la situación en el Uruguay.

Entre nosotros, la conciencia de la necesidad de planificar ha hecho carne solamente entre la gente de nuestro oficio. Desde la aparición del primer urbanista en nuestra escuela venimos bregando por la planificación física a escala nacional. Como especialistas pudimos tener nuestros motivos, pero como universitarios, y miembros de un sistema cultural, económico y social complejo, hemos estado poniendo el carro delante del caballo. Si como resultado inesperado de nuestras reclamaciones hoy se encargara a los urbanistas la formulación de un plan nacional de desarrollo físico, se los pondría en la triste situación de tener que admitir que tal proyecto no puede siquiera ser abordado mientras no se hayan concre-

tado ciertos objetivos, para cuya definición las técnicas correspondientes están, entre nosotros, todavía en pañales.

El urbanista no es un *tcumatugo*, que por la sola magia de sus ordenamientos espaciales (y la ayuda más modesta y más eficaz de los equipamientos) pueda resolver por sí mismo los problemas de la vivencia y de la convivencia, y provocar la superación cultural, último objetivo del bienestar económico y social, en los grupos que habitan en un determinado territorio. El urbanista necesita, para poder establecer sus estructuras físicas, de datos que se originan en campos que no son de su especialidad. No hay planificación física posible sin programas de radicación de la industria, de desarrollo rural, de servicios asistenciales, de educación, de cultura física.

Admitamos que frente a la carencia de datos, el urbanista puede verse obligado a improvisar, o a adquirir realmente, conocimientos especializados en materias que no son la suya. Pero la simple posesión de conocimientos o de datos exactos en materia económica y social, en cuanto a las evoluciones cumplidas y a los presuntos desarrollos futuros, no es suficiente para fundamentar la obra de planificación física. Es necesaria la existencia simultánea y paralela de programas de acción concretos, de planes con vigencia activa en aquellas ramas, si es que se ha de llegar a resultados congruentes. Si esto no se da, la obra física corre el riesgo de resultar un adecuado continente vacío de contenido.

Aclaremos ya que la intervención creciente de la técnica en materia de planificación no implica en modo alguno, a nuestro juicio, una suplantación del cuerpo político en cuanto a ejecutor. El bienestar de la población es esencialmente la materia de la política, y en tal sentido las decisiones finales no pueden sino corresponder a los representantes del pueblo. Pero en asuntos como estos de que se trata, la acción política no puede ya ser constructiva si no está informada por una sólida opinión técnica. La intuición política, buena cuando la técnica no había alcanzado un suficiente desarrollo, debe hoy dejar el paso a los conocimientos; y la acción oficial no puede sino basarse en ellos para sus decisiones.

En cuanto a la situación de la planificación física en particular: es ésta una disciplina que está en un proceso de desarrollo y evolución y que, en muchos aspectos, anda todavía en busca de su propio camino. Parecería que una de las razones por las cuales ha demorado bastante en encontrarlo, en el campo de las realizaciones, es que no ha habido una conciencia clara de que ella actúa en diversos planos,

ni del alcance preciso que le cabe en cada uno de éstos. Frente a tal indefinición los adelantados han estado tratando de cubrirlos todos simultáneamente. Pero la planificación física comprende ciertos campos estrechamente delimitados en los cuales el urbanista es, específicamente y por sí mismo, competente; y otros en los que rápidamente el contenido de la materia se hace tan vasto que el urbanista, aunque conservando un contralor general del asunto, ya no puede actuar si no es con la colaboración o el asesoramiento de especialistas, que pueden ser muy diversos. Finalmente, a la escala del desarrollo nacional, la planificación escapa a toda posibilidad de contralor directo por parte del urbanista. ¿Cuál puede ser, entonces, nuestra participación en la planificación nacional?

Se necesita, ante todo, una definición más precisa del alcance y de los límites de la planificación física. La tarea específica del urbanista es de por sí sumamente compleja. Comprende el proyecto de estructuras físicas directoras, y también la tarea de coordinación e integración, dentro de los esquemas previstos, de toda la obra física a cargo de la autoridad, la cual se cumple por medio de muy diversas agencias. Tal como se realiza la obra pública en la actualidad, y en ausencia de planes directores, esa obra ignora las interrelaciones funcionales que podrían ser claramente establecidas para un mejor cumplimiento de sus fines. Además de la correlación de la obra física que realizan los diversos organismos públicos, los planes directores deben comprender provisiones para orientar, y en caso necesario controlar la obra privada, que constituye con mucho el mayor volumen de la obra física total.

Dadas las particularidades del sistema administrativo, los conflictos de jurisdicciones, la insuficiencia de los instrumentos jurídicos y los problemas de financiación de la obra física, se comprende que entre el planteamiento ideal y las posibilidades de llevarlo a cabo existe todavía un abismo. El urbanista debe ser, naturalmente, el principal promotor de la acción tendiente a salvar ese abismo. Es claro, pues, que la tarea es de tal orden que para poder cumplirla el urbanista debe verse libre de tener que intervenir, suplantando a los especialistas que deben existir, en campos que aunque correlativos no son el suyo propio.

Se plantea por lo tanto la necesidad de una doble actitud. Por un lado, establecer una limitación más estrecha, más específica, del campo de la planificación física, que no incluya problemas que deben ser resueltos por otras técnicas. Por otro lado, reclamar una coparticipación que se juzga indispensable, y a título de especialistas, no de sabelotodos, en la pro-

gramación del desarrollo nacional. Un plan nacional no tiene sentido si se limita a operaciones de desarrollo físico. En una evolución orientada del territorio, las estructuras físicas cumplen la función de instrumentos. Los objetivos a que sirven esos instrumentos deben ser determinados por la participación conjunta de economistas, sociólogos y urbanistas.

En El Salvador tal organización parecía practicable. Faltaba, es cierto, el número suficiente de especialistas competentes en las diversas ramas. Pero había disposición por parte del cuerpo político para organizar los cuerpos técnicos indispensables. Nosotros enfrentamos la misma escasez aguda de especialistas. No tenemos, o no tenemos en número suficiente, los urbanistas, ni los economistas y sociólogos preparados para la tarea de planificación. Nuestra Universidad posee, por lo menos en embrión, los organismos adecuados para formar ese personal, pero la preparación que se da en los cursos profesionales es visiblemente insuficiente. Los muy pocos especialistas que existen son en gran medida autodidactas, y su adelanto en estas materias responde más a un desinteresado espíritu de curiosidad que a la existencia de demanda en un mercado corriente de trabajo productivo. En una palabra, son personas un tanto excéntricas. Los profesionales normales y los estudiantes se retraen ante formas de capacitación que no ofrecen perspectivas de aplicación inmediata. En consecuencia, los organismos universitarios existentes carecen del estímulo necesario para un mayor desarrollo docente. Cuando por causas particulares ya han alcanzado ese desarrollo, como nuestro I.T.U. (Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo), que está capacitado para ofrecer especialización adelantada (y optativa) a los post-graduados, estos organismos se enfrentan a un desinterés por parte de los universitarios que vuelve prácticamente inoperantes las mejores intenciones. Por donde resulta que aunque nos podamos permitir el lujo, probablemente excesivo, de ofrecer ayuda técnica a El Salvador, no estamos realmente, en este sentido, mucho más adelantados de lo que están los profesionales en aquel país.

Pero hay un punto esencial en el cual El Salvador nos lleva ventaja, y es que allí la opinión política está alerta. En su intento de modificar sustancialmente la estructura económica y social del país, se ha recurrido a técnicas y a conocimientos que no tienen nada de subdesarrollados. Es hasta posible que el salto que se encara sea demasiado brusco para que pueda ser asimilado. La opinión pública no ha alcanzado todavía en ese país el grado deseable de información y de participación en los problemas en juego. Pero el Gobierno tiene conciencia de la necesidad urgente de racionalizar el desarrollo nacional.

En el Uruguay, en cambio, y a pesar del fracaso rotundo de las improvisaciones, falta desde un principio la disposición para entender que algunos de los problemas más agudos que tenemos por delante podrían ser resueltos, podrían en realidad haber sido evitados, por medio de una planificación racional. Nuestro primer problema, por lo tanto, sigue siendo el de formar una conciencia de planificación. Dentro del cuerpo político, de la opinión ilustrada, y de las masas populares. Sobre todo entre estas últimas. Es indudable que si ellas han de ser las consumidoras de la planificación, la presión que podrán ejercer llegará a mover, aunque sea a regañadientes, a las autoridades. Tenemos a la vista ejemplos recientes, aunque parciales (Barrio Sur, Ciudad Vieja), de los resultados que puede lograr una opinión pública activa en materia de urbanismo.

No cabe dudar tampoco de que, una vez que esa opinión haya hecho cuerpo y se traduzca en una demanda concreta por especialistas, los jóvenes encontrarán el aliciente necesario para adquirir formación de economistas o de sociólogos dedicados a la planificación, o de urbanistas altamente capacitados. Entonces estaremos en condiciones de dejar de hablar de planificación nacional, y de poner manos a la obra.

Carlos Hareau.

LA PROTECCION LEGAL DEL DERECHO MORAL DEL AUTOR DE UNA OBRA DE ARQUITECTURA

por

Dr. Adolfo Aguirre González

y

Dr. Carlos Buela Acosta y Lara

SECCION I

1) — Nuestro ordenamiento jurídico positivo consagra expresamente la protección legal del derecho moral del autor de toda creación literaria, científica o artística, y le reconoce derecho de dominio sobre las producciones de su pensamiento, ciencia o arte. (1)

Este conjunto de prerrogativas jurídicas sobre las obras de arte o de pensamiento, dominado derecho de propiedad intelectual, comprende la facultad de enajenar, reproducir, publicar, traducir, ejecutar, difundir en cualquier forma y representar o autorizar a otros para que lo hagan y es acordado en todos los casos y en la misma medida cualquiera sea la naturaleza o procedencia de la obra o la nacionalidad del autor, sin distinción de escuela, secta o tendencia filosófica, política o económica. (2)

La Constitución de 1830 estableció el derecho de propiedad como sagrado e inviolable, pero omitió referirse concretamente al derecho de propiedad intelectual del autor de toda creación literaria, científica o artística. (3)

El Código Civil oriental, —que entró en vigencia el 1º de enero de 1869—, edictó el primer texto legal dedicado a tratar el tema (4), expresando en uno de sus artículos que las producciones del talento o del ingenio son una propiedad de su autor, y se regirán por leyes especiales. (5)

Esta norma, aunque aparentemente pudiera parecer de muy escasa trascendencia, dado su carácter programático, tenía una importancia jurídica muy significativa. El hecho de que el Código Civil se remitiera a leyes especiales para regir la materia, no significaba que los derechos de autor, emanados de la norma general establecida por la ley, carecieran de defensa legal, sino que para su protección era necesario remitirse, en tanto no se sancionaran las mencionadas leyes especiales, a los principios generales de derecho. (6)

2) — Sin embargo transcurrieron más de cuarenta años antes que el Legislador se decidiera a sancionar el estatuto destinado a regir la propiedad intelectual. (7) En efecto, recién en el año 1912, el Poder Legislativo, teniendo en cuenta un proyecto de CARLOS ROXLO, modificado por la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, consagró la ley especial a que hacía referencia expresa el Código Civil.

La Reforma Constitucional de 1917 ignoró la modificación operada en esta materia en la órbita legislativa. El art. 169 de la nueva Constitución se limitó a reproducir, con muy leves variantes, el texto del art. 144 de la Carta de 1830.

El derecho de propiedad intelectual sobre toda creación literaria, científica o artística, fue promovido a la categoría de norma constitucional, en ocasión de entrar en vigencia el estatuto redactado en 1934 por el régimen de facto entronizado en el poder, luego del golpe de estado del 31 de marzo de 1933. Por una de sus disposiciones se estableció preceptivamente el reconocimiento y la protección legal del trabajo intelectual, el derecho del autor, del inventor y del artista (8), y esta norma fue reproducida más tarde, a la letra, por las Constituciones de 1942 y de 1951. (9)

En cuanto al proceso legislativo, cabe decir que la ley del 15 de marzo de 1912 permaneció como derecho positivo vigente hasta el año 1957. Fue en esa época que las diversas tentativas de modificación de la ley de 1912 encontraron eco en la esfera legislativa, sancionándose, con fecha 17 de diciembre, la ley N° 9739, la cual constituye el estatuto que rige actualmente los derechos atinentes a la propiedad literaria y artística. (10)

3) — Desentrañar la naturaleza jurídica del derecho de autor, tal cual se encuentra consagrado en la ley de 17 de diciembre de 1937, constituye una tarea de gran trascendencia práctica.

(1) Ley N.º 9739, de 17 de diciembre de 1937, art. 1.º.

(2) Ley N.º 9739, arts. 2.º y 4.º.

(3) Art. 144.

(4) Ley de 4 de agosto de 1868.

(5) Art. 443. Actualmente, art. 491.

(6) VALDES OTERO E. Derechos de Autor, N.º 4. Montevideo 1953.

(7) En el año 1889 se realizó en Montevideo el Congreso Sud-americano de Derecho Internacional. Entre los tratados celebrados se encuentra el relacionado con la Propiedad Artística y Literaria, aprobado por ley nacional del 3 de octubre de 1892, y cuyo contenido sirvió de base para la redacción de la ley de 15 de marzo de 1912. Tratados sobre Derecho Internacional Privado celebrados en el Congreso Sud-americano de Montevideo. — Montevideo 1940.

(8) Art. 32.

(9) Arts. 32 y 33, respectivamente.

(10) En cuanto a los proyectos presentados durante el lapso intermedio, véase la obra citada de VALDES OTERO.

La importancia de esta concreción se basa en la circunstancia de que el conocimiento de la verdadera naturaleza del derecho resulta fundamental en los casos en que exista interés en tipificar su violación y, especialmente, en su incidencia directa respecto a las posibilidades de interpretación analógica a las eventuales lagunas que pueda ofrecer la ley. (11)

Entre las múltiples doctrinas elaboradas con relación a este punto, el legislador uruguayo del año 1937 se inclinó decididamente por la del jurista italiano STOLFI. (12)

Según se expresa claramente en el Informe de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, de acuerdo al pensamiento de STOLFI, en materia de creaciones de carácter literario, científico y artístico, nos encontramos en presencia de productos inmateriales de la actividad humana que son objeto de derechos, pero no derechos ellos mismos, y que constituyen una de las categorías más importantes de las cosas incorpóreas.

La concepción romana de la propiedad, nacida en relación a las cosas corporales, no puede adaptarse a estos productos inmateriales. Pero en lo que concierne a las facultades de explotación de las obras del espíritu, el concepto de propiedad permite deducir su naturaleza jurídica, puesto que tanto el contenido como la protección del derecho que se considera, encuadran en ese concepto.

Por eso, siempre según el pensamiento de STOLFI, parecería que la teoría de la propiedad puede ser aceptada, aunque bajo dos condiciones: debe restringirse a la categoría de los derechos de explotación económica de la obra del espíritu; y, en segundo lugar es preciso entender por este concepto de propiedad, no la propiedad romana, sino una propiedad susceptible de todas las modificaciones impuestas por los derechos de la personalidad del autor.

En conclusión, según la Comisión mencionada, el derecho de autor en la ley uruguaya, recogiendo las ideas de STOLFI, debe ser considerado en función de dos categorías: por una de ellas, comprende los derechos personales o de la personalidad; por la otra, los derechos de explotación económica de la obra, pudiendo estos últimos ser clasificados como propiedad, porque de ésta tienen el contenido y la protección jurídica, aunque con algunas modificaciones derivadas de las facultades personales del autor de la obra.

4) — De acuerdo con lo que viene de expresarse, queda fuera de discusión que el derecho de propiedad intelectual en la ley uruguaya del 17 de diciem-

bre de 1937, está estructurado sobre la base de una influencia fundamental de la doctrina de STOLFI.

En tal sentido, como ya lo hemos señalado, cabe afirmar que este derecho se caracteriza por la existencia de dos facultades jurídicas diferentes: un derecho moral, que posee un carácter personalísimo, y un derecho patrimonial o de explotación económica de la obra, que puede ser considerado, con ciertas reservas, como un derecho que participa de los caracteres del de propiedad. (13)

Esta concepción técnico-jurídica importa un extraordinario progreso dentro de nuestro proceso de evolución en materia legislativa.

Nuestra primera ley sobre el punto no precisaba sino que, por el contrario, confundía ambas facultades jurídicas, y su texto adolecía de graves defectos. (14)

En efecto, según sus disposiciones se declaraban de propiedad particular todas las obras literarias y artísticas que se escribieran, publicaran y ejecutaran en el país, y las procedentes del extranjero, cuando sus autores fueran ciudadanos de la República. (15)

Con el mismo criterio, se establecía: que la facultad de disponer, publicar, enajenar, traducir o reproducir una obra literaria o artística estaba comprendida dentro del derecho de propiedad del autor; que los traductores son dueños de la obra traducida, siempre que la traducción haya sido hecha con el consentimiento del propietario; que en las composiciones musicales con palabras, la propiedad pertenece al autor de la música; que las fotografías, bustos, cuadros, y demás formas artísticas que representan una persona son propiedad exclusiva de ésta, comprendido el derecho de reproducción; que en las obras anónimas o publicadas bajo seudónimo, se entiende que la propiedad pertenece al editor; que el derecho de propiedad literaria y artística es inembargable en cuanto al autor y sus herederos; que la propiedad de las obras literarias y artísticas corresponde a sus autores durante la vida de éstos, y a sus herederos durante el término de veinticinco años... etc., etc. (16)

Cualquier tentativa tendiente a encontrar en el texto legislativo alguna disposición que permita distinguir y apreciar la existencia de las facultades jurídicas señaladas por la doctrina más recibida como elementos integrantes del derecho de autor, resultaría frustrada. Y lo mismo pasará con toda investigación que pretenda encontrar en alguna de las disposiciones de la ley las expresiones derecho de autor, derecho moral o derecho de propiedad intelectual. (17)

(11) VALDES OTERO E. Ob. cit., N.º 17.

(12) Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, tomo 165, pág. 654 y sgts. Montevideo 1938.

(13) VALDES OTERO E. — Ob. cit., N.º 33. — SANCHEZ FONTANS J. — El Contrato de Construcción, tomo I, N.º 47. Montevideo 1953.

(14) Ley de 15 de marzo de 1912.

(15) Art. 1.º

(16) Arts. 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11.

(17) Esto no quiere decir que nuestro Legislador del año 1912 desconociera la labor doctrinaria que se venía efectuando en la materia, canalizada en el sentido de distinguir las facultades comprendidas en la noción de derecho de autor, sino, simplemente, que la idea clásica sobre el derecho de propiedad

Por el contrario, la ley actualmente vigente, preocupada por consagrar el derecho de autor de conformidad con la teoría jurídica más avanzada, se ha esmerado en ajustar los textos a la doctrina, y un análisis somero de sus normas fundamentales pone de manifiesto la intención de organizar, con la mayor precisión técnica posible, las dos facultades que integran el mencionado derecho.

Esta circunstancia, en consecuencia, permite realizar un estudio sobre el derecho moral del autor como un objeto jurídico concreto, con la finalidad de señalar su contenido a efectos de proyectarlo sobre la actividad propia que desarrolla el Arquitecto en nuestra sociedad como profesional y como artista.

5) — Con un criterio completamente distinto al consagrado en la ley de 15 de marzo de 1912, que hablaba simplemente de derecho de propiedad, el nuevo estatuto dispone, por un lado, la expresa protección del derecho moral del autor de toda creación literaria, científica o artística, y, por otro, le reconoce el derecho de dominio sobre las producciones de su pensamiento, ciencia o arte. (18)

En este orden de cosas, y sobre estos aspectos particulares del derecho de propiedad intelectual sobre las obras de arte o de pensamiento, no cabe ninguna discrepancia.

Además, existen otras disposiciones legales que son terminantes no sólo en cuanto a la consagración perfectamente diferenciada del derecho moral y del derecho pecuniario, como facultades contenidas en el derecho de autor, sino, también, en cuanto a sus proyecciones prácticas en la esfera jurídica.

Así, los individuos protegidos por la ley no serán siempre los mismos, y las acciones que garantizan la vigencia de tales derechos no estarán acordadas siempre a las mismas personas, por cuanto las disposiciones de la ley son terminantes respecto a la posibilidad de que se atribuya la titularidad del derecho pecuniario a personas distintas del autor, y, por tanto, distintas del titular del derecho moral. De igual manera, aun cuando el autor hubiere enajenado sus derechos patrimoniales, y cualquiera fueren los términos del contrato, conserva sobre su obra ciertas facultades específicamente enumeradas, por integrar el derecho moral. A su vez, en la trasmisión del derecho de autor por causa de muerte desaparecen ciertas prerrogativas de eminente carácter moral, como la de introducir modificaciones en la obra, las cuales, por tanto, siguen un régimen distinto al de las facultades pecuniarias. (19)

No puede discutirse, pues, que en nuestro derecho positivo la propiedad intelectual está consagrada con sujeción a una concepción doctrinaria que descarta cualquier pretensión tendiente a ver en ella una filiación más o menos acorde con la noción tradicional

del derecho de dominio. Por el contrario, de acuerdo con las teorías invocadas especialmente por el Legislador y lo que surge de la letra clara de los textos, puede concluirse que, en un plano estrictamente jurídico, toda creación literaria, científica o artística da origen al nacimiento de un derecho de autor que involucra la existencia de dos facultades técnicamente diferenciadas, regidas por estatutos de derecho distintos.

En consecuencia, no sólo resulta pertinente sino de gran importancia, estudiar automáticamente la naturaleza y contenido del derecho moral del autor, por cuanto una investigación de esta índole servirá para poner de manifiesto en qué grado esta nueva categoría jurídica contribuye a clarificar las relaciones que inevitablemente se producen entre el Derecho y las otras manifestaciones de la cultura.

6) — La ley uruguaya ha omitido definir qué cosa debe entenderse por derecho moral. De la lectura de su articulado se desprende que el Legislador únicamente se ha preocupado por consagrar expresamente su protección, dejando al intérprete la tarea de insuflarle la sustancia jurídica que la ciencia del derecho considere más apropiada, en base a las investigaciones y estudios realizados por los juristas.

Esta omisión no ha sido involuntaria. Por el contrario, según surge del Informe de la Comisión del Senado a que ya hemos hecho referencia, la controversia sobre la naturaleza jurídica de los derechos intelectuales se complica cada día, y cada vez está, en la teoría y en las soluciones prácticas, más lejos de la uniformidad.

En tal sentido, las dificultades para elaborar una doctrina estrictamente científica sobre el derecho de autor son verdaderamente extraordinarias, puesto que hay que tener en cuenta lo que constituye la naturaleza íntima de la producción intelectual, pudiendo afirmarse que, desde hace más de treinta años, el aspecto moral de la legislación sobre propiedad literaria y artística ha hecho notables progresos, ubicándola en forma definitiva y preponderante en el cuadro de las disposiciones que los textos positivos modernos tienen sobre la materia. (20)

Entendemos acertada esta actitud. La producción intelectual es el fruto de un esfuerzo personal asistido por una vocación personal y una preparación especial, cuya raíz se encuentra en una de las pocas funciones que diferencian al hombre de los demás seres de la escala zoológica, y que le confieren una particular dignidad. (21)

Si bien es cierto que el uso no lo ha establecido durante largo tiempo y el Legislador sólo lo ha consagrado tardíamente, no es menos cierto que en todas las épocas la opinión pública se ha ocupado de aquellos que se han apropiado de los productos de la

todavía seguía siendo dominante, lo que impedía determinar claramente la fisonomía especial del derecho moral.

(18) Ley de 17 de diciembre de 1937, art. 1.º

(19) VALDES OTERO E. — Ob. cit., N.º 84. — Las disposiciones legales que fundamentan las conclusiones expuestas en el texto son las siguientes: arts. 8, 11, 12, 13 y 16.

(20) Diario de Sesiones..., tomo y página citados.

(21) RIVAROLA J. V. — Responsabilidades y Derechos de los Arquitectos, N.º 305. Bs. Aires 1940.

inteligencia, cargándolos con su desprecio y asimilándolos a los ladrones. (22) Y esto se debe a que, en verdad, haciendo abstracción de su creador, resulta incuestionable que se siente profundamente la necesidad de la defensa de la obra considerada en sí misma como un bien y de respetar la personalidad de su autor. (23)

En consecuencia, pues, de acuerdo con estas nociones básicas, el derecho moral debe ser considerado como aquel que, dentro del régimen del derecho de autor, se ocupa de salvaguardar la buena fama de los autores. (24)

En efecto, el hecho de crear una obra hace nacer entre ésta y el autor un vínculo muy estrecho que no puede ser quebrado por ninguna convención. El autor ha puesto en su obra una parte de su personalidad y tendría, por lo tanto, el derecho a defenderla, aunque pase en seguida a manos extrañas.

El público juzga al autor por la exteriorización de la obra. Si se la mutila o modifica a sus espaldas o contra su voluntad, el público se formará, injustamente, una opinión falsa y a menudo desfavorable sobre aquel. Además, si la obra se da a conocer sin indicar quien la ha creado, el autor no logrará el renombre que su creación debe darle.

En otros términos, el derecho moral tiene por objeto defender la personalidad intelectual del autor de las posibles lesiones a su capacidad o calidad creadora, y puede ser definido como la facultad jurídica que permite al autor crear la obra y hacerla respetar, a la vez que defender su integridad en la forma y en el fondo. (25)

SECCION II

7) — Corresponde estudiar ahora, conforme al plan acorde con la finalidad de éste trabajo, la materia específica en función a cuyo contenido desarrolla su actividad el profesional arquitecto.

De acuerdo con nuestro sistema legislativo, el arquitecto es un profesional cuyo título le es expedido por la Facultad de Arquitectura. Esta profesión posee carácter universitario, por cuanto la referida

Facultad forma parte de la Universidad de la República. (26).

Corresponde señalar, sin embargo, que esta calidad de profesional universitario del arquitecto fue una conquista lograda a través del tiempo. La primera preocupación en el campo jurídico por la profesión de arquitecto data del último cuarto del siglo pasado. Por un Decreto de 15 de marzo de 1879, el Poder Ejecutivo encargó a la Dirección General de Obras Públicas la formación de un Programa de Estudios y Examen de las carreras de Arquitecto y Constructor. Se funda una clase gratuita para la enseñanza de ambas profesiones, a cargo de un Ingeniero de la mencionada Dirección General, y se dispone que el examen de los aspirantes a las mencionadas profesiones debe ser prestado ante una Comisión Examinadora nombrada por la Dirección General de Obras Públicas, integrada por personas inscriptas en el Registro. (27)

Poco después, el 8 de julio de 1885, se promulgó la primera gran ley relativa a la construcción y refacción de edificios.

En el aspecto que nos interesa, esta ley reglamenta la profesión de Constructor, incluyéndose bajo esta denominación a los Ingenieros, Arquitectos, y Maestros de Obra. (28)

La Dirección General de Obras Públicas no podrá aprobar ningún proyecto que no lleve la firma de persona reconocida como competente y que se halle inscripta en su Registro como Ingeniero, Arquitecto o Maestro de Obras, calidades que deberán ser acreditadas con la presentación del título profesional o certificado académico o universitario de haber hecho los estudios profesionales; o, en defecto de esos comprobantes, rindan exámenes de competencia con arreglo a los programas para dichas carreras. (29)

En cuanto a la expedición de títulos profesionales, se establecía expresamente que la autorización que tenía la Dirección General de Obras Públicas debería cesar tan pronto se encontrara organizada en la Universidad Mayor de la República la Facultad competente para expedirlos. (30)

(22) PENANRUN D. de — *Les Architectes...*, N.º 817. París 1892.

(23) MOUCHET y RADAELLI. — *Derechos intelectuales...*, t. II, pág. 4. Bs. Aires 1948.

(24) FERNANDEZ DEL CASTILLO G. y ESPINOSA J. D. — *El derecho moral...* pág. 6. México 1945.

(25) SATANOWSKY I. — *Aspectos legales del derecho moral del autor...*, en *Anales de la VII Conferencia Interamericana de Abogados*, t. II, pág. 278. — Montevideo 1952.

(26) Ley de 31 de diciembre de 1908, art. 6.º, modificado por el art. 11 de la ley de 27 de noviembre de 1915.

(27) Arts. 1, 2, 3 y 4. — El 15 de diciembre de 1878 entró en vigencia un Reglamento de Construcciones redactado por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con un Decreto del Poder Ejecutivo de 15 de noviembre de 1878. Este Reglamento es el antecedente de la ley de 8 de julio de 1885, y con él, según la Exposición de Motivos de la Dirección General que lo confeccionó, no sólo se trataba de garantizar la estabilidad de los edificios, su buena construcción y su buen aspecto, sino también que no se permitiera levantar construcción alguna sin un plano previo aprobado por la Dirección General y confeccionado por persona competente que hubiera registrado previamente su diploma en el Libro creado al efecto. Con tal Reglamento, —se aclaraba—, no se pretendía atar de manera alguna la "libertad de profesión", sino que, por el contrario, quería darse garantías al público, y favorecerse, también el verdadero mérito y las aptitudes conocidas.

(28) Dice PEREZ MONTERO C. — "Del Reglamento primitivo y de la ley de 1885, se llega a las siguientes conclusiones: 1.º) Que el Constructor está obligado a firmar el plano y la memoria (art. 3.º), y que dicho Constructor debe ser Ingeniero, Arquitecto o Maestro de Obras (art. 8.º); 2.º) Que el Constructor, (Arquitecto, Ingeniero o Maestro de Obras), es, además, el que construye la obra, o la dirige o realiza ambos trabajos al mismo tiempo (arts. 33, 35, 36, 37 y 38), y asume ante el propietario, ante terceros y ante las autoridades respectivas todas las responsabilidades bien precisadas en la Ley de Construcciones y en el Código Civil". — Informe sobre la Reglamentación de la Profesión de Arquitecto, pág. 17. Montevideo 1928.

(29) Arts. 8 y 9 de la ley de 8 de julio de 1885.

(30) Art. 41 de la ley de 8 de julio de 1885.

8) — El 14 de julio de 1885 se promulga la ley relativa a la Enseñanza Secundaria y Superior. En lo atinente a esta última, se establecía que tendrá por objeto habilitar para el ejercicio de las profesiones científicas y comprenderá, por lo menos, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la Facultad de Medicina y Ramas Anexas y la Facultad de Matemáticas y Ramas Anexas. Se expresaba, también, que el Poder Ejecutivo podría disponer la creación de otra u otras Facultades, si las conveniencias públicas lo exigieran más adelante. (31)

El 19 de febrero de 1887, el Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de Enseñanza Secundaria y Superior presentado por el Consejo respectivo. Según sus disposiciones, la Facultad de Matemáticas comprenderá los siguientes cursos anexos: de Ingeniero de puentes, caminos y calzadas, de Arquitecto, de Ingeniero geógrafo y de Agrimensor, estableciéndose que la duración de los cursos para optar a los títulos de Ingeniero y Arquitecto sería de cuatro años. (32)

Finalmente, el 27 de noviembre de 1915, se promulga la ley N.º 5353, por la cual se crean con los elementos de la Facultad de Matemáticas, la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y la Facultad de Arquitectura, atribuyéndose a esta última la expedición del título de Arquitecto, y cometiéndosele la función de preparar elementos idóneos para el arte de la construcción y ramas anexas. (33)

9) — La tarea de definir el dominio concreto de la actividad profesional del arquitecto requiere la formulación previa de ciertas consideraciones.

Como tendremos oportunidad de comprobarlo de inmediato, la doctrina elaborada al respecto no ha sido uniforme y, en muchos casos, la interferencia en la definición de nociones provenientes de las ciencias jurídicas ha desvirtuado la correcta integración del concepto.

De igual manera, en otros casos, las peripecias históricas padecidas por el arquitecto han incidido también sobre el punto de manera perjudicial, al ser incorporados a la definición, por error de perspectiva, elementos circunstanciales ajenos por completo a la esencia de la profesión.

La definición de MASSELIN, que data de la segunda mitad del siglo pasado, constituye un ejemplo incuestionable de lo que venimos de decir. Según este autor, la calidad de arquitecto corresponde a la persona que mediante una suma calculada a un tanto por ciento sobre el monto de los trabajos, se encarga, si no de redactar los planos, por lo menos de hacer-

los confeccionar y ejecutar, vigila bien o mal los trabajos que le están confiados, y dirige o se reputa que dirige la ejecución de los mismos. (34)

Aunque MASSELIN aclare que su definición responde a lo que el arquitecto resulta ser "a los ojos de la ley y la jurisprudencia", ello no obsta a que se pongan de manifiesto las graves imperfecciones que ella adolece. Basta con observar que el arquitecto es colocado en el mismo plano que el empresario de obras, creando una grave confusión entre ambas actividades, además de la inclusión en la misma, con carácter primordial, del elemento remuneración, requisito que, evidentemente, nada tiene que ver con la condición de arquitecto.

Pocos años más tarde, DE PENANRUN, en un tratado clásico en la materia, da un gran paso adelante, definiendo al arquitecto como aquel que tiene por profesión concebir y estudiar el proyecto de una obra en construcción, confeccionando los planos, conduciendo, dirigiendo y vigilando su ejecución, confiada a un empresario, y estableciendo un precio, ya sea por adelantado, mediante la formulación de un presupuesto, ya sea con posterioridad a su ejecución, por la verificación y comprobación de la memoria presentada por el empresario; todo ello, en lugar y a nombre del propietario que le ha dado especialmente mandato. (35)

A pesar de los indudables aciertos que posee esta definición, ella tiene el grave defecto de involucrar como elemento tipificante de la profesión que define, la existencia de una relación jurídica entre el propietario y el arquitecto sumamente controvertida, y que, entre nosotros, no parece ser la que mejor se ajusta al derecho positivo ni a la doctrina más recibida.

10) — En el correr del presente siglo, los estudios sobre la actividad específica del arquitecto, que se manifestaba tan confusa, han experimentado un gran avance.

En tal sentido, quien ha analizado con gran precisión y justeza el cometido propio de la profesión ha sido MINVIELLE. Para este conocido autor, la función normal del arquitecto se resume en esta triple misión: confección del plano y establecimiento de un presupuesto; dirección y vigilancia de los trabajos que el empresario se ha comprometido a realizar, y verificación y comprobación de las memorias presentadas por el empresario. En consecuencia, el arquitecto debe ser considerado como un artista que concibe y realiza los planos de un edificio cuya cons-

(31) Ley N.º 1825, arts. 10 y 11.

(32) Art. 14. — Corresponde destacar que en el año 1892 comenzaron a egresar los titulados de la Facultad de Matemáticas, es decir, Ingenieros, Arquitectos y Maestros de Obras; que en el año 1894 se suprimió en la Facultad de Matemáticas la carrera de Maestro de Obras; y que, en consecuencia, desde esa época, fuera de aquellos pocos técnicos con título otorgado por la Dirección de Obras Públicas y los poseedores del título universitario de Maestro de Obras expedidos hasta esa fecha, sólo tienen responsabilidad técnica los Arquitectos e Ingenieros egresados de sus respectivas Facultades (PEREZ MONTERO C., ob. cit., págs. 26 y 27).

(33) Art. 1.º, apartados A y B.

(34) MASSELIN O. Nouvelle jurisprudence et traité pratique sur la responsabilité des architectes, ingénieurs, experts, arbitres et entrepreneurs, pág. 38. Paris 1876.

(35) PENANRUN D. de. — Les architectes et leurs rapports avec les propriétaires, les entrepreneurs et les tiers dans les travaux particuliers et publics, N.º 35. Paris 1892.

trucción dirige y vigila, y respecto del cual verifica y regula los gastos. (36)

Aún cuando pueda objetarse que esta definición no comprende todas las actividades que puede desarrollar el arquitecto como profesional, —lo que es cierto—, resulta incuestionable que ella compendia, con rigurosa corrección técnica, aquellas que le son esenciales, con el agregado, nada desdeñable, de incorporar al concepto la calificación de artista que es indiscutiblemente exacta.

Además, y esto es muy importante, elimina la confusión tan generalizada entre la profesión de arquitecto y la de empresario de obras. En efecto, según MINVIELLE, existe una diferencia esencial entre el arquitecto y el empresario: éste último es un verdadero comerciante, sea que suministre los materiales o sólo la mano de obra, sea que efectúe las construcciones sobre el terreno de otro o sobre su propio terreno; por el contrario, el arquitecto es un artista que ejerce una profesión liberal y no puede, de ninguna manera, ser considerado como comerciante. (37)

Partiendo de estas mismas ideas, RIVAROLA enseña que el arquitecto es un profesional liberal, civil, que cumple dos tipos de misiones una de ellas, fundamental, y la otra de carácter accesorio.

La misión fundamental es la de estudiar todo lo concerniente a la posibilidad de erección de un edificio en un sitio determinado, realizando primero su proyecto y prosiguiendo más adelante con la vigilancia, dirección y superintendencia de las obras en vía de ejecución, preocupándose de ellas en todos sus aspectos constructivos, estéticos, artísticos, económicos y de eficiencia, e interviniendo en el contralor de los gastos que vaya insumiendo.

Las funciones accesorias, por su parte, son aquellas que desempeña dentro del ejercicio de su profesión y en razón de su preparación, como, por ejemplo, el levantamiento de planos de extensiones mayores para el trazado de pueblos, barrios o zonas; constancias de hechos propios de su técnica para casos litigiosos; valuaciones de bienes raíces, tanto privadas como judiciales; determinación y estimación pericial referente a cuestiones de construcción, eficiencia y estado actual de edificios; consultas verbales y escritas sobre cuestiones de técnica, etc. (38)

La ley N° 5353, de 27 de noviembre de 1915, que con los elementos de la Facultad de Matemáticas creó la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y la Facultad de Arquitectura, se limitó a establecer que correspondería a ésta última expedir el título de

arquitecto, teniendo, además, entre sus cometidos el de preparar elementos idóneos para el arte de la construcción y ramas anexas. (39)

Esta ley, con muy buen criterio, a nuestro juicio, omitió toda referencia al contenido propio de la profesión de arquitecto.

Pocos años después, el 22 de marzo de 1918, se promulgó la ley N° 5653, de acuerdo con la cual se determinaban los estudios para optar al título de arquitecto. Pero este texto legislativo fuera de consignar que los estudios para optar al título de arquitecto durarían cinco años y de establecer las asignaturas comprendidas en el plan, nada más agregaba sobre la profesión universitaria a que se refería.

Temperamento similar fue el adoptado por el Reglamento General de la Facultad de Arquitectura, aprobado por su Consejo Directivo el 20 de diciembre de 1927. Su art. 1° se limitó a expresar que la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República tiene por fin dar la enseñanza artística, técnica y científica requerida a los que aspiran al título de arquitecto que otorga la misma de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, y preparar elementos idóneos para el arte de la construcción y ramas anexas. (40)

El primer paso positivamente importante para definir la profesión de arquitecto y fijar sus cometidos, correspondió a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, y ello, mediante un procedimiento indirecto. (41)

En el acápite del Arancel de Honorarios se define al arquitecto como el profesional que por el título que se le ha expedido en mérito a los estudios realizados, está legalmente habilitado para actuar como tal en las realizaciones arquitectónicas, artísticas, edilicias, de arquitectura paisajista y urbanística. Agregando de inmediato, que su misión comprende varias etapas que van desde la concepción de su idea hasta la terminación de la obra, y que son: 1) esbozo del anteproyecto; 2) confección del proyecto arquitectónico; y 3) redacción de los elementos constructivos y dirección y liquidación de la obra, controlando las inversiones relativas a la realización de los trabajos efectuados bajo su supervisión por otras personas o entidades.

12) — La definición así como los cometidos esenciales y complementarios de la profesión de arquitecto se encuentran actualmente expuestos con gran precisión en el nuevo Arancel de Honorarios aprobado por la Sociedad de Arquitectos. (42)

(36) MINVIELLE G. Histoire et condition juridique de la profession d'architecte N.º 1 y 3. Paris 1921.

(37) Ob. cit., N.º 4.

(38) RIVAROLA J. V. — Responsabilidades y Derechos de los Arquitectos, N.º 10, 17 y 18. Buenos Aires 1940. — Debe agregarse que para éste autor la misión fundamental del arquitecto tiene otras subsidiarias que son consecuencia directa de aquella, tales como el entedimiento con vecinos a los efectos de convenios de medianerías, servidumbres contractuales, etc. — En un libro posterior, escrito en colaboración con el Dr. POZZO y la Arq. MEOLI, RIVAROLA se ratifica totalmente en los conceptos reproducidos en el texto de este trabajo, agregando que se remite a ellos, confirmándolos (Arquitectura con relación al Derecho, N.º 4. Buenos Aires 1951).

(39) Art. 1.º

(40) Leyes y Reglamentos de la Universidad de la República, t. II, pág. 747. Montevideo 1943.

(41) Arancel de Honorarios, 1939. — Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada desde el 7 de setiembre al 5 de octubre de 1939.

(42) Arancel de Honorarios de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. 21 de mayo de 1956.

Según su contenido, el arquitecto es el profesional que por el título que se le ha expedido en mérito a los estudios realizados, está legalmente habilitado para actuar en las realizaciones arquitectónicas, ya sean edificaciones, paisajísticas, urbanísticas, decorativas, de equipamiento o instalaciones y en peritaje, arbitrajes, asesorías, etc. Esta capacitación proviene de sus conocimientos técnicos, artísticos y económico-financieros y de su responsabilidad profesional. (43)

Evidentemente éste texto es superior al del Arancel anterior; posee una mayor precisión conceptual y está bien redactado; incorpora nuevos elementos de actividad profesional y, particularmente, clarifica el panorama de la responsabilidad del arquitecto al vincular su competencia a la presunción no cuestionable de la adquisición de una capacitación especial, proporcionada por un plan de estudios científicamente elaborado.

Así, y a simple vía de ejemplo, la prestación de servicios profesionales susceptibles de ser realizados por el arquitecto, se enriquece positivamente al agregarse a su misión esencial y tradicional, ya reconocida y expuesta en el Arancel del año 1939, la de efectuar evaluaciones; producir informes periciales e intervenir en arbitrajes; realizar relevamientos de muros divisorios y formular cuentas de medianería; practicar exámenes de planos y títulos; hacer reconocimientos de terrenos y construcciones; asesorar y evacuar consultas; estudiar, proyectar, supervisar y dirigir trabajos de urbanística y arquitectura paisajística, etc. (44)

Finalmente, desde el punto de vista del tema que nos interesa, importa señalar el reconocimiento y la proclamación de que la actividad profesional del arquitecto constituye un hacer artístico, por cuanto los proyectos completos de las obras, así como las mismas, son de propiedad artística del arquitecto que los ha concebido y los ha realizado, y es, por tanto, su autor. (45)

Claro está que, en principio, sólo es pertinente inferir del documento que estamos examinando la existencia de una declaración destinada a incorporar a la profesión de arquitecto las actividades y competencias que el desarrollo de la Arquitectura moderna ha puesto de manifiesto como una necesidad imposterable. A nadie puede escapara que la naturaleza privada de la Sociedad redactora impide extraer otras consecuencias y, como tendremos oportunidad de comprobarlo en su momento, algunas de sus disposiciones no parecen conciliables con el orden jurídico positivo, por lo que su eficacia es muy discutible y la posibilidad de su vigencia real muy dudosa.

13) — Pero en realidad la tentativa más autorizada y de mayor significación destinada a concretar la misión específica del arquitecto y la naturaleza de sus actividades, está contenida en el nuevo Plan de Estudios confeccionado por la Facultad de Arquitectura. (46)

Según sus autores, este Plan responde a una más moderna y profunda concepción de la Universidad, y el propósito perseguido con su aprobación y vigencia ha sido el de dotar a la Facultad de un contenido de índole social trascendente, que lleve a la formación de profesionales compenetrados de la necesidad de poner sus conocimientos o técnicas al servicio de una progresista evolución del medio en que actúan. (47)

La lucha por una nueva sociedad exige una Arquitectura renovada en el concepto, cuyas nuevas formas son su consecuencia lógica, y a cuyo respecto el arquitecto es un organizador del espacio para satisfacer necesidades humanas variables en el tiempo y no inmutables como lo pretendían las doctrinas tradicionales. (48)

Desde este punto de vista, la enseñanza a impartir en la Facultad de Arquitectura se integrará al medio social, evolucionando de acuerdo con su desarrollo progresivo. Ella propenderá a la formación de una filosofía que permita establecer una posición conceptual sólida frente a los problemas de la vida en general y de la Arquitectura en particular, y a la obtención de un conocimiento que habilite para afirmar el concepto en la realidad. A los efectos de dar debido cumplimiento a estos fines, la enseñanza propenderá a una formación cultural, humanística y técnica, equilibrada. (49)

En cuanto a la capacitación especial del arquitecto, ella está confiada a diversos Institutos, a los cuales se les adjudica como función principal la de coordinar entre sí los cursos correspondientes a las asignaturas que pertenecen a un mismo grupo. (50)

En tal sentido, respecto de nuestro tema, posee una gran importancia el Instituto de Estética y Artes Plásticas, el cual tiene a su cargo, entre otras funciones, la de coordinar los cursos relativos a Expresión Plástica, Filosofía del Arte y Composición Decorativa. Este Instituto funda sus actividades en el propósito de formar un Centro de Arte incorporado a la Facultad, tendiente a dotar al estudiante y al arquitecto de la cultura artística y la manualidad necesarias para el ejercicio de sus respectivas actividades, y al artista de la indispensable cultura arquitectónica, de modo que llegue a obtenerse entre ellos el vínculo y comprensión necesarios que facilite su actuación de conjunto. (51)

(43) Acápite del Arancel citado.

(44) Arts. 6 y 23 del Arancel citado.

(45) Art. 4.º del Arancel citado.

(46) Plan de Estudios y Programas de las Materias. — Aprobado por el Consejo Central Universitario el 12 de marzo de 1952. — Montevideo 1953.

(47) Plan de Estudios, pág. 1.

(48) Definición de GIEDION en el Plan citado, pág. 7.

(49) Plan de Estudios, arts. 2 y 6.

(50) Plan de Estudios, art. 10 y Capítulo II de la Sección IV.

(51) Plan de Estudios, arts. 20 y 39 letra c).

SECCION III

14) — En base a las consideraciones expuestas en la Sección I de este trabajo es doble inferir, por vía de conclusión, que aun cuando debe reconocerse que existe una vinculación indiscutible entre el derecho económico o patrimonial del autor y su derecho moral, hoy día se considera fuera de controversia que no puede faltar en la legislación sobre derechos de autor un capítulo especial sobre amplio amparo del derecho moral.

Este aspecto tan importante ha obtenido consagración en calificados Congresos Internacionales.

Así, en la VII Conferencia Internacional Americana celebrada en Montevideo en 1933, al crearse una Comisión Especial para armonizar sus conclusiones con los principios establecidos en las Convenciones de Berna y Roma, se expresó que el autor que haya hecho cesión plena de sus derechos conservará sobre su obra, independientemente de los derechos patrimoniales, el derecho inalienable de oponerse a toda mutilación u otra deformación de la misma que fuere perjudicial a su honor o a su reputación. De la misma manera y con idéntica orientación en el Anteproyecto de Convención Universal para la protección del Derecho de Autor, elaborado por un Comité de Expertos reunidos en París en 1936, se aprobó un artículo en el que se dispone que independientemente de los derechos patrimoniales y aun después de la cesión de los mismos, el autor conservará el derecho de reivindicar la paternidad de la obra, así como el de oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la misma, que sea perjudicial a su honor o a su reputación. Este derecho es inalienable. (52)

La ley uruguaya sobre Propiedad Literaria y Artística se ha preocupado especialmente de recoger en sus disposiciones estos principios elaborados por los Congresos Internacionales sobre el derecho moral del autor.

Analizando el contenido de sus normas, puede concretarse, armonizando los textos respectivos, que el derecho moral del autor ha sido reconocido de una

manera radical y total, y que sus caracteres típicos son su permanencia y su inalienabilidad.

En efecto, según el texto positivo vigente, los derechos de autor transmisibles en todas las formas previstas por la ley son los de carácter patrimonial, por lo cual el adquirente a cualquier título de una de las obras protegidas, se sustituye al autor en todas sus obligaciones y derechos, excepto aquellos que, por su naturaleza, son de carácter personalísimo. (53)

En consecuencia, sean cuales fueren los términos del contrato de cesión o enajenación de derechos, el autor tendrá siempre sobre su obra una serie de facultades de naturaleza personal, las cuales, en algún caso, después de su muerte pasan a sus herederos o al Estado, y quedan para siempre bajo la vigilancia del Consejo de los Derechos de Autor, ante el cual podrá denunciar cualquier ciudadano toda deficiencia que afecte el mérito de dichas obras. (54)

Únicamente en el caso relacionado con la facultad de publicar una obra inédita o de reproducir una ya publicada o de entregar la obra contratada, parecería que no rigiera el principio de la inalienabilidad. En estos casos la ley declara expresamente que nos encontramos frente a facultades que constituyen un derecho moral del autor no susceptible de enajenación forzada (55), por lo que, a contrario, dichas facultades podrían ser objeto de disposición mediante la celebración de cualquier negocio jurídico voluntario.

Sin embargo, aun en esta hipótesis tan particular, —que podría considerarse como la excepción confirmatoria de la regla—, puede sostenerse con buenos fundamentos de hermenéutica jurídica que el objeto del contrato previsto en la norma no es un derecho moral, y que lo que la ley llama enajenación del derecho es tan sólo ejercicio del derecho correlativo al moral. (56)

15) — Desde que el derecho moral tiene por objeto defender la personalidad intelectual del autor de las posibles lesiones a su capacidad o calidad creadora y se caracteriza por su permanencia e inalienabilidad, se vuelve imprescindible la tarea de precisar su contenido en el ámbito jurídico, a efectos de de-

(52) Informe de la Comisión del Senado, diario, tomo y lugar citados.

(53) Arts. 8 y 31 de la ley N.º 9739.

(54) Arts. 12, 13, 16 y 43 de la ley N.º 9739.

(55) Art. 11 de la ley N.º 9739.

(56) Dice VALDES OTERO E.: El conjunto constituido por las facultades establecidas en el art. 11 asombra a primera vista. — La ley dice "constituyen un derecho moral no susceptible de enajenación forzada", susceptible por tanto de enajenación no forzada, cuando en nuestro estudio de los caracteres del derecho moral habíamos llegado a la conclusión de que él era, por naturaleza, según lo reconocía ampliamente la ley patria, inalienable. Aparentemente se plantea una contradicción insalvable. Sin embargo, la profundización de ese art. 11 demuestra que su redacción, poco feliz por cierto, contribuye, en último término a refirmar tal inalienabilidad. Las facultades personales tenidas en cuenta por esa disposición son el derecho de inédito o de publicación, el de divulgar una obra ya publicada, que no es sino una proyección de aquel, con la misma finalidad y con las mismas particularidades en cuanto a su ejercicio, y el de no entregar la obra contratada. Ahora bien: la ley no tiene en cuenta éstas facultades, generalmente reconocidas por la doctrina, y a las cuales se les aplica la nota de inalienabilidad, sino sus correlatos jurídicos. En lugar de decir derecho de no entregar la obra contratada, por ejemplo, expresa facultad de entregar la obra contratada. En virtud de ésta perspectiva particular, el ejercicio de la facultad moral equivale al no ejercicio de la facultad correlativa, y el de ésta a la abstención de aquel. Pero el ejercicio de lo que llamamos derecho correlativo al moral, es muy particular, en cuanto es la causa de su propia extinción. Una vez entregada la obra contratada, desaparece, como es lógico, el derecho a entregarla. En consecuencia, lo que la ley llama enajenación del derecho es tan sólo ejercicio del derecho correlativo al moral (Ob. cit., pág. 175).

terminar las facultades que la ley confiere al autor para hacer valer ese derecho.

Se han elaborado distintos sistemas al respecto.

Así, la propia Comisión del Senado, en el valioso Informe con que acompañó el proyecto de ley, siguiendo la autorizada opinión de D'ARGOEUVES, manifiesta que el contenido del derecho moral es de dos clases o especies: la libertad de pensar o de crear y el respeto a la obra. En cuanto al primero, se expresa que comprende, además de la libertad de pensar o de crear propiamente dicha, la libertad de publicación y el derecho de arrepentirse antes de la publicación y después de ella; en cuanto al segundo, se estima que comprende el derecho a exigir el respeto al título e integridad de la obra, así como el del nombre del autor, salvaguardia de su prestigio y facultad de destruir la obra, e impedir su reproducción imperfecta o su usurpación. En el Informe se expresa, también, que estos atributos deben ser complementados con otros que tiendan a proteger al autor después de su muerte, como ser: vigilancia del derecho moral del autor, duración, atributarios, publicación de obras inéditas, mantenimiento de la integridad de la obra, restauración y terminación de las obras inacabadas, etc. (57)

Otra doctrina considera que los atributos del derecho moral están constituidos por: a) el derecho de comunicar al público la obra; b) el derecho de arrepentirse, o sea, de retirar la obra o de modificarla o de destruirla; c) el derecho de hacerla respetar; y d) el derecho de proclamar su paternidad. (58)

Finalmente, para otra opinión autorizada, una vez que el público ha podido tener conocimiento de la obra, el autor tiene dos clases de derechos morales sobre ella: positivos e exclusivos y negativos, concurrentes o defensivos. Los principales derechos morales positivos son: a) el derecho al nombre y firma del autor; b) derecho al seudónimo o al anonimato; y c) derecho al título de la obra. A su vez, los derechos negativos más importantes son: a) respeto a la integridad de su obra y su título, o sea, impedir las deformaciones, cortes, modificaciones, mutilaciones, agregados, transformaciones, etc., que causen perjuicios graves o ingratos al autor; b) exigir la fidelidad de las traducciones; y c) no permitir que nadie le atribuya una obra que no es de él y que otro se atribuya la paternidad de su creación. (59)

Proyectados estos sistemas elaborados por la doctrina sobre el texto de la ley uruguaya, podemos concluir que el derecho moral del autor tiene por contenido las siguientes facultades jurídicas: a) derecho a crear, continuar y terminar la obra; b) derecho a publicar la obra; c) derecho a modificar o destruir la obra, antes o después de su publicación; y d) dere-

cho de reivindicar la paternidad de la obra y de oponerse a cualquier alteración de la misma.

Es indudable que el ejercicio de alguna de estas facultades que integran el contenido del derecho moral, pueden entrar en colisión con los negocios jurídicos que hayan podido celebrarse respecto de los derechos pecuniarios o patrimoniales de explotación de la obra, pero tales eventos tienen sus soluciones legales propias y en nada desvirtúan la vigencia jurídica de dichos atributos inherentes al derecho moral del autor.

16) — El problema relativo a la protección de las obras de arquitectura en la legislación destinada a reglamentar los derechos de autor, ha sido muy discutido y ha dado lugar a interesantes debates doctrinarios y controversias jurisprudenciales.

Hasta hace muy pocos años era incuestionable la primacía de la opinión que negaba a las obras de arquitectura la protección de la ley, la cual se fundaba en el criterio de que la Arquitectura no podía ser considerada como arte por cuanto se basa en principios científicos dirigidos a reglamentar las construcciones, está destinada a satisfacer finalidades utilitarias y la concepción intelectual del proyecto se enerva ante la importancia considerable de la ejecución material de la obra. Además, se argumentaba, resulta imposible aplicar las sanciones de la ley a las obras de arquitectura, puesto que no puede darse al arquitecto el derecho de confiscar en su favor un edificio construido sin su consentimiento, de acuerdo con un proyecto elaborado por él anteriormente. Finalmente, se decía, siendo simétricas las construcciones en calles y plazas, ellas perderían este carácter si quedara prohibida la imitación en virtud de la protección legal, amén de obligarse a los arquitectos a copiar obras ya caídas en desuso, con riesgo de persistir en errores reconocidos por la ciencia, o bien a inventar todos los días obras nuevas, cosa poco menos que imposible en el campo de la Arquitectura. (60)

Actualmente, sin embargo, la protección del derecho del autor de una obra arquitectónica es aceptada unánimemente por la doctrina y está consagrada en la legislación positiva de todos los países.

Esto se debe a que la Arquitectura forma parte, evidentemente, de las Bellas Artes y a que resulta indiscutible que el arquitecto es ante todo un artista en el más amplio sentido de la palabra, por lo que debe gozar al mismo título de los otros de los beneficios acordados por la ley a las diversas producciones de la inteligencia y del espíritu pertenecientes a las Bellas Artes. (61)

En efecto, no por reposar en principios científicos deja la Arquitectura de ser un arte, como tampoco

(57) Diario de Sesiones del Senado, tomo y lugar citados.

(58) DESBOIS H. *Le droit d'auteur*, N.º 529. Paris 1950.

(59) SATANOWSKY I. — *Ob. cit.*, pág. 283.

(60) JENSCHTE R. — *Propiedad artística y medios de hacerla respetar*. Reseña del 2do. Congreso Panamericano de Arquitectos, pág. 283 a 286. Santiago de Chile 1925.

(61) PENANRUN D. de. — *Ob. cit.*, N.º 822.

deja de serlo por el hecho de que esté destinada a satisfacer fines de utilidad práctica. La Arquitectura, en realidad, es a la vez teórica y práctica, científica y artística, pero tales características no hacen que se diferencie de las otras ramas del arte. Los principios científicos y las necesidades prácticas desaparecen en presencia de la estética de la obra de arquitectura y su ejecución material no le resta el mérito de su concepción intelectual. (62)

Ya en la Convención de Berna de 1886, cuyas conclusiones fueron revisadas en París en 1896 y en Berlín en 1908, se trató especialmente el problema de la propiedad artística de las obras de arquitectura. Al estudiarse en Berlín lo resuelto en Berna y París, se creyó necesario e indispensable especificar claramente que no sólo los planos y croquis relativos a la arquitectura debían ser protegidos por las leyes de propiedad intelectual, sino, también, las obras arquitectónicas, contra la teoría de algunos tratadistas que consideraban que era inútil hacer adiciones pues ya estaba sobreentendido por la jurisprudencia que la Arquitectura formaba parte del sistema de las Bellas Artes y, por lo tanto, no era necesario especificarlas. (63)

En consecuencia, en principio y con carácter general, no cabe ninguna duda respecto al reconocimiento y consagración del derecho de autor del arquitecto.

Con todo, queda por establecer en qué condiciones y mediante el cumplimiento de qué requisitos ese derecho es amparado por la legislación, y con qué alcance, en su sentido particular y concreto, se encuentra amparado su aspecto moral en la ley uruguaya, tal como lo hemos definido y caracterizado precedentemente.

17) — El ordenamiento jurídico positivo uruguayo consagra el derecho de propiedad intelectual sobre toda la producción artística, reconociendo a su autor derecho de dominio sobre ella y protegiendo el derecho moral que surge de esta circunstancia. A los efectos de la ley, establece una de sus normas, dicha producción artística comprende, entre otras manifestaciones las obras de arquitectura y los planos u otras producciones gráficas o estadigráficas, cualquiera sea el método de impresión. (64)

Sin embargo, la protección jurídica requiere la configuración de un supuesto básico, sin el cual ella no se produce. La norma legislativa dispone que el derecho moral es reconocido a favor del autor de toda creación artística, lo que significa que la causa eficiente del mismo es la creación de una obra de arte.

Se impone, por tanto precisar el concepto de creación. Para la Comisión del Senado que elaboró el

proyecto de ley, crear no es hacer surgir una obra de la nada, sino dar nacimiento a una concepción original con ayuda de materiales existentes. Lo que justifica el derecho de autor y permite hablar de creaciones originales es, no la idea de que el autor es un creador ex-nihilo, sino la constatación de que la obra intelectual ha exigido un esfuerzo propio de síntesis y de armonía que asemeja el cerebro del hombre de genio a un alambique en el cual se han debido fundir, para luego tomar nuevas formas estéticas, los elementos dispares de la civilización y la cultura. La formación intelectual, el despertar de su sentido artístico y su perfeccionamiento, lo debe el autor al estudio, es decir, al aprovechamiento de su patrimonio preexistente, pero ello no implica que crear sea copiar mecánicamente y servilmente, puesto que la idea de creación lleva en sí la de originalidad.

En consecuencia, la originalidad no consiste en la creación de materiales nuevos, sino más bien en la compilación o adaptación novedosa de materiales antiguos, por lo que puede concluirse que ella se encuentra entera en la composición y en la forma. (65)

En cuanto a la obra arquitectónica, la posibilidad de su creación original ha sido puesta en duda en múltiples oportunidades. La dilucidación de esta cuestión es fundamental, y el esfuerzo realizado por la doctrina en el sentido de dar una contestación afirmativa a este problema, ha obtenido un éxito total.

La dificultad radicó fundamentalmente en que, según los estudiosos, las obras de los arquitectos modernos carecen, en general, de un carácter propio y original, consistiendo en copias de producciones ya conocidas, razón por la cual el espíritu se acostumbra difícilmente a la idea de que puedan constituir el objeto de un derecho especial de protección a su autor, dado que no es posible la existencia de un fraude, ya que lo que se copia es algo perteneciente al dominio público. (66)

Pese a estas consideraciones, ya en el siglo pasado, un caracterizado autor expresaba que por el hecho de que las producciones del arquitecto no constituyan siempre obras originales, no puede seguirse que fatalmente no puedan serlo nunca. Por el contrario, agregaba, todos los días vemos aparecer novedades en este arte, y si bien es cierto que las construcciones dan la impresión de parecerse todas, el ojo del artista sabe fácilmente apreciar sus diferencias. De la misma manera que en la pintura, en la escultura y las demás artes el entendido reconoce la mano del autor y no necesita remitirse a la firma para conocer su nombre, los arquitectos reconocerán, en las formas del conjunto y en los detalles, a quien pertenece la obra. (67)

(62) JENSCHTE R. — Ob. y pág. citadas.

(63) PEREZ MONTERO C. y ACOSTA Y LARA A. — Reseña del 2.º Congreso Panamericano de Arquitectos, pág. 287 a 313. Santiago de Chile 1925.

(64) Ley de 17 de diciembre de 1937, arts. 1, 2 y 5.

(65) Diario de Sesiones del Senado, tomo y páginas citados.

(66) Opinión de POULLET, citada por PEREZ MONTERO y ACOSTA Y LARA en el trabajo citado.

(67) PENANRUN D. de. — Ob. cit., N.º 825.

No importa que el autor haya sacado todo o parte de sus ideas del tesoro cultural común. Esta circunstancia no enerva para nada la eventual originalidad de la obra creada. Como se dice en el Informe de la Comisión del Senado, los arquitectos han dado la forma de una cruz a las iglesias, y los de las catedrales góticas curvaron ligeramente el asa del monumento para reproducir la inclinación de la cabeza de Cristo sobre la cruz. El árbol ha inspirado la columna y la flor abierta del loto o la hoja de la palmera han sido adoptadas por los egipcios para sus capiteles. (68)

Luego, la originalidad de la obra de arquitectura radica en el esfuerzo de síntesis y armonía realizado por el autor, el cual se pone de manifiesto en la composición y en la forma de su producción.

18) — Traslados estos conceptos a la zona propia de la producción de obras de arquitectura, se percibe de inmediato la necesidad de un ajuste que permita precisar en este punto la idea de originalidad aplicable a esta forma de creación artística.

Puesto que se considera unánimemente que sólo en el caso de que la obra de arquitectura posea originalidad se hace posible que el autor obtenga el reconocimiento y la protección de su derecho de propiedad intelectual, resulta imprescindible determinar en qué casos el orden jurídico debe declarar que una obra arquitectónica es original.

Por lo pronto, la protección legal no podrá ser invocada para una obra trivial, sin ningún carácter, que pudiera ser imitada por cualquier persona sin caer por ello en el plagio. (69)

Esto no quiere decir, desde luego, como lo entendió en alguna oportunidad la jurisprudencia argentina, que para que a un arquitecto se le reconozca el derecho de autor sobre determinada obra sea indispensable que ella no responda a estilo conocido alguno. Como observa muy atinadamente un autor compatriota, este concepto estricto de originalidad significa lisa y llanamente la negación del derecho de autor, porque sólo podrían invocarlo los creadores de un nuevo estilo arquitectónico, y verdaderamente es limitadísimo el número de producciones artísticas que pueden aspirar a ese título, en toda la historia de la humanidad. (70)

Además, no puede cuestionarse que los estilos no son el fruto de la imaginación de un solo arquitecto, sino de una evolución lenta, con sus períodos característicos de nacimiento, grandeza y decadencia. En este sentido, toda la historia de la Arquitectura conduce, con fuerza irresistible, a la conclusión de que si para calificar de original una obra arquitectó-

nica fuera necesario que ella utilizara estilos e ideas conductoras que no hubiesen sido adoptados antes, no llegarían tal vez a un centenar las obras originales construídas desde que el mundo existe, y sería inficioso que las leyes trataran de proteger los derechos intelectuales sobre tal género de obras, pues pasarían siglos entre una obra original y la siguiente. (71)

Pero si la doctrina del estilo debe ser rechazada por exagerada, igual cosa debe hacerse con la que, colocándose en el otro extremo, sostiene que la originalidad es perfectamente compatible con la idea de imitación, argumentando que las producciones artísticas responden a determinadas orientaciones impuestas por los estilos o tendencias que influyen sobre el ánimo del artista, y que si bien disminuyen la originalidad no la destruyen por completo. (72)

Evidentemente hay algo de verdad en estas consideraciones, pero no pueden ser aceptadas en cuanto se pretende inferir de ellas la compatibilidad de la originalidad con la imitación. No debe olvidarse que estamos considerando obras y no estilos y, desde este ángulo, como ya hemos visto, la originalidad se halla calibrada por la compilación o adaptación novedosa de materiales antiguos, cosa que se pone de manifiesto en la composición y en la forma.

La obra del arquitecto no reside únicamente en la fachada, sino en la disposición del plan, o sea, en la coordinación de los espacios interiores y en el gusto que la preside. Si estos planes, en general, presentan a menudo disposiciones análogas o semejantes determinadas por la paridad de las condiciones de existencia, ellos no son constantemente idénticos. Por el contrario, ellos están más o menos armoniosamente combinados y varían según las circunstancias, que es lo que constituye precisamente su originalidad. (73)

En este orden de ideas, el estudio de la originalidad de las obras de arquitectura puede facilitarse considerando por separado dos aspectos fundamentales de las mismas: la planta y las elevaciones. (74)

La tarea del arquitecto, mientras proyecta la planta, consiste en combinar elementos, generalizados o no, de modo de lograr la composición en planta que mejor se avenga a las necesidades y deseos a que debe responder el edificio. El fruto del esfuerzo intelectual residirá en la composición, sin detenerse a observar si los ambientes que la forman son o no del dominio público. Los elementos generalizados pueden consistir en elementos concretos y en ideas constructoras, pero la originalidad residirá siempre en la composición obtenida con ellos, con o sin el auxilio de elementos originales.

(68) Diario de Sesiones del Senado, tomo y página citados.

(69) PENANRUN D. de. — Ob. cit., N.º 825.

(70) SANCHEZ FONTANS J. — Obra y tomo citados, N.º 48.

(71) RIVAROLA J. V. — Ob. cit., pág. 239.

(72) SANCHEZ FONTANS J. — Obra, tomo y número citados.

(73) PENANRUN D. de. — Ob. cit., N.º 825.

(74) RIVAROLA J. V. — Ob. cit., pág. 234 y sgts.

SECCIÓN IV

A su vez, las elevaciones, tanto en el interior como en los exteriores del edificio, constituyen el aspecto artístico del mismo que más directamente impresionará al público, al punto de llevarle a veces a exagerar los verdaderos méritos del total, por el juicio que le merezca éste aspecto parcial. Aquí, también, encontrará el arquitecto elementos generalizados, concretos unos y bajo la forma de ideas constructoras, otros. Dentro de cada época y lugar, esas composiciones, por efecto de diversas causas incidentes, denotan una determinada tendencia que las más de las veces se concreta en lo que llamamos estilo.

Cada arquitecto, entonces, siguiendo las ideas conductoras en vigor, realiza su propia composición, que se distingue de las otras por la disposición de sus elementos, por algún detalle novedoso introducido por él, por el modo de interpretar las directivas del estilo, con todo lo cual la obra requiere un sello personal que le da originalidad, a pesar de la generalidad de los elementos utilizados.

Pero hay más, todavía. La obra arquitectónica está formada por una serie de detalles que configuran un conjunto armónico y proporcionado.

En los problemas de la arquitectura moderna cada proyecto es un caso especial. El programa, la forma del terreno, el dinero disponible, la ubicación, los materiales a emplearse, constituyen elementos diferentes para cada caso y cuya solución es también diferente. En consecuencia, no se trata únicamente de la fachada y la planta, sino, también, de la coordinación de todos esos elementos, a los que deben agregarse la decoración interna, que varía con el uso y el destino del edificio, y la faz económica, que es uno de los aspectos más importantes de la actual arquitectura. (75)

En conclusión, para ser considerado como autor de una obra arquitectónica, no es necesario producir un proyecto completo y enteramente original, cuyos elementos hayan sido todos inventados y compuestos por quien ha creado la obra. Puede considerarse como autor a aquél que compone y ejecuta un dibujo y un plano agregando su parte de individualidad a los elementos que le ha suministrado el dominio público. Importa poco que los diversos elementos que componen la obra existieran anteriormente; no debe tomarse en consideración sino el conjunto formado con todos esos elementos, su disposición en un orden especial nuevo. No es necesario tampoco que la obra producida sea genial, basta que revista un carácter artístico. (76)

19) — Reconocida la originalidad de una obra arquitectónica, ella queda bajo la protección del orden jurídico, y su copia o reproducción, sin el consentimiento de su autor, es calificada de ilícita por la ley, correspondiendo entonces la aplicación de las sanciones establecidas expresamente en su texto. (77)

Como es fácil inferir, en base a las consideraciones expuestas oportunamente, la producción de la obra implica el ejercicio de las facultades jurídicas que hemos señalado como fundamentales del derecho moral del autor. En efecto, según se ha visto, este derecho configura, en su origen, la prerrogativa jurídica de crear una obra artística, literaria o científica, desde su concepción primaria hasta su ubicación definitiva en el comercio de los hombres, ya sea mediante su publicación o cualquier otro medio adecuado que facilite o haga posible su conocimiento.

Respecto a esto, sin embargo, corresponde precisar dos puntos fundamentales: en primer término qué cosa debe entenderse por obra arquitectura, desde el punto de vista de la producción protegida por la ley; y, en segundo lugar si es necesario poseer alguna condición especial para ser titular del derecho de propiedad intelectual sobre una obra arquitectónica, o basta simplemente con tener la calidad de autor.

En cuanto al primer punto, puede afirmarse, en principio, que la propiedad artística de una obra de arquitectura reside especialmente en los planos que son la expresión del pensamiento de su autor, y cuya ejecución material no es más que una consecuencia. (78)

Pero este aspecto del problema es también muy importante. No son sólo los planos lo que ha concebido el autor. La finalidad de su idea está en la realización de la obra que constituirá la concreción real de sus dibujos y que, combinando artísticamente todos sus elementos, reproducirá la imagen de su espíritu creador.

En tal sentido, el derecho de propiedad intelectual del autor sobre el proyecto y su realización, no admite dudas, aún en los casos en que la dirección de la obra sea efectuada por otra persona.

En consecuencia, el objeto artístico protegido en los casos de obras de arquitectura, está constituido tanto por los planos y dibujos como por la producción material propiamente dicha, y el fraude legal se podrá configurar tanto en la hipótesis de copiarse el proyecto como en los casos de construcción más reducida o más amplia del mismo, o en su realización con materiales distintos a los indicados en la memoria. (79)

(75) PEREZ MONTERO C. y ACOSTA Y LARA A. — Ob. cit., apartado IV.

(76) DELVAUX J. — Droits et obligations des architectes, N.º 159. Paris 1930

(77) Art. 44, apartado C, inciso 3; y Capítulo X.

(78) PENANRUN D. de. — Ob. cit., N.º 841.

(79) PEREZ MONTERO C. y ACOSTA Y LARA A. — Ob. cit., apartado V. — En las consideraciones finales de su trabajo, estos autores especifican que las obras de arquitectura están constituidas por el proyecto y la obra realizada, cuando se lleva a cabo; por los detalles, modelos, maquetas y todos los documentos relativos al estudio del problema que plantea el programa sometido al arquitecto.

Debe señalarse, por la gravitación que la entidad tiene en nuestro medio profesional que el criterio expuesto precedentemente es compartido actualmente, en forma absoluta, por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

En una primera etapa, localizada en los comienzos del siglo, su posición sobre el punto fue evidentemente restrictiva, ya que la declaración se limitaba a expresar que los planos y dibujos de detalles de las construcciones son propiedad del arquitecto autor de ellos, no pudiendo, por lo tanto, ser utilizados y reproducidos sino en los trabajos para que han sido expresamente ejecutados. (80)

Posteriormente, esta posición fue superada mediante una declaración mucho más amplia, por lo que se establecía que los planos, dibujos de detalles, perspectivas y maquettes de las obras, son propiedad artística del arquitecto o arquitectos, autor o autores de ellos, y por consiguiente tienen el derecho y el deber de estampar su nombre en los frentes. (81)

Finalmente, la última declaración, de una gran concreción y sobriedad, dispone expresamente que el proyecto completo de las obras, así como las mismas, son propiedad artística del arquitecto autor de ellos; por consiguiente, tiene el derecho y el deber de estampar su nombre en sus obras en lugar que estime más conveniente. (82)

20) — En cuanto a la segunda cuestión, relativa a si es necesario poseer alguna condición especial para ser titular del derecho de propiedad intelectual de una obra arquitectónica, o basta simplemente con tener la calidad de autor, deben hacerse algunas puntualizaciones.

Teniendo en cuenta las apreciaciones formuladas en la Sección II, no cabe duda que el autor de una obra de arquitectura, si pretende obtener la protección de la ley, y adquirir la titularidad del derecho de propiedad artística sobre su producción, debe poseer el título de arquitecto.

De acuerdo con su ley de creación, la Facultad de Arquitectura tiene como cometido propio preparar elementos idóneos para el arte de la construcción y ramas anexas. (83)

A su vez, el Reglamento General, aprobado con fecha 20 de diciembre de 1927, establece que la Facultad de Arquitectura tiene por fin dar la enseñanza artística, técnica y científica requerida a los que aspiran al título de arquitecto. (84)

Por último, el actual Plan de Estudios es terminante en cuanto confía la capacitación especial del arquitecto a diversos Institutos, entre los que se destaca, a los efectos de nuestro tema, el de Estética y Artes Plásticas, el cual funda sus actividades en el propósito de formar un Centro de Arte incorporado a la Facultad, tendiente a dotar al estudiante y al arquitecto de la cultura artística y la manualidad necesaria para el ejercicio de sus respectivas funciones, y al artista de la indispensable cultura arquitectónica, de modo que llegue a obtenerse entre todos ellos el vínculo y comprensión necesarios que facilite su actuación en conjunto. (85)

En este orden de cosas, los únicos que pueden registrar los proyectos y las obras de arquitectura son los arquitectos titulados, es decir, aquellos que la ley protege, no pudiendo hacerlo ninguna persona ajena a la profesión, por cuanto no se encuentra autorizada para ello.

Por lo tanto, no podrán inscribir sus producciones como autores de obras artísticas de arquitectura los que sólo firman los proyectos que se presentan al Municipio. (86)

La actividad artística la tienen únicamente los arquitectos y no los que poseen solamente autorización para construir, ya que es evidente que la firma de los proyectos que deben presentarse para su aprobación ante las autoridades administrativas, se exige nada más que a los efectos de asegurar la garantía técnica relacionada con la faz constructiva de la obra. (87)

Finalmente, en lo que dice relación con la existencia de plagio, para que éste se configure no es menester que sea una copia servil y exacta. Según la ley, constituyen reproducción ilícita no sólo la copia de planos, frentes o soluciones arquitectónicas, cuando se hacen sin el consentimiento del autor, sino, también, las adaptaciones, arreglos e imitaciones que supongan una reproducción disimulada del original. (88)

Para que se tipifique el fraude, por tanto, no se requiere identidad absoluta, bastando para ello ciertas diferencias de detalle que contribuyan, precisamente, a ponerlo de manifiesto.

En los casos de reproducción ilícita de una obra de arquitectura, indudablemente no es posible proceder al secuestro y decomiso que establece como sanción la norma general que tutela el derecho de autor. La responsabilidad se traducirá siempre en la indemnización de daños y perjuicios y en el hecho de

(80) Art. 2 del Arancel de Honorarios formulado por la Sociedad de Arquitectos, considerado por el Poder Ejecutivo el 16 de diciembre de 1915.

(81) Arancel de Honorarios, de fecha 5 de octubre de 1939.

(82) Arancel de Honorarios, de fecha 21 de mayo de 1956.

(83) Ley N.º 5353, de 27 de noviembre de 1915, art. 1.

(84) Art. 1.

(85) Plan de Estudios citados, arts. 20 y 39, letra "c".

(86) Los arquitectos, ingenieros o maestros de obra que firman los proyectos que acompañan a las solicitudes para permisos de construcción, se presumen directores facultativos de las obras, no sólo para garantizar la buena realización de los proyectos aprobados por las oficinas municipales, sino también para responder ante la Administración de los defectos o infracciones en que se incurra (art. 1, del Decreto N.º 5376, de 12 de febrero de 1947).

(87) PEREZ MONTERO C. y ACOSTA Y LARA A. — Obra y lugar citados.

(88) Art. 44 apartado C, N.º 3; y apartado D.

mandar quitar de la obra plagiada el nombre de su pretendido autor. (89)

21) — Una consecuencia natural y lógica de lo que antecede es que el arquitecto, en virtud de su derecho de propiedad intelectual sobre la obra que ha sido ejecutada de acuerdo con su proyecto, posee la facultad jurídica de estampar su nombre en la misma, aunque el propietario se oponga o ella haya sido dirigida por otra persona, prerrogativa que comprende, además, como corolario de su condición de autor artístico exclusivo, la facultad de impedir que otro la firme. (90)

El derecho a firmar la obra es una consecuencia del derecho de propiedad intelectual. Haciendo conocer públicamente su nombre, el artista no hace otra cosa que gozar del beneficio que evidentemente quiere asegurarle la ley, es decir, permitirle procurarse todas las ventajas que comporta su concepción. Luego, no cabe ninguna duda de que el propietario de la obra material sobre la cual coloca la firma, tiene la obligación de respetarla. (91)

En cuanto a nuestra ley, ella es terminante en el sentido de consagrar como un derecho moral del autor la facultad de firmar su creación artística. Una disposición expresa de su texto establece que sean cuales fueren los términos del contrato de cesión, o enajenación de derechos, el autor tendrá sobre su obra la facultad de exigir la mención de su nombre o pseudónimo, así como en todas las publicaciones, ejecuciones, representaciones, emisiones, etc., que de ella se hicieren. (92)

Hay que concluir, pues, respecto a esta cuestión que el derecho del arquitecto a firmar la obra de que es autor no puede cuestionarse, por cuanto la verdadera finalidad de la función del arquitecto finca en la materialización de su proyecto y, por lo mismo, su derecho se refiere fundamentalmente a ella y no a los dibujos y demás medios de que se haya valido para su realización, sin perjuicio, claro está, del derecho que le asiste con relación a estos últimos. (93)

Pero estas consideraciones no agotan el punto. En efecto, importa aclarar si esta facultad jurídica del arquitecto autor no significa, además de un derecho moral inalienable, una obligación susceptible de ser exigida, en cuanto a su cumplimiento, por parte del propietario material de la obra. En otras palabras, si el arquitecto tiene no sólo el derecho sino también

la obligación de que su nombre aparezca mencionado en el edificio. (94)

Para la adecuada solución de este problema se impone descartar, ab initio, una noción que suele contribuir a confundir su exacto planteamiento. Esta noción es la de que el arquitecto tiene el deber de firmar su obra, concepto que posee un evidente carácter ético, y no tiene, en consecuencia, por qué traducirse necesariamente en una prestación obligacional de naturaleza jurídica. (95)

Que este deber existe, no parece que pueda discutirse en la esfera propia de los valores éticos. Al margen de toda consideración de utilidad o conveniencia, resulta indiscutible que desde el punto de vista moral el que crea o produce una obra, cualquiera sea su naturaleza, debe hacerse responsable de la misma, manifestando en forma ostensible y de manera inequívoca que él es su autor. En este sentido, pues, el autor de toda obra de arquitectura tiene el deber ético de ponerle su firma.

Así lo ha entendido la Sociedad de Arquitectos del Uruguay al consignar expresamente que el arquitecto tiene el derecho y el deber de estampar su nombre en las obras en el lugar que estime más conveniente. (96)

Pero el contenido del problema planteado es otro. El punto de derecho a dilucidar es si el arquitecto está obligado a firmar su creación, vale decir, si su condición de autor lo coloca en una situación jurídica compleja que le impone la necesidad de cumplir una prestación específica, consistente en estampar su firma en la obra, en provecho del propietario material de la misma, a cuyo servicio pone el poder social los medios adecuados para asegurar su cumplimiento. (97)

Se ha sostenido que el arquitecto no está obligado a estampar su firma en la obra realizada, y que, por lo tanto, el dueño de la construcción no tiene el derecho correlativo de exigir que se coloque en ella el nombre de aquél, ni tampoco de hacerlo poner por sí mismo en su carácter de propietario material de la misma.

Esta posición se basa en el argumento de que el arquitecto puede haberse visto obligado a dibujar y dirigir una obra a plena satisfacción del propietario pero que repugna a sus propios sentimientos de arte y de técnica funcional del edificio. Satisface, de esta

(89) SANCHEZ FONTANS J. — Obra y tomo citados, N.º 53.

(90) PEREZ MONTERO C. y ACOSTA Y LARA A. — Ob. cit., apartado VII, N.º 6.

(91) PENANRUN D. de. — Ob. cit., N.º 850 y 851.

(92) Art. 12, N.º 1.

(93) RIVAROLA J. V. — Ob. Cit., N.º 323.

(94) SANCHEZ FONTANS J., Obra y tomo citados, N.º 50.

(95) En esta confusión incurrir A. CHRISTOPHERSEN y J. V. RIVAROLA, cuando afirman que la Sociedad Central de Arquitectos, al establecer en el articulado de su Arancel que el profesional tiene el derecho y el deber de firmar su obra, reconoce a quien la encargó la facultad de exigir que al pie de ella se coloque la firma del autor para darle más mérito y afirmar el valor de ella. Reseña del 2do. Congreso Pan Americano de Arquitectos, cit., pág. 266 a 278.

(96) Arancel de Honorarios, aprobado el 21 de mayo de 1956, Art. 4.º — Igual criterio se sostenía en el Arancel de Honorarios, de fecha 5 de octubre de 1939, art. 17.

(97) La obligación es una situación jurídica compleja que coloca a una o más personas (deudor o deudores) en la necesidad de cumplir una prestación (dar, hacer o no hacer algo) en provecho de otra u otras (acreedor, acreedores o terceros beneficiarios) a cuyo servicio pone el poder social los medios adecuados para asegurar el cumplimiento o para que se les indemnice en caso de inejecución. BAYLEY J. Cursos de Derecho Civil, T. I, pág. 123. Montevideo 1937.

manera, las exigencias del propietario, cumple su misión de asesorarle preparando aquellos elementos necesarios para proceder a la construcción y ejerciendo la vigilancia y dirección de las obras, le presta los servicios de que ha menester el profano para lograr el edificio que se ha propuesto.

Pero esto no le impide renunciar a la responsabilidad que pudiera corresponderle por los efectos estéticos, artísticos y funcionales de la obra, y, por lo tanto, no reivindica para sí los derechos intelectuales sobre la misma. De esta manera, la firma no tiene ya razón de ser y, menos aun si con las soluciones adoptadas por imposición del propietario el arquitecto ve un perjuicio para su crédito profesional, cuya defensa constituye también un derecho suyo indiscutible, dando origen a la facultad correlativa de oponerse a que su nombre figure como autor de la obra realizada. (98)

Entendemos que esta solución es totalmente contraria a derecho, y que la causa que motiva el error en que incurren sus sostenedores radica en que consistiendo la firma del autor en una forma de reivindicación del derecho intelectual, se considera que la facultad jurídica tendiente a hacerla efectiva pertenece exclusivamente al autor o sus herederos, mientras no medie convención especial que disponga otra cosa.

La verdad se encuentra, precisamente, en la posición contraria.

Es indudable que la ley admite y consagra el derecho del autor a permanecer en el anonimato (99), el cual tiene su fundamento en el interés social que puede tener de cobijarse en él, atendiendo a razones éticas y espirituales. Pero este derecho, que importa para los demás la obligación de respetar el anónimo, sólo puede adquirir relevancia jurídica siempre que medie decisión expresa del autor, pues en caso contrario es perfectamente lícito que, aunque éste no haya estampado su nombre en la obra, la persona encargada de divulgarla lo haga manifestando la identidad del autor. (100)

En consecuencia, pues, de acuerdo a una correcta hermenéutica jurídica el propietario material de una obra, cuyo autor es un arquitecto, posee el derecho de estampar en ella el nombre de éste, y su creador únicamente puede exonerarse de la obligación de respetar dicha publicidad, mediante un acuerdo con el dueño en que se estipule tal cosa.

22) — El derecho de autor del arquitecto no impide que el propietario del edificio introduzca en el

proyecto las modificaciones que considere convenientes. Se trata de una consecuencia rigurosa del derecho de propiedad, impuesta por la especial naturaleza de la obra arquitectónica. (101)

Haciendo ejecutar el proyecto es evidente que su propietario no ha entendido privarse del derecho a modificarlo, mejorándolo, empeorándolo, o, incluso, destruyéndolo totalmente.

Razonar de otra manera sería atentar excesivamente contra los derechos del dueño y, en consecuencia pudiendo ser la obra del arquitecto mala, no podría constreñirse al propietario a realizarla de la manera proyectada. (102)

Por lo tanto, el arquitecto no tiene derecho a impedir que el propietario modifique el proyecto, si así lo desea. (103)

Sin embargo, en estos casos, el derecho moral de que es titular el arquitecto autor le confiere la facultad de retirar su firma de la construcción modificada o deformada por el propietario.

En efecto, la obra modificada por las alteraciones operadas ha dejado de ser la creación original del arquitecto. La reivindicación de los derechos intelectuales no tiene ya asidero y la presencia de su firma lo responsabiliza ante terceros por las nuevas formas y soluciones que afectan ahora al edificio, pudiendo verse perjudicado su crédito profesional por tales circunstancias. (104)

A su vez, el arquitecto no puede pretender introducir modificaciones en el edificio. (105)

En este aspecto se impone formular algunas puntualizaciones.

La facultad de modificar la obra o producción artística, contenida dentro del derecho moral del autor, puede manifestarse de dos maneras distintas. Cuando el autor es el titular de la totalidad de los derechos, patrimoniales y personales, dicha prerrogativa está reconocida generalmente como absoluta; en cambio, cuando ha habido enajenación o cesión de derechos patrimoniales a terceros adquirentes de buena fe, la facultad de modificar la obra sufre importantes restricciones.

En el primer caso, cuando el autor tiene la totalidad de las atribuciones patrimoniales, la modificación de la obra no es sino una modalidad de creación, y la facultad de ejercerla constituye un derivación del derecho de crear. Por el contrario, una vez enajenados los derechos de explotación económica, la situación se modifica. Frente al derecho moral del autor surge, en oposición, el derecho pecuniario del ad-

(98) RIVAROLA J. V. — Ob. cit., N.º 324.

(99) Art. 30.

(100) VALDES OTERO E. — Ob. cit., pág. 187.

(101) SANCHEZ FONTANS J. — Obra y tomo citados, N.º 51.

(102) PENANRUN D. de. — Ob. cit., N.º 353.

(103) PEREZ MONTERO C. y ACOSTA Y LARA A. — Ob. cit., apartado VII, N.º 7.

(104) RIVAROLA J. V. — Ob. cit., N.º 325. — Este es, también el criterio sustentado por el Arancel vigente, el cual establece que si la obra fuera desnaturalizada por el propietario u otras personas, el arquitecto tendrá derecho a eliminar su nombre de la misma.

(105) SANCHEZ FONTANS J. — Obra y tomo citados, N.º 51.

quirente de origen contractual y, en este sentido, la ley adopta un temperamento favorable a éste. (106)

Nuestro ordenamiento jurídico es terminante en este aspecto. El autor conserva el derecho moral de corregir o modificar la obra enajenada siempre que no altere su carácter o finalidad y no perjudique el derecho de terceros adquirentes de buena fe. (107)

Ahora bien, en materia de obras de arquitectura resulta incuestionable que no podrá el arquitecto modificar su creación cuando ha negociado los derechos de explotación económica puesto que tal cosa se traduciría en un perjuicio para el propietario que ha adquirido tales derechos de buena fe.

El único camino, evidentemente excepcional, que le quedaría expedito al arquitecto sería el de retirar su obra cuando concurrieran graves razones morales, debiendo resarcir el daño de que tal circunstancia se derivare. (108)

Pero esta hipótesis, en principio y de una manera general, no parece que pudiera configurarse prácticamente respecto de obras arquitectónicas.

23) — Queda por estudiar un último atributo del derecho moral del autor, o sea, la facultad de reproducir o autorizar la reproducción de su obra.

Según la ley, el derecho de propiedad intelectual sobre las obras de arte o de pensamiento comprende la prerrogativa de proceder a su reproducción, la cual, en los casos de enajenación o cesión de derechos, pasa al adquirente, quien se sustituye al autor en todas las facultades jurídicas que tienen relación con la explotación económica de la obra. (109)

En el caso particular de las obras arquitectónicas, el derecho de reproducción plantea algunas cuestiones dudosas que deben ser aclaradas.

Por lo pronto, si el arquitecto construyó para sí mismo y se mantiene propietario de la obra, no puede cuestionarse su derecho a repetir la construcción sin limitación de especie alguna. (110)

La solución ya no es tan sencilla cuando se trata del caso de un proyecto para la ejecución de una obra que le ha sido encargado especialmente al arquitecto por un propietario, con la finalidad de proceder a su realización material.

Según una opinión, en esta hipótesis, el derecho de propiedad intelectual del arquitecto sobre su creación sigue siendo completo y absoluto. La cesión de los planos y la confección material de la obra en vistas a la cual fueron proyectados y redactados, no implica el abandono de los derechos del arquitecto, ni lo privan de la facultad de reproducir su concepción arquitectónica, al punto tal que toda otra per-

sona, incluso el propietario que le pagó los honorarios, incurriría en ilicitud en el supuesto de proceder a su reproducción sin su consentimiento.

El fundamento jurídico de esta tesis radica en la afirmación de que el objeto del contrato celebrado entre el propietario y el arquitecto es la construcción de la obra, y cuando esto ha sucedido, la obligación se ha cumplido y el arquitecto retoma todos sus derechos. (111)

Luego, si el propietario al pedirle los planos al arquitecto lo ha hecho con la finalidad de tener una obra original, única, que nadie pudiera poseer, debió haberlo pactado expresamente; si no lo hizo así, los derechos de reproducción de la obra permanecen intactos.

Consideramos equivocada esta doctrina. En oposición a ella, estimamos como la posición jurídica correcta aquella que entiende que el arquitecto no tiene derecho a repetir sus propios proyectos en lo que poseen de individual y característico, que es justamente lo que constituye la materia del derecho de autor. Si un particular ha encargado a un arquitecto la confección de un proyecto, adquiere el derecho a gozar con exclusividad de la obra que en base a él construya, y puede reclamar daños y perjuicios contra el arquitecto en el caso de que este repitiera exactamente el proyecto, por cuanto esa originalidad integra el valor económico de la construcción. (112)

En efecto, cuando un propietario ha adquirido un proyecto confeccionado especialmente para él por un arquitecto, no sólo ha tenido en cuenta el modo como ese proyecto responde a sus necesidades y deseos, sino, también, la circunstancia de que llegará a ser poseedor de una obra que se distinguirá de las demás por sus características propias. Además, como es lógico, tiene presente la posibilidad de su negociación y, en este orden de cosas, si el arquitecto pudiera reproducir la obra a su arbitrio, su poder de atracción en el mercado se resentiría en sumo grado, porque bastaría con recurrir al mismo arquitecto para obtener otra obra igual por un precio más reducido. (113)

En consecuencia, el arquitecto autor de una obra de arquitectura conserva su derecho de propiedad intelectual sobre su creación original, pudiendo exponerla como obra artística y aun reproducirla en revistas, pero no podrá, sin embargo, ejecutarla para otro propietario sin autorización de aquel a cuyo requerimiento la creó. (114)

(106) VALDES OTERO E. — Ob. cit., pág. 181.

(107) Art. 12, N.º 3.

(108) Art. 13.

(109) Arts. 2, 31 y 33.

(110) RIVAROLA J. V. — Ob. cit., N.º 320; SANCHEZ FONTANS J. — Obra y tomo citados, N.º 52.

(111) PENANRUN D. de. — Ob. cit., N.º 847 y 848.

(112) SANCHEZ FONTANS J. — Obra y tomo citados, N.º 52. Señala este autor que cuando se trata de edificios de construcción standard o en serie no existe problema, pues ninguno de ellos podrá pretender los rasgos de novedad y originalidad necesarios para la tutela del derecho de autor.

(113) RIVAROLA J. V. — Ob. cit., N.º 320.

(114) DELVAUX J. — Ob. cit., N.º 166.

EL ESTILO ABSTRACTO

¿ES LA EXPRESION DE NUESTRA EPOCA?

por SERGIO BENVENUTO

I — LA ACTUALIDAD DEL ARTE ABSTRACTO

Se pretende que el estilo abstracto sea el único actualmente vigente. Nuestra época tendría en él su **expresión estética**, siendo las restantes formas que sobreviven aún un lastre proveniente del pasado, destinado a desaparecer bien pronto.

Hay un hecho de suma importancia que abona esa creencia: la actualidad del arte abstracto coincide exactamente con el eclipse casi total no digamos del arte académico naturalista o del impresionismo, sino de todas las restantes escuelas del arte contemporáneo.

El arte abstracto aparece hoy como el saldo estable del proceso histórico del estilo. Desde luego, esa persistencia solitaria posee un poder de convicción muy grande. No sin vértigo inventariamos las ausencias. Todo el mundo fascinante y multiforme de las contrapuestas tendencias revolucionarias que en el primer cuarto de siglo se habían perfilado en otras tantas escuelas ya es historia, y sólo historia. Y si todavía no se ha extinguido totalmente es porque cada escuela se estira y sobrevive al precio tributario del sincretismo, vegetando a la sombra del arte abstracto, aproximándose a él, apropiándose su lenguaje. Aún desde los extremos opuestos del dadaísmo y el surrealismo hay formas confluyentes que se han ido confundiendo poco a poco con el arte abstracto.

Hoy, pues, la consagración monopolista de una escuela cambia la perspectiva del estilo completamente. La victoria actual del arte abstracto, único sobreviviente del naufragio naturalista, nos lo proyecta no sólo como única tendencia final y duradera sino ya como un verdadero estilo, que a los ojos de sus fervientes partidarios es el único posible. El problema del arte contemporáneo se nos plantea ahora con una claridad que nunca tuvo, porque nuestro estilo, revirado y opuesto al del siglo anterior, ya se ha simplificado decisivamente en su aspecto y parece resumirse en el arte abstracto. Mutación y resumen del estilo, el arte abstracto hace posible, por primera vez, un balance integrador. Pasada ya la tormenta revolucionaria, despejada la borrasca y derruido el laberinto, ha sonado la hora en la cual las preguntas pueden comenzar a ser contestadas. Pero por una elocuente sincronía, esa hora suena gracias al arte abstracto, dueño del campo, en la exacta hora de su triunfo. El principal responsable de la dispersión es,

a la larga, también su beneficiario principal. Son los términos inicialmente bien distintos de arte contemporáneo y arte abstracto los que tienden a igualarse y hacerse coextensos. Como la voz del arte parece venir hoy del lado abstracto, y como la hora del inventario y la de su éxito son la misma hora, la "voluntad de abstracción", causa a la vez que efecto, se nos impone doble e imperativamente. "Expresión", "lenguaje" y "arte de nuestro tiempo" no son sino los títulos que nos reclama desde su victoria.

Pues el triunfo del arte abstracto lo presenta como una síntesis integradora de nuestra época en crisis (por lo menos en cuanto a la conciencia estética se refiere). Pero sin embargo no hay que olvidar que, indudablemente, una época en crisis siempre es una época transicional, o sea, en gran medida, una época incierta y ávida de solución y síntesis, pudiendo estar por eso mismo obsedida, alucinada incluso, por el fantasma de su propia ausente unidad o integración definitiva. Por eso tampoco puede olvidarse que esa misma indigencia puede propiciar los espejismos. Y si lo que se quiere encontrar es una verdadera síntesis y no una moda sucedánea, hay que ponerse en guardia primero contra todo espejismo. De lo contrario, cualquier polarización parecerá verdadera concreción de estilo y síntesis solvente, aunque sea aquél mismo desecho decadente que le está impidiendo realizarse. Si en este siglo nuestro de extrapolaciones estilísticas las múltiples escuelas del estilo se han creído todas mesiánicas y sucesivamente exclusivas, es porque el resplandor y la sed exasperada del desierto falsifican una oasis en cada horizonte. Cualquier forma sucedánea parece entonces fácil resumen y completa expresión de nuestra época; parece objetivarla y resumirla delante nuestro. Sin embargo, en la plástica del siglo XX, esa ilusión fué posible demasiadas veces, y desapareció a cada paso devorada por la misma multiplicidad generadora, conflictual y polémica, de los intentos sucesivos e infructuosos de abarcarlo todo en una sola expresión. Esa misma inestabilidad fue el claro testimonio de la incapacidad integradora. Pero el arte abstracto, precisamente, es el único sobreviviente fortalecido y triunfante que parece cerrar esa serie de impotencias sucesivas.

Fuera de él no queda nada, salvo las grandes figuras individuales, irreductiblemente solitarias, como Picasso o Braque, que han seguido produciendo a pe-

sar de que nadie lo prosigue con éxito, ni transforma su heredad en nuevas etapas de evolución. Los abstractos, en cambio, se reproducen y son cada vez más cuantiosos y están mejor organizados. Es más: constituyen un verdadero equipo universal y reconocido, con sus jerarquías, con sus revistas regulares que se difunden en círculos de opinión cada vez más vastos e los que comunican una actividad intensa de proclamado proselitismo. Mediante un montaje crítico especializado, encaramado en ediciones, revistas, salones, museos y bienales imponen un prejuicio fuertemente favorable a sus actividades y suscitan entre los adversarios que denominan "superados" y "retrógrados", un rubor intenso de mala conciencia. En gran parte, sin duda, eso es responsable de que el espíritu del naturalismo, en su versión burguesa del siglo pasado, haya sufrido un proceso definitivo de introversión cultural. Otrora suficiente y orgulloso, hoy es sólo ese murmullo disconforme, en retroceso, cada vez más sordo, que ha cesado de producir diálogo y ha cesado de vivir. La cultura contemporánea ya no sigue su camino.

Pero además, la repercusión de la prédica del arte abstracto no se limita a las capitales del arte contemporáneo y llega a lugares distantes, puede decirse que a dondequiera haya llegado la cultura occidental. Aún donde hace treinta años nada se sabía de ellos, hoy los no figurativos abundan y ganan los premios de salones oficiales. Puede decirse todavía que en el momento actual no sólo han batido al naturalismo académico sino que lo persiguen triunfalmente hasta su propia guarida, que desalojan y ocupan. Los salones y academias de todo Occidente ceden poco a poco al empuje nuevo, desamparando a su antiguo protegido, que, desprovisto de su pedestal añejo, ha perdido todo su aparato de difusión, su propio montaje, su propia perspectiva, retrocede y se invisibiliza, se reabsorbe progresivamente en la propia cultura que le dió origen.

Han contribuido a ello de modo decisivo, es cierto, los otros afluentes de la revolución; pero en destruir los viejos prejuicios, (en imponer los favorables al arte abstracto si lo han hecho es involuntariamente). El antiguo nexo, la revolución que ayer solidarizaba las diversas escuelas en un frente común contra el naturalismo, está alejado en perspectiva y ha perdido su importancia. Si la primera postguerra conoció la solidaridad plural de las escuelas, la segunda presenció el vertiginoso y solitario crecimiento del estilo abstracto. Las muchas escuelas de este siglo vistas desde el presente, pues, se han limitado a profetizar la venida, a enderezar el camino del arte abstracto, que cuando llegó al zenith capitalizó, absorbió como un gran remolino en el centro del cauce revolucionario, todos los prejuicios y todas las expectativas.

Durante los mismos años en que los impresionistas y las figuras de Van Gogh y Cézanne eran arrancados al olvido por críticos y "amateurs", el arte abstracto inició su carrera de éxitos, y en las décadas siguientes, cuando los grandes maestros de fines de

siglo alcanzaban al gran público fué el arte abstracto el que sedujo a las minorías de "vanguardia". ¿Porqué la conciencia estética se orientó en ese sentido y no en otro?

Si se cumple lo de Ortega y la generación futura lleva a la calle lo que en ésta todavía permanece entre especialistas, el arte abstracto será seguramente la expresión totalizadora de nuestra cultura, y, aunque sorprenda decirlo, el arte popular de un futuro relativamente cercano. Por eso la claridad del problema de un estilo contemporáneo es cada vez mayor; pero su apremio también.

Si un estilo nos ha de expresar, será comprometiéndonos directamente, englobándonos en forma absoluta. Ante una situación o una pretensión tan inquietante no podríamos permanecer impasibles: estamos hoy determinados por el arte abstracto, —nuestro coetáneo— y en su pro o en su contra, pero irrecusablemente, debemos pronunciarnos.

Dos son las respuestas que contestan afirmativamente quienes erigen al arte abstracto en nuestro estilo: ¿es el arte abstracto vigente la expresión de la época?, ¿su vigencia actual permite predecir su permanencia en el futuro de este siglo?

II — RELATIVIDAD DE LA VIGENCIA

Si el éxito del arte abstracto sólo fuera el que resulta de un conflicto de fuerzas puras, poco significaría. En este siglo en el cual la rueda de la fortuna ha girado como nunca, cambiando por turnos la importancia relativa de cada una de las innumerables y sucesivas escuelas de arte, el éxito y la vigencia, sólo, poco pueden impresionar. El agente de la remoción estilística presente —el estilo abstracto dominante— no puede pretender que se le acredite ahora la misma vigencia que sustrajo a los demás. Por lo menos, ni puede pretender que su "chance" sea hoy mayor de lo que fue ayer la de sus víctimas.

Pero la opinión favorable al arte abstracto no se ha cansado de repetir que hay mucho más que una mera vigencia. Una coherencia especial del fenómeno estilístico se agrega en favor del arte abstracto, que aparece en el estilo de nuestra época no como un azar sino como resultado inevitable de ciertos hechos anteriores que promovieron un proceso evolutivo de abstracción creciente. Las etapas de una progresiva "voluntad de abstracción" moderna, ya bien nítidas en el arte de fines de siglo, contribuyen más que ninguna cosa en presentar al estilo abstracto como meta de un largo proceso. El arte abstracto es el horizonte, primero atisbado, alcanzado por fin. Todo un siglo de historia del arte apunta hacia él. El camino de Cézanne, pasando por el cubismo acaba en el arte abstracto, conclusión y resumen.

No obstante, un hecho aparentemente tan rotundo es por esencia ambiguo, y un argumento aparentemente tan poderoso es perfectamente reversible. Un camino de abstracción progresiva que concluya en abstracción pura, un proceso necesario que se capita-

lice en su última etapa, es una imagen seductora y aparentemente segura. Pero no hay razón para convertir una imagen en ley, ni hay porqué suponer un fatalismo lineal en la historia del arte, que pocas veces se ciñe exactamente a procesos unívocos y progresivos tan simples. Es cierto que la crítica siempre organiza los estilos como series de antecedentes encadenados, de afinidades, de encaminamientos, y releva procesos hacia la realización de "tipos ideales" (en este caso la abstracción). Pero esos procesos sólo se justifican plenamente cuando el área y la época a la que esos tipos se adecúan sea muy vasta y duradera. Desde la contemporaneidad es extremadamente peligroso ese modo de interpretación y se presta para simplificaciones inadmisibles que bien pronto la historia echa por tierra, sobre todo si las hacemos al otro día de una revolución.

Continuar a Cézanne no es "desarrollarlo" o "desplegarlo", y supone una fidelidad de índole ambigua que comienza por negar y retacear su significado. Proseguir su concepción no es sino llevarla más allá de lo que es y ponerla fuera de sí. El realismo formal y naturalista de Cézanne, por otra parte, no puede oponerse más radicalmente al idealismo abstracto actual. Los valores plásticos, formales, existen en Cézanne, pero no están aislados como en el arte abstracto. Por otra parte, si existieran diez mil cubistas bien convencidos y en auge, reivindicarían una imagen de Cézanne más aproximada. Desde luego, no los hay. Por eso (y sólo por eso) son los abstractos quienes hoy lo "continúan". Pero la imagen de Cézanne que reivindican es precisamente aquélla que sólo se ve al través del lente abstracto. Muchas otras son posibles, muchas otras se edificaron antes que esa. Lo que parece ser el "descubrimiento" de Cézanne llevado a cabo por la crítica de este medio siglo, no es otra cosa que una creciente evaluación de su obra realizada desde puntos de vista sucesivos y relativamente distintos. Son los puntos de vista que ha ido estableciendo en su desarrollo el arte actual. Es ese un proceso contemporáneo de la progresiva abstracción realizada primero por el cubismo y luego por el arte abstracto. Una misma evolución de la "sensibilidad vital" aflora bifurcada en el arte y la crítica. El magisterio y el prestigio de Cézanne son lo mismo. El crecimiento de Cézanne no es sino el contrapeso crítico y la otra cara de un mismo proceso manifiesto en el estilo, es una misma la manera de valorar el arte y de realizarlo. Como lo ha hecho ver magistralmente A. Malraux, cada escuela, cada estilo, se construye su propia imagen del museo. Naturalmente, un modo peculiar de valorar —los valores plásticos, en este caso— incide siempre sobre aspectos objetivos que una vez aislados son susceptibles de crítica metódica. Pero si esos aspectos adquieren vigencia es únicamente en la medida que son valorados, y si son metódicamente estudiados es sólo luego de aislarlos evaluativamente. Es entonces por su vigencia, no tanto por su índole sino sobre todo por su existencia actual, que la idea de un arte abstracto puede, retros-

pectivamente, dar su visión de Cézanne y justificarse en ella; como pudo hacerlo antes el cubismo, como podría hacerlo aún si todavía existiera. El arte actual no es el más acorde con Cézanne sino que, simplemente, es acorde con "su" imagen de Cézanne.

"La expresión de la época" en un momento dado, aunque parezca siempre consecuencia de un desarrollo lógico y progresivo de ciertos caracteres antecedentes, no por eso es la evolución **necesaria** de la época anterior. Es sólo el progreso de una tendencia posible de la época, que se impuso e hizo real pero que no es el único resultado viable de una "evolución". Es algo tan fatal como un accidente mortal después de producido, pero es igualmente imprevisible (o evitable) de antemano. Nadie sabe, por lo demás, cuanto habrá de durar sin ser removido violentamente por una revolución estilística, o variado insensiblemente por un lento proceso. Es pues, además, revocable por esencia.

En lugar de haber un desarrollo necesario, una evolución expresiva, hay una imagen retrospectiva hecha desde lo que ahora predomina en la crítica. Una vigencia crítica que impone al arte abstracto en bienales y museos, un consenso, (el mismo que oculta las legiones de pintores académicos que se refugian en el anonimato), incontestable pero no decisivo, es la única causa de que sus defensores alaben en el arte abstracto a la verdadera "expresión de nuestro tiempo". La vigencia, el hecho puro de la vigencia y ninguna lógica o necesidad de la evolución es el origen de todo.

Hay que admitir sin embargo que la imposición de una forma cultural nunca es fortuita, obedeciendo en algún grado a la estructura histórica de la época en que se produce, reflejándola de alguna manera y en alguna medida. Lo difícil es precisar en qué medida, en qué plano se expresa allí la época. Desde luego, la perduración del predominio cultural de una forma, aun cuando ese predominio sea compartido con otras, está señalando que ella sigue correspondiendo como expresión, que sigue cumpliendo la función expresiva en una época. Pero en el caso de un predominio estilístico que a más de ser compartido es momentáneo, nada sabemos de seguro. Es decir, sabemos algo: hay un hecho, hay una expresión vigente hoy. Pero si esto es indudable, si ese hecho es incontrovertible, no es lo único que importa. Existen, sí, tales y cuales obras, pero son evaluadas de tal modo y pudieran muy bien serlo de tal otro, y seguramente así será mañana o tal vez ya comienza a ocurrir eso imperceptiblemente, sin que sepamos en qué grado habrá diferencias. Y una misma obra, una misma realidad, por un cambio de perspectiva, nos será dada diversamente.

La sola vigencia actual de una obra no alcanza entonces para justificar título alguno de permanencia como para poder denominarla "la expresión de nuestra época". Porque esta frase ambigua, si aparentemente sólo corrobora el hecho de la vigencia, si parece otro modo de decir lo mismo, encubre sin em-

bargo una afirmación de pretensión más duradera que necesita justificarse. Es predicción de futuro.

La vigencia momentánea en sí misma nada afirma porque es tan insegura promesa de duración que la conocen tanto lo efímero y lo decadente como lo valioso y permanente. ¡Cuántas veces decimos descubrir que bajo el reinado de un estilo decadente y ocultas por él, existieron formas legítimas desconocidas en su época, pero que luego han conocido una vigencia mucho más duradera! Ese hecho simple y sabido no impide sin embargo que ante la vigencia de un momento olvidemos siempre que lo efímero también parece duradero y lo decadente valioso, aunque en verdad no lo sean. La decadencia, en realidad, ¿acaso no es solamente la inmerecida vigencia de lo que no tiene valor, la perduración espectral, la caricatura de lo que ya no vive? ¿Y las revoluciones no son también, además de revoluciones en el contorno inmediato de un estilo, derogación de una parte — inmediata o remota— del pasado y reivindicación de otra? El mercado del arte no es menos variable que el bursátil y tiene su ritmo irregular, de bancarrotas, alzas y bajas verticales. Su propia economía (porque es de lo excepcional y no lo común) hace de producción y valor una relación generalmente inversa. Es evidentemente absurdo fundar una macroscópica visión de nuestro siglo y de su evolución y sentido en la vigencia circunstancial de una escuela, en su mera divulgación o en la imagen del pasado que ella misma se evoca desde su presente vigencia. ¿Cómo podríamos además, fiarnos de la vigencia actual si para hacerlo empezamos por negar valor a las vigencias anteriores, si como Venturi, decimos que la vigencia del arte académico del siglo diecinueve era sólo confabulación del mal corrupto de la burguesía europea dominante? (Porque, claro, el historiador no puede evitar la experiencia inquietante de una época entera y una circunstancia análoga, pero orientada opuestamente, y tiene que darle alguna explicación) ¿Pero cómo podríamos estar seguros hoy de que mañana no nos digan que el arte abstracto, a su vez, es la expresión desencajada y agónica, la enajenación de una burguesía decadente que atisba su destrucción y da la espalda a la realidad? O que estamos ante el signo exacto de una crisis definitiva y que el arte abstracto es solamente el esqueleto que hoy nos queda calcinado del cadáver naturalista, ya pronto para desaparecer.

Si creemos que el arte del siglo veinte, es decir, el de la segunda mitad, será el arte abstracto, no podemos sin embargo olvidar fácilmente que el observador contemporáneo de Cézanne, con idéntico criterio e igual razón debía negarle futuro a éste y concedérselo a la plaga naturalista de aquel entonces. Igualmente, el observador que en 1908 contemplara la pintura que se estaba divulgando en su época, debía creer que el impresionismo y el expresionismo se repartirían el siglo XX. Pero siempre una revolución se les adelantó. Un nivel invisible, un proceso oculto bajo las "grandes líneas de desarrollo",

pero más profundo, era el dueño del futuro. Hijos de una revolución, los paladines actuales del arte abstracto no tienen derecho a olvidar qué es una revolución, ni mucho menos, a descartar su intervención en la historia del arte, que es el sitio de las permanentes remociones.

Desde luego, pese a todo, no por eso podrá negarse que el arte abstracto sean una expresión del siglo XX, e importantísima. No sólo su vigencia, su mera existencia ya lo impide. Hoy como mañana, la historia del siglo no se podrá hacer sin que él ocupe un lugar de enorme importancia en el conjunto de sus expresiones; del mismo modo y por lo mismo que no puede excluirse la Academia entre las expresiones del siglo XX. Aunque, es cierto, así será sólo para la historia de las expresiones, de los **hechos**, para la historia **fáctica**, pero no por eso sabemos si será igual para la historia crítica de los valores del siglo XX. Se trata de una expresión del siglo XX, sin duda, pero la cuestión es saber en qué nivel lo expresa, y de qué corte del siglo se está hablando.

III — EL ARTE, UNA ACTIVIDAD JERARQUIZANTE

Si queremos plantear objetivamente el problema de cómo determinar las probabilidades que una expresión de época tiene de ser su expresión por excelencia, las cosas dejan de ser todo lo sencillas que parecen a primera vista. Sobre todo porque aquí, como siempre que se los ciñe cuidadosamente, los problemas particulares entroncan directamente en los problemas generales, o interfieren recíprocamente.

Estamos, por ejemplo, tan acostumbrados a no considerar arte la obra de un chapucero que no advertimos las infinitas consecuencias de ese hecho tan simple e inexorable. Así como la peor descalificación para una obra de arte sería llamarla adefesio, porque implica una selección negativa que la excluye del arte, al decir arte simplemente se implica la misma selección en sentido inverso. Una selección positiva y jerárquica. Del mismo modo, cuando decimos decadencia en vez de arte, o cuando preferimos un estilo a una moda, suponemos igual función jerarquizante.

Podrán echarse por tierra una tras otra todas las estéticas existentes y todas las posibles, pero esa sencilla distinción está a la base de todas ellas y permanece indestructible. Inevitablemente, a sabiendas o no, se parte siempre de allí. Efectivamente, esa misma distinción es la que hacemos cuando preferimos en la totalidad de la producción contemporánea —y con independencia de su éxito— aquel estilo que denominamos "la expresión de nuestra época". Selección y jerarquía están implicadas necesariamente. No constatamos un hecho, estamos perspectivando y valorando en una operación compleja de activa discriminación. Apartamos de la producción total de una época —naturalismo, cubismo, abstracción, etc.— unas formas y valores afines, eliminando otros. Noción equívoca porque parece no suponer nada de eso, la noción de expresión tiene aquí dos sentidos distin-

tos que no deben confundirse. **Una** expresión del siglo es una cosa, **la** expresión es otra. Mientras el artículo indefinido en **una** expresión señala un producto cualquiera sin valorarlo, el artículo definido distingue aquél que se pretende excepcional y privilegiado, por el cual la época se descubre, se expresa más y mejor. Es decir, se simboliza. Si la importancia de **una** expresión sólo se puede medir cuantitativamente, haciendo estadística de sus existencias cuantitativamente consideradas, el privilegio de **la** expresión de una época es jerárquico y cualitativo. Es simbólico, y el símbolo implanta correspondencias indirectas al margen de las equivalencias cuantitativas y objetivas o directas. **Una** expresión es el signo de sí misma, es de significación cultural neutra, **la** expresión es símbolo de su época, excede su significación directa, trasciende culturalmente su estricta significación, abarca y resume. No es signo, es símbolo. Todo esto es lo que subyace en la mera selección de un estilo que se pretenda superior. De no suponer nada semejante se comete un abuso crítico, verbal, al distinguir un estilo y señalarlo como **la** expresión singular de nuestra época.

El símbolo, **la** expresión, es indiferente a la estadística. Cuando lo que hacemos es simbolizar una época en una obra o estilo, poco nos importan la magnitud y la vigencia. Puede ser símbolo para nosotros una sola obra, aún a pesar de no ser ocasionalmente reconocida como tal por la propia época que simboliza. La vigencia de **una** expresión en cambio, que expresa directa y proporcionalmente a la época, coincide siempre con ella. Pero sólo se la puede justipreciar debidamente si se la mide en cantidad en su relación con todo el conjunto de expresiones que le son contemporáneas. La vigencia de **la** expresión por el contrario, no coincide necesariamente con su producción. El éxito que haya tenido en el momento de ser producida sólo nos sirve para medir el grado de autoconciencia que a juicio nuestro, la época tuvo. **La** expresión, pues, no depende ni de la vigencia, ni de la cantidad.

Sin embargo entre ambos sentidos del vocable expresión, uno cualitativo y otro cuantitativo, se produce casi siempre confusión, suelen emplearse como intercambiables. No obstante, nada es más diverso, ni se presta, por eso mismo, a tan absurdas sustituciones conceptuales.

* * *

En un plano objetivo, contra lo que parece a primera vista, la bancarota actual de un Bouguereau o de un Ary Scheffer, que aún para Giedion (Arquitectura y Comunidad, ed. Nueva Visión) demuestra la nulidad de su valor, no significa, en realidad, nada. Sólo resulta de nuestra indiferencia actual y durará como ella. Lo que fué en el siglo XIX **la** expresión por excelencia es hoy **una** expresión olvidada. Giedion, en verdad, sienta como incuestionable la perspectiva actual del arte contemporáneo, y mide al siglo XIX conforme a ella. Baudelaire, quien como crítico no encajaba en el gusto de su época, es para

Giedion quien la conoce verdaderamente; el resto de los juicios los habría borrado el tiempo por su equivocada dirección. Pero, en realidad, lo que hace Giedion es juzgar al siglo XIX por aquéllo que ha sido fecundo en el nuestro.

Sin embargo el siglo XIX no puede considerarse sin más así. Debe hacerse a la inversa, si no quiere amoldarse forzosamente el siglo XIX a algo que entonces no existía: el siglo XX.

Inversamente, aunque no se deba, se puede juzgar al siglo XX en función del anterior, como el propio Giedion señala. Si consideramos que todavía existen hoy, contados todos los pintores domingueros y todos los académicos, muchos más naturalistas que abstractos, advertimos que sólo el montaje de una perspectiva crítica, es decir una jerarquía selectiva, hace parecer más importante la abstracción que el realismo. No es que éste no exista materialmente, no existe —no predomina— culturalmente. Pero si reuniéramos sus obras, las jerarquizaríamos, editaríamos miles de reproducciones y escribiéramos cientos de artículos críticos, existirían en la cultura. Tendrían su propia perspectiva, su propia vigencia. La inexistencia actual del naturalismo académico es una inexistencia simbólica, y recíprocamente, la existencia actual, o mejor, la preeminencia actual de un arte abstracto es también simbólica. Porque si el hecho de que exista una preeminencia es indudablemente un hecho en sí mismo, su eficacia, en cambio, es sólo la de su existencia cultural, que depende del consenso de la crítica activa sobre su validez como símbolo. **La** expresión es, objetivamente hablando, sólo lo que la crítica —una perspectiva— determina como tal. La existencia que importa y decide es la de una perspectiva, no de una producción. La vigencia es sólo perspectiva, como tal, variable por esencia.

En un plano estrictamente objetivo, Cézanne, por ejemplo, equivale a su contemporáneo Bouguereau. Es en cuanto a la cronología de su influjo y en cuanto al momento de su consagración que difieren. Si el siglo XIX se reconocía en Bouguereau, nosotros nos reconocemos en Cézanne, sin que intervenga para nada la simultaneidad cronológica de ambos. Pretendemos justificar esa arbitraria distinción en que uno vale y otro no, cuando en realidad sólo ocurre que vale para nosotros Cézanne tanto como Bouguereau para su público. Y tan es así que nos permitimos hacer la historia del arte de esa época sustituyendo el gusto de aquél público por el nuestro. En el fondo, llamamos arte del siglo XIX a nuestra visión del arte, es decir a la visión de **nuestro** arte.

Poco importa que Cézanne sea del siglo pasado si su público somos nosotros: es nuestro pintor. Cézanne, un chapucero del siglo XIX, es su artista para nosotros; Cézanne, **una** expresión del siglo XIX, es **la** expresión para nosotros. "La expresión", en realidad, ni siquiera es el símbolo propio de una época, sino su revisión actual, a posteriori, es decir, una perspectiva, —la perspectiva—, actual.

En el plano artístico siempre reducimos una época

ENSAYO DE PLANIFICACION DE MELO

INSTITUTO DE TEORIA DE LA
ARQUITECTURA Y URBANISMO

Durante el año 1955 el ITU (Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo) estableció contacto con diversos municipios de nuestro país, al ser solicitada su colaboración en problemas relacionados con el desarrollo urbano y regional en las áreas departamentales.

Ello trajo la necesidad de ordenar en forma coherente esta colaboración, creándose así un programa de asistencia técnica del ITU a los Concejos Departamentales. (1)

Dicho programa se componía de tres puntos:

1º — Reorganización de las oficinas técnicas de los Municipios para convertirlas en "Departamentos de Planificación", separando las funciones de: trámites administrativos, y aplicación de reglamentos e inspección de obras privadas, de las de estudio, investigación y formulación de planes urbanísticos.

2º — Preparación de Expedientes Comunes, documentos e investigaciones básicas, para dotar a los Departamentos de Planificación creados del material primario para la confección de los Planes Directores urbanos y departamentales.

3º — Ajuste de un "Convenio de Asesoramiento y Asistencia Técnica" con cada Gobierno Departamental, para concretar los dos puntos anteriores, así como la preparación de los Planes Directores, hasta que se logre el completo funcionamiento de los Departamentos de Planificación en cada Municipio.

La aplicación de este programa en el Departamento de Cerro Largo, permitió luego la concreción de un Plan Director para la ciudad de Melo.

Se detallará a continuación — y como base y antecedentes de este Plan Director, un análisis que comprende:

- I) Melo y su región;
- II) El proceso de formación de Melo, donde se definen los principales problemas cuya solución se pretende.

I) MELO Y SU REGION



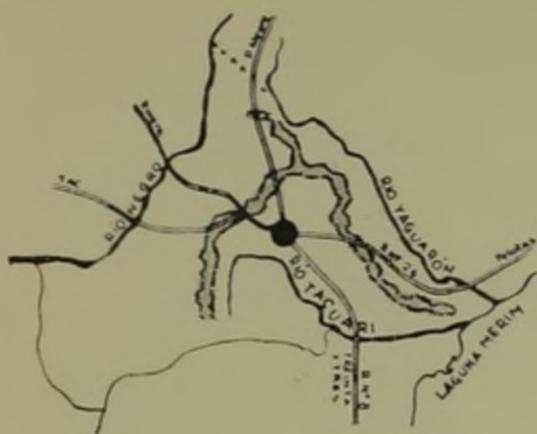
La ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, se encuentra ubicada en la región Noreste de la República, a unos 50 kilómetros de la frontera con los EE. UU. del Brasil y aproximadamente a 340 kilómetros de Montevideo, en línea recta.

Su área de influencia cubre la totalidad del departamento que tiene 13.800 km.² y 70.000 habitantes, y alcanza incluso a los límites.

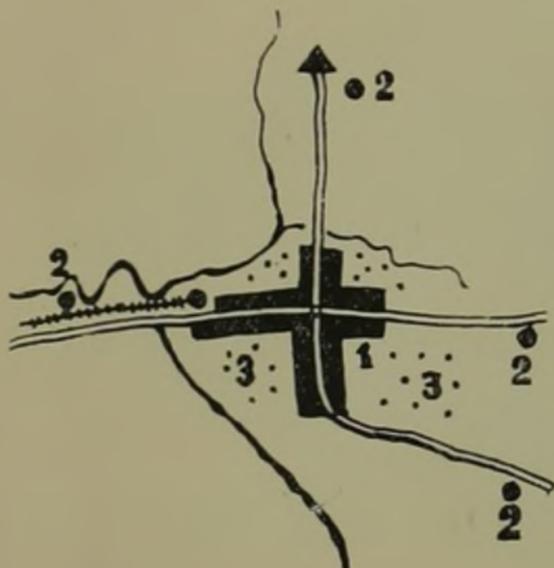
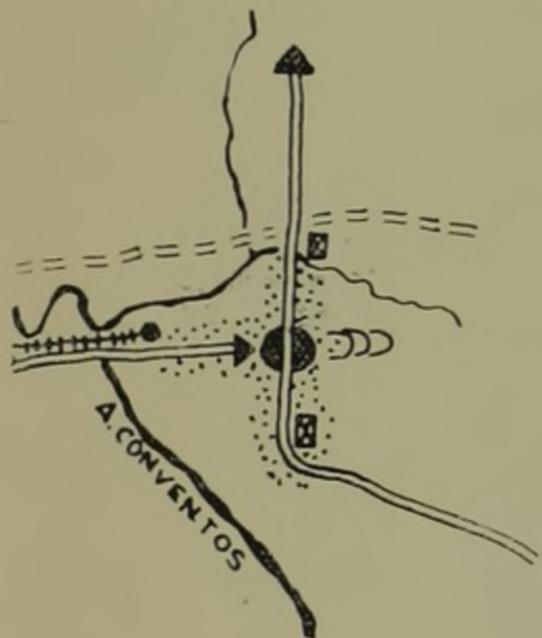
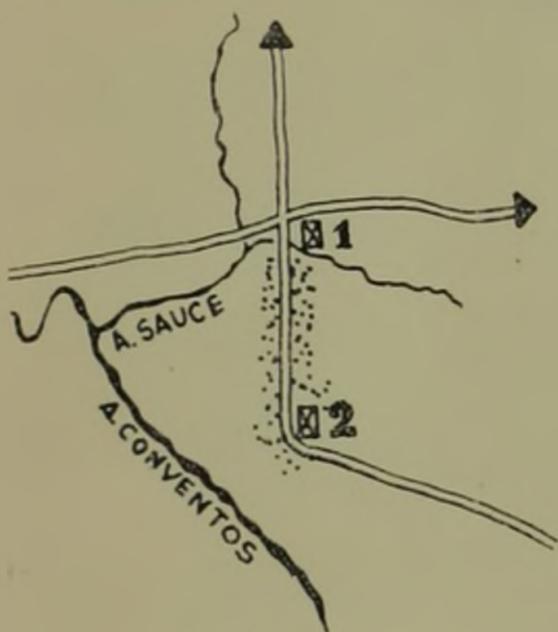
La población de Melo censada en 1948, dio la cifra de casi 18.000 habitantes sobre un área de 358 manzanas y 8 barrios. (2)

(1) Las conclusiones de dicho programa de asistencia técnica fueron publicadas en el Boletín N.º 9 del Instituto (Diciembre de 1955).

(2) Censo efectuado por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.



II) EL PROCESO DE FORMACION DE MELO



Ubicada dentro de una zona de características topográficas e hidrográficas muy definidas, ocupa el punto de encuentro de los tres vertientes geográficos de la región, dentro de la cual, por tales razones constituye su centro físico y funcional.

Este emplazamiento estratégico la convierte en un nudo circulatorio muy importante, cruzándose en ella las rutas: N° 8 (Montevideo a Brasil por Bagé y Porto Alegre) y N° 26 (Sivera a Brasil, por Río Branco a Pelotas).

La estructura actual de la ciudad de Melo es un proceso histórico directamente vinculado a las comunicaciones de su región y a las características topográficas de ella.

Debido a estas razones, Melo se fundó en 1796, alrededor del único paso permanente, en la confluencia de los arroyos Conventos y Sauce. La topografía local la llevó a emplazarse sobre el sector sud-este de dicha confluencia, que es el más alto y con menos superficie anegadiza.

Su casco urbano primitivo se ajustó así a las determinantes viales y topográficas, tomando una estructura lineal, dada por el cruce de las rutas al norte, entre el arroyo Sauce y la cañada de Juan Pablo (1) y la zona residencial del Sur, sobre la cuchilla de los Flores (2), ya que la zona del cruce era inundable.

Entrambos centros de actividades y su lógica comunicación permanente, aparecen los primeros afincamientos estables de los servicios locales.

En 1909, el ferrocarril, proveniente de Montevideo, llegó a Melo, estableciendo su estación casi sobre la confluencia de los arroyos Conventos y Sauce, creando un nuevo centro de atracción al Oeste del primitivo núcleo lineal Norte-Sur.

La necesaria comunicación entre la estación del F. C., el cruce de caminos y la zona residencial, dio en principio a Melo una estructura de servicios dispuestos en "T". Luego, con la aparición de la carretera paralela al F. C., se reforzó, tomando más tarde el aspecto de una cruz al desarrollarse una zona de servicios importantes alrededor del centro formado por el cruce.

La zona inmediata a esta área desarrolló gran importancia debido al afincamiento de servicios regionales y zonales, y posteriormente mediante una serie de mejoras en su equipamiento, como ser pavimentación, electricidad, aguas corrientes, etc.

El proceso de desarrollo comentado, tiene desde el punto de vista general, caracteres lógicos y normales, que dan origen en la ciudad, a estructuras bien definidas unas y poco definidas o en proceso de definición otras.

Tales estructuras pueden individualizarse a través de un análisis urbano como:

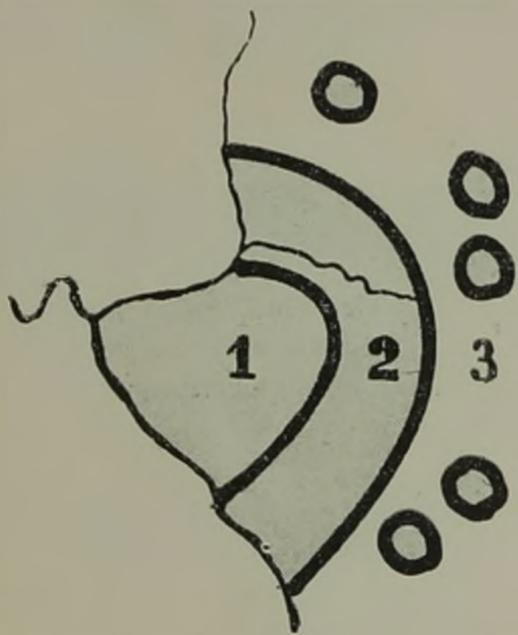
A) Una estructura de servicios regionales y locales caracterizada por:

- 1 — Un núcleo central, en forma de cruz en el cual se agrupan de Norte a Sur los servicios de abastecimiento, de administración pública, de cultura, etc. Y de Este a Oeste, las barracas y depósitos comerciales.

(1) Denominada Plaza de las Carretas.
(2) Alrededor de la actual Plaza Constitución.

2 — Una disposición dispersa, en la periferia de la ciudad, sobre la entrada de las grandes rutas y que comprende a los servicios directamente vinculados con la producción agraria y con los de trabajos artesanales e industriales de la zona rural (concentración de productos, ferias, embarcaderos de ganado, tablada, etc.)

3 — Una disposición dispersa dentro de la ciudad y de sus barrios, formada por los servicios ligados a la habitación, como ser escuelas, pequeños comercios, lavaderos, etc.



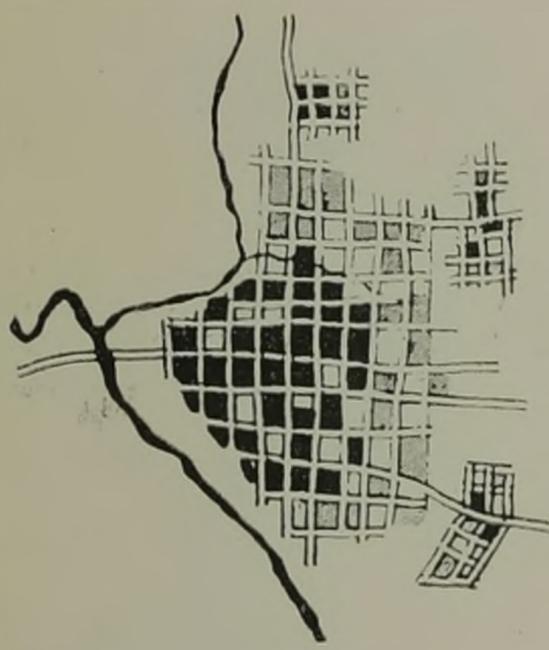
B) **Una estructura del afincamiento humano**, dispuesto en 3 capas sucesivas de oeste a este, que de acuerdo con sus características pueden clasificarse como:

1 — **Urbano**, rodeando la estructura de servicios regionales (bien equipada en cuanto a pavimentación, aguas corrientes, electricidad, etc.)

En esa zona el costo de la tierra es el más elevado y allí se afinca la población de nivel económico más alto.

2 — **Urbana en formación**, al Este de la anterior, compartimentada por los grandes caminos o rutas que concurren al casco céntrico. Casi sin servicios ni equipos propios, es subsidiaria de la urbana, agrupando a una clase menos pudiente, aunque más numerosa que la anterior.

3 — **Sub-urbana**, más hacia el Este, formada por grupos aislados en torno a los grandes caminos o rutas que concurren al casco céntrico.



C) **Una estructura física**, dada por los volúmenes construidos y los espacios libres que caracteriza:

1 — Una zona libre, de paseos, sobre la margen Este del arroyo Conventos, anegadiza, hoy Parque Zorrilla.

2 — Una zona bien edificada pero con grandes baldíos en la parte céntrica.

3 — Una zona de ranchos y casillas (urbana en formación) también con grandes claros o baldíos.

4 — Una zona de grupos aislados de construcción en un medio agrícola (zona sub-urbana).

II) EL PLAN DIRECTOR PARA MELO

Tomando como punto de partida la estructuración actual de Melo anteriormente descrita, así como sus razones históricas, sociales y económicas, el Departamento de Planificación de Cerro Largo, con la asesoría y asistencia técnica del ITU ha formulado el Plan Director de Melo.

Este Plan Director, tiende a dar una expresión física a Melo, acorde con su realidad actual y sus posibilidades económicas, creando un instrumento técnico orientador, para permitir el correcto desarrollo de la ciudad en el futuro inmediato.

De acuerdo con estos fundamentos, el Plan Director de Melo contempla:

ITU	M E L O	
	depto. de carre largo	
PROYECTO DE	1957	
ESTRUCTURA INTEGRAL		
PLAN DIRECTOR		

	BUSES Y CAM. DE PENETRACION
	CSIC DE CIRCUNALACION
	CIRCULACION ZONAL URBANA
	CIRCULACION ZONAL EN DESARROLLO
	CAMINO DE TROPAS
	FERROCARRIL
	SERVICIOS REGIONALES
	SERVICIOS LOCALES
	ZONAS INDUSTRIALES
	AREAS FORESTADAS
	FAJA DE FORESTACION (LIMITE DE LA ZONA SUBURBANA)



ESTRUCTURA INTEGRAL

—**DEMARCAACION DE NUEVOS LIMITES A LA CIUDAD.** — Es necesario controlar la expansión desmedida de la población y fomentar el uso más intensivo de las áreas próximas a ella, para orientar y ordenar el desarrollo edilicio, atendiendo el equilibrio más justo entre la economía del usuario y la economía de la administración municipal. En el plan se consideran y se proyectan, nuevas realizaciones que deben influir para un cambio de fisonomía al uso actual del territorio, tendiendo a regularizar (de acuerdo con los hechos y posibilidades del momento), la vida de la población y la economía municipal. Se estima que los límites de las zonas vigentes, deben ser ajustados a las directivas generales del plan y sus efectos previstos.

La ciudad quedará dividida en las siguientes zonas:

- Zona urbana desarrollada.** Caracterizada por la existencia de los servicios públicos; agua, saneamiento, luz, pavimento.
- Zona urbana en desarrollo.** Comprendiendo las áreas dentro de cuyos límites deberá disponerse la extensión de los servicios públicos antedichos.
- Zona sub urbana.** Se caracteriza por una variedad de población nuclearia y una discontinuidad en el uso del territorio. La primera, constituida por una tendencia expansiva de las zonas urbanas y la segunda por un régimen particular de producción agraria. Se trata de mantener eventualmente la situación creada, pero regularizando los inciertos límites actuales por otros de características físicas definidas.
- Zona rural.** Destinada a la producción de recursos renovables, particularmente explotaciones agro-pecuarias. A los efectos de un ordenamiento del afinamiento rural (producción vivienda), es necesaria la determinación de las zonas de influencia cotidiana o doméstica intermitente de la ciudad. Ambas influencias se refieren a los servicios que con relación a la vivienda rural, presta la misma. Entre los factores fundamentales que exigen este ordenamiento, están el problema del crecimiento anormal de la ciudad y el problema del abastecimiento hortícola. A tales efectos, se propone la división en dos sub-zonas, a saber:

— Zona de influencia cotidiana. Dada la proximidad inmediata de esta zona a la ciudad, se entiende que en ella debe facilitarse un afinamiento humano de densidad concordante, con el desarrollo de una producción agraria intensiva.

— Zona de influencia intermitente. Se ha realizado la primera etapa del estudio, consistente en el análisis de los hechos físicos y humanos del departamento, conducente a la fijación de esta área de influencia.

— **FORESTACION** (Plan Forestal). Se considera particularmente importante, en una ciudad como Melo, de temperaturas extremas y exposición ambientales abiertas, la adopción de una política forestal, que permita regular el clima urbano al mismo tiempo que complementar los aspectos éticos y estéticos de la población y tanto más cuanto una obra de esta naturaleza siempre puede llegar a constituir valores incidentales en el orden de las economías pública y privada. Esto es por su influencia en el valor territorial, la recuperación de suelos inmediatos al área urbana, el esparcimiento y reservas madereras de explotación eventual.

— **ORGANIZACION DE LA SUPER ESTRUCTURA DE SERVICIOS.** Llamamos super estructura a la correlación ordenada de servicios de naturaleza análoga, dispuestos en la ciudad, constituyendo estructuras propias. Deben distinguirse dos naturalezas de estructuras: una que comprende a los servicios vinculados directamente al trabajo rural, industrial o artesanal (comercios, ferias, zona industrial, etc.) de disposición dispersa, y la otra, que comprende los servicios de abastecimiento, de administración, culturales, etc. (comercios, oficinas, cines, etc.) de disposición concentrada. Se estima que toda acción municipal directa o indirecta, debe tender a afirmar esta situación característica de la ciudad de Melo, la que por otra parte se reconoce no exenta de lógica, en cuanto al normal desarrollo de su actividad presente y futura inmediata. A estos efectos, tienden todos los aspectos que se enuncian en el plan, debiéndose destacar por lo tanto, lo que respecta a la organización de la circulación. No obstante y en previsión de nuevas necesidades territoriales, por aumento de tránsito y servicios localizados, en el plan se propone concordantemente con la clasificación de circulaciones, la imposición de servidumbres de no edificar.

CIRCULACION

— **CLASIFICACION DE LAS CIRCULACIONES.** Responde a la conveniencia de:

a) **Ordenamiento del tránsito.**

b) **Seguridad en el uso** de los predios marginales y uso adecuado del elevado porcentaje actual del espacio viario. (El porcentaje promedio de la zona urbana actual, excede en un 40% al valor óptimo). Tomando como base las manzanas más densas, resultan 20m² de circulación por habitante, siendo el valor óptimo de 10 m².

LAS CIRCULACIONES SE CLASIFICARAN EN:

— **Red viaria de primer orden o troncal.** Es la que en el Plan se dispone como sistema urbano interconector de las circulaciones de acceso a la ciudad. Comprende 3 tipos de circulaciones:

— **Rutas y caminos de penetración.** Deberán diferenciarse adecuadamente de las demás circulaciones urbanas, atendiendo a los caracteres esenciales de la circulación que la ocupa y que se deriva esencialmente del tránsito entre la región y la ciudad.

— **Circulación de circunvalación.** Comprende las circulaciones que deben establecer la continuidad de las rutas en la zona urbana. La estructura actual de la ciudad exige este tipo de circulación, para ofrecer además de una clara distribución de los caminos y rutas en las zonas urbanas, la mejor vinculación entre los servicios básicos radicados en ellas, tales como: industrias, concentración de productos (depósitos, estación de ferrocarril, etc.), estación de ómnibus, talleres mecánicos, mercado central, etc.

— **Circulación de tropas.** Comprende los caminos actuales o proyectados destinados a: acceso de tropas al embarcadero del ferrocarril, ferias y otros equipamientos. Este tipo de circulación debe ser de uso exclusivo y no interferente con las de las demás funciones urbanas, debiendo tener asimismo características de interconexión y continuidad con los caminos rurales.

— **Red de segundo orden o zonal.** Es la formada por circulaciones urbanas, sirviendo de accesos a distribución de la red troncal. El trazado de estas

circulaciones deberá constituir límites de barrios.

—**Red viaria de tercer orden o local.**

Comprenderá a las circulaciones colectoras de los centros de barrios.

—**Red viaria de cuarto orden o vecinal.** Comprende a las demás circulaciones y cuyo uso se caracterice por una interconexión entre los predios del barrio o un acceso entre los mismos, desde las redes de segundo y tercer orden.

—**REUBICACION DE LA ESTACION DE OMNIBUS.** (Regionales y de larga distancia). El funcionamiento de la estación de ómnibus es un problema que debe ser considerado parte integrante de la clasificación de las circulaciones antes expresadas. Características importantes de este servicio, tales como fácil acceso desde el centro principal, clara conexión con distintas zonas de la ciudad y concentración de vehículos, fueron ya tenidos en cuenta para la formulación del plan viario.

HABITACION

—**DIVISION DE LA CIUDAD EN BARRIOS.** Ordenar y atender las necesidades cotidianas de la población, nucleando familias a una escala humana y económica alrededor de servicios colectivos. A tal efecto es necesario fijar:

- a) Los límites de los barrios.
- b) Las áreas destinadas a centros de barrio.
- c) Los tipos de servicios de barrio.

—**RECUPERACION HIGIENICA DE ZONAS DE HABITACION EN AREAS INSALUBRES.**

- a) **Zona de la Cañada Juan Pablo.** El problema de inundación de esta zona está ligado a aquél del Arroyo Conventos, de solución inmediata poco probable. Razones económicas hacen necesario que se deba declarar zona inundable, a los efectos de limitar o impedir su uso.
- b) **El barrio Paggiola.** Evacuar las aguas pluviales.
- c) **Zona costera norte del Arroyo Sauce y del Arroyo Conventos.** Trasladar la población afincada en área inundable a las nuevas viviendas económicas de reciente terminación.

TRABAJO

—**PREVISION DE ZONAS INDUSTRIALES.** — Ante la natural posibilidad de un desarrollo de la actual industria incipiente, es conveniente prever la localización de este tipo de actividad, en condiciones tales que permita evitar los problemas que se crean con este motivo, en todas las ciudades del país. A sus efectos, se consideran dos tipos de industrias, con respecto a su influencia sobre la habitación: inocuas e insalubres.

- a) **Zonas de industrias inocuas:** Se fomentará su implantación en la proximidad de los centros de circulación.
- b) **Zonas de industrias insalubres:** Se localizarán atendiendo a la posibilidad de evitar contaminaciones o efectos nocivos para la habitación, facilidad de accesos y transportes de carga, eliminación de efluentes y residuos; aislación climática y fácil aprovisionamiento de energía.

—**TRASLADO DEL MERCADO CENTRAL.** — Ante la necesidad de reequipar el local existente para adecuarlo a las exigencias del servicio normal de la población, su traslado a una mejor ubicación, en relación a la circulación urbana, es aconsejable para que la población se beneficie fundamentalmente con un servicio más práctico, económico e higiénico. Una nueva ubicación junto a la Estación de ómnibus que se proyecta, constituirá con ésta un centro importante de circulación y abastecimiento, concordante con el Plan Vial, mejorando la facilidad del Servicio.

CULTURA

—**REMODELACION DEL CENTRO DEPORTIVO SOBRE EL CAMINO A ACEGUA.**

Necesidad de instalaciones, acondicionamiento general de los espacios libres.

—**REMODELACION DEL CENTRO CULTURAL (Hospital - Escuela Industrial).**

La importancia del hospital como centro regional, merece la consideración de posibles ampliaciones y la reorganización de sus instalaciones. La existencia de las instalaciones de industria lechera interfiere con la función cultural dominante del centro.

—**AFILIACION DEL CEMENTERIO.**

En el actual predio no se ofrecen posibilidades de ampliaciones. Dado el carácter estable de este servicio público, se recomienda la previsión de áreas para ampliar las posibilidades de este servicio.

—REMODELACION DE LA PLAZA ORIBE CORONEL.

Se entiende que el uso de esta plaza se adapta mejor a la función de centro de barrio que a centro de circulación, de acuerdo a las disposiciones que se establecen para la previsión de zonas industriales. Por tales disposiciones, la plaza queda liberada de la función que actualmente se le atribuye (Centro de Circulaciones), y dado ese uso incierto, se considera de inmediato beneficio acondicionarla como centro de barrio.

La aplicación de un "Plan Director" a una comunidad, necesariamente implica la creación de un mecanismo especial para poderlo concretar en obras y hechos.

Este mecanismo constituye las "Bases de Aplicación del Plan Director" y comprenden 3 aspectos fundamentales.

- 1º **LAS BASES LEGALES:** mediante: **un plan de obras comunal**, que fije cual será el aporte del Municipio a la concreción del Plan Director y cuando se realizará cada una de ellas, y **una reglamentación de las obras privadas**, que ordene y encauce la acción particular, dentro de los lineamientos del Plan Director. Constituyen pues, el cuerpo legal del Plan Director.
- 2º **LAS BASES SOCIO - ECONOMICAS**, definiendo el uso del suelo, las características de la población en cada afincamiento, etc., fijando normas y fomentando el desarrollo de la ciudad, de acuerdo a la previsión del Plan Director. Son pues, los que definen las actividades en relación con el suelo.
- 3º **LAS BASES ADMINISTRATIVAS**, que forman en su conjunto el mecanismo interno de la Comuna, para vigilar y controlar la acción de la iniciativa privada para que ella se encuadre dentro del Plan Director. Definen así el trámite y el contralor administrativo sobre la ciudad.

En el caso de Melo, estas Bases se han determinado de acuerdo con los siguientes puntos concretos que se transcriben a continuación:

Bases legales

- A) Plan de Acción a desarrollar en el plazo de los diez años subsiguientes a su aprobación, conteniendo previsiones posibles hasta veinte años.
- B) Aplicación de disposiciones para el desarrollo edilicio:
 - 1) Edificación privada.
 - 2) Fraccionamiento.En cuanto a 1, vigencia de reglamentaciones sobre construcciones.
En cuanto a 2, ajuste de la situación actual para la aplicación de la Ley Nº 10.723 (Centros Poblados).

Bases socio-económicas

Coordinación y desarrollo armónico de las distintas estructuras funcionales que componen el área urbana y las zonas circundantes en base a:

- A) A la concepción de la ocupación del territorio con la conveniencia del uso del mismo.
 - 1) En áreas urbanas: para construcción.
 - 2) En áreas sub-urbanas: para construcción y producción.
 - 3) En áreas rurales: para producción.
- B) A la consideración de las formas de la ciudad, en cuanto se manifieste conveniente a los intereses públicos y privados, a través de la tendencia histórica de su formación espontánea:
 - 1) Ordenamiento de la ciudad en barrios.
 - 2) Correlación de equipos y servicios.

Bases administrativas

- A) **Coordinación del trámite** en relación a los aspectos planificadores y ejecutivos.
- B) **Caducidad de los permisos** otorgados a particulares por la autoridad municipal, para fraccionamientos y obras en el plazo de 5 años a partir de la aprobación del plan.
El Municipio no otorgará permisos para rematar tierras cuyo fraccionamiento no responda a las normas establecidas en el presente Plan.
- C) **Contralor.** Adecuación de las formas inspectivas y de contralor de modo que garanticen el cumplimiento de las disposiciones municipales de acción directa e indirecta particularmente en lo que respecta a la percepción de tasas e impuestos.



EL INSTITUTO DE ESTETICA Y ARTES PLASTICAS Y LA EXPOSICION DE PINTURA MURAL

La Exposición de Pintura Mural realizada en la Facultad de Arquitectura del 23 de diciembre de 1957 al 29 de marzo de 1958, supuso el primer contacto del Instituto —fuera del curso que coordinaba— con los profesores, alumnos y público en general, que visitó la Facultad. Hasta esa fecha el Instituto de Estética y Artes Plásticas había cumplido tareas de asesoramiento para otras instituciones y actuado, fundamentalmente, en la planificación de su labor interna: equipamiento, normas de estudio y presentación, etc.

Cuando se nos solicitó una publicación para esta revista pensamos escribir un artículo sobre el estudio de investigación y documentación realizado por el Instituto en Pintura Mural. El material recogido a esos efectos era tan vasto, que no podíamos ajustarnos a las exigencias de la publicación sin sacrificar gran parte del mismo. Teniendo en cuenta el interés de este material y su posibilidad de complementarlo con otros aspectos, que no pensamos desarrollar en un primer momento, estudios sobre las diversas técnicas por ejemplo, resolvimos realizar para el año 1959, una publicación especializada y exclusiva sobre ese punto.

Obligados por esa primera circunstancia, de haber ofrecido nuestra colaboración a la revista, consideramos de interés dar una información general sobre el Instituto más joven de nuestra Facultad, de sus realizaciones y posibilidades además de una síntesis de los objetivos que perseguíamos con la referida Exposición de Pintura Mural.

EL INSTITUTO Y LA FACULTAD

Si bien es cierto que el estudiante de arquitectura "carente de espíritu técnico-constructivo, será dibujante, escenógrafo, pintor, aún filósofo, pero nunca arquitecto" también es cierto que aquel "desprovisto de espíritu artístico será solamente un mediocre ingeniero por poseer preparación unilateral en un solo sector de la técnica."

Considerando el complejo arquitectura bajo su triple aspecto: de solución plástica, de construcción y de solución funcional, y la necesidad de la contemplación equilibrada de estos factores, cabe al Instituto la contemplación del primero de ellos, así como cada uno de los otros aspectos están específicamente considerados por los otros institutos, constituyendo los "Talleres" grandes laboratorios prácticos de proyectos de arquitectura donde el estudiante realiza la síntesis de todos esos conocimientos.

Es decir, que dentro del panorama general de la Facultad, cabe al Instituto la tarea de investigar, dirigir la docencia, asesorar y divulgar, todo lo concerniente a la faz puramente plástica de la arquitectura, las otras artes plásticas y aplicadas en vinculación con la misma y sus medios gráficos de expresión, estudio y documentación.

Hasta el momento el Instituto interviene del punto de vista docente en los cursos regulares, sólo a través de Expresión Gráfica, debiendo coordinar en un futuro sus actividades con los diversos Talleres de Proyectos en: pintura y escultura en vinculación con la arquitectura, equipamiento, jardinería, etc., sin perjuicio de cursillos libres de esas disciplinas y otras como: escenografía y artes aplicadas propiamente dichas.

**ORGANIZACION
Y ACTIVIDADES
DEL INSTITUTO**

El Instituto cumple diversas funciones en sus distintas secciones, organizadas de acuerdo al siguiente cuadro:

INSTITUTO DE ESTETICA Y ARTES PLASTICAS

DIRECCION: Arqtº J. GALUP (I)				
ADMINISTRACION: Srta. M. DELL'ACQUA (E)				
	COMISION COORDINADORA (I)	JEFE DPTO. Arqtº S. Scarlato (I)		
SECCIONES Dibujantes comunes a las tres secciones: Srta. Reyes (C) Sr. Olivera (C)	F U N C I O N E S			
	1 DOCENCIA	2 INVESTIG. y DOCUM.	3 ASESORAM.	4 DIVULGAC. A. T. Sr. P. Chiancone (E)
A MEDIOS GRAFICOS A. I. Sr. Latchinián (E. L.) Arqtº G. Quiñones (S)	A1 (2)	A2	A3	A4
B ARTES APLICADAS A. I. Arqtº C. Lcrrera (E) Equip. Sr. Casanova (I) Jardin. Sr. L. Silva	B1	B2	B3	B4
C ARTES PLASTICAS A. I. (3) Arqtº D. Plata (E)	C1	C2	C3	C4

(1) INTEGRACION DE LA COMISION COORDINADORA

Comisión Coordinadora básica:

Director
Profs. de Facultad en la mat. que coordina
Alumnos

Según los cursos en colaboración con U. T. U. ENBA:

Director escuela respectiva

1 Prof. según los cursos
1 Alumno.

Integración a estudio cuando se trata de los cursos de jardinería.

(2) Expresión Gráfica

Profesores titulares: Arqtos. J. C. Sales y Richero.

Profesores adjuntos: Arqtos. R. Cohe, E. Monestier y L. A. Pournié.

Ayudantes: Arqtos. D. Plata, A. Noceto, P. Rodríguez Costa y W. López Perdomo.

(3) Hasta el 14 de abril 1958 desempeñó este cargo, en forma interina la Arqt. Elena Amestoy de Muño.

(A. I.) — Ayudante investigación.

(A. T.) — Ayudante técnico.

(E) — Efectivo.

(I) — Interino.

(S) — Suplente.

(C) — Contratado.

(E. L.) — Efectivo con licencia.

La sección Medios Gráficos comprende:

Dibujo arquitectónico — Geometría Descriptiva aplicada — Fotografía — Maquette.

Esta sección ha trabajado fundamentalmente en la organización del curso de Expresión Gráfica con la estructura que actualmente funciona (A 1) y prepara la organización de un laboratorio fotográfico experimental (A 2).

La sección Artes Aplicadas comprende:

Equipamiento — Jardinería — Artes menores o aplicadas.

Según sus actividades esta sección trabaja, en forma coordinada con la Universidad del Trabajo: Escuela de Industrias de la Construcción y/o Escuela de Artes Aplicadas, y en jardinería con la Facultad de Agronomía y Paseos Públicos del Concejo Departamental.

Esta sección ha realizado hasta ahora fundamentalmente trabajos de asesoramiento (B 3), habiéndose terminado ya el proyecto definitivo de la remodelación de la sala de sesiones del Consejo Central Universitario, trabajo éste que se está ejecutando en la Escuela de Industrias de la Construcción, luego de haberse realizado diversos modelos de ensayo, para cada elemento (B 2).

Está en estudio, además, el equipamiento general de las oficinas administrativas de la Universidad de la República y en particular, el despacho del Rector, Secretario, Contadores, etc. (B 2) (B 3).

Con un grupo de alumnos se trabaja, con el auspicio de la Comisión de Extensión Universitaria del Consejo Central, en el estudio del equipamiento de

las viviendas de emergencia del barrio Casavalle. Una vez terminado este proyecto, se ejecutará una unidad en su totalidad, como experimentación y muestra en la Escuela de Industrias de la Construcción (B 2). (B 3).

En cuanto a la sub-sección jardinería, se está en la preparación del fichaje de vegetales y en forma experimental, se está preparando asesoramiento a un grupo de alumnos del Taller Altamirano (B 1).

La sección Artes Plásticas comprende:

Arquitectura (faz puramente plástica) — Pintura — Escultura — Escenografía.

Esta sección continúa clasificando y ejecutando los documentos sobre Pintura Mural, programa en forma definitiva los cursos que se dictarán en colaboración con la Escuela Nacional de Bellas Artes (C 1) y realiza estudios sobre "Color" en colaboración con los profesores de Expresión Gráfica (C 2).

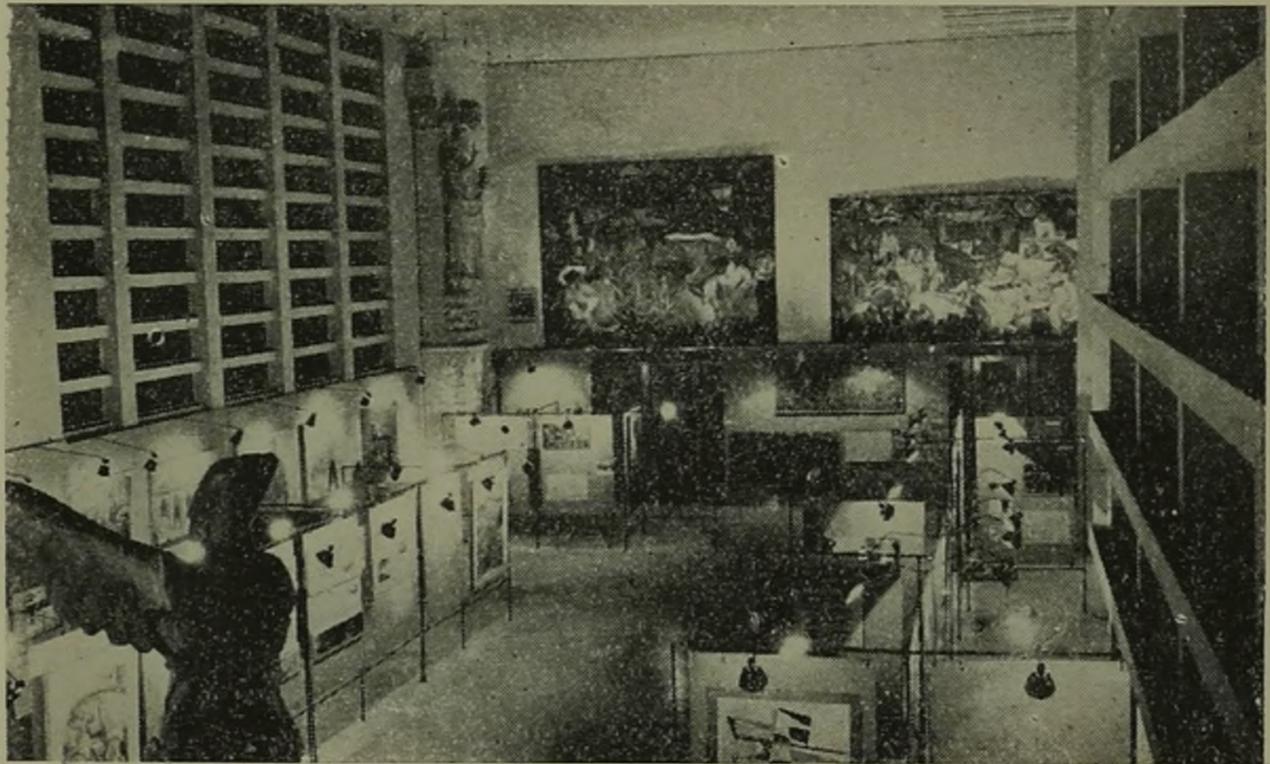
La referida Exposición de Pintura Mural (fig. N° 1 motivo de entrada) no era otra cosa que un trabajo de divulgación realizado en esta sección, consistente en exponer algunos de los documentos sobre ese tema (C 2) (C 4).

Esta exposición, como otra serie de actividades que se realizan en colaboración con la Comisión de Cultura de la Facultad, son organizadas y ejecutadas por el sector de Divulgación (4).

La exposición constaba de dos sectores fundamentales: en el hall de la Facultad se exponían los ejemplos nacionales, proceso evolutivo histórico y ejemplares actuales. (Fig. N° 2).

El otro sector, compuesto de ejemplos internacionales, estaba organizado en la sala de profesores y constaba de una síntesis de la evolución histórica y de un conjunto de ejemplos internacionales actuales obtenidos, muchos de ellos, por la valiosa colaboración de las embajadas extranjeras en nuestro país, y otros, por contacto directo con los artistas.

Ubicada ya la Exposición de Pintura Mural, cabe realizar ahora, un análisis más detallado de la finalidad perseguida con la divulgación de esos documentos.



(Fig. 2)

LA EXPOSICION DE PINTURA MURAL Y SUS OBJETIVOS

Habiéndose iniciado mundialmente una reacción en cuanto a la integración de las Artes Plásticas, no estamos todavía más que una etapa previa a "una síntesis" aún no lograda y muchas veces citada.

Muchos movimientos modernos:

Desde las primeras publicaciones de Le Corbusier en "L' esprit nouveau" (1920); la experiencia de Gropius en la Bauhaus de Weimar (1919-1925) y en la de Dessau (1925 - 1928), primera tentativa pedagógica de unión de arte y técnica con un concepto moderno; las realizaciones y la prédica del grupo holandés de "Stijl" cuyo ejemplo típico lo constituye "l'Aubette" en Estrasburgo

(1926 - 1928) de T. V. Doesburg, con la colaboración de J. Arp y Sophie Taeuber Arp; la equilibrada realización del pabellón de España en la exposición de París de 1937, obra de los arquitectos Sert y Lacasa con un mural de Picasso; hasta las últimas realizaciones del grupo "Espacio" fundado en París por André Bloc en 1951 y con ramificaciones por toda Europa, han tratado con diversa suerte de obtener obras que constituyan verdaderas síntesis de las artes plásticas.

Pero evidentemente aún estamos muy lejos de los resultados logrados en ciertos períodos históricos. ¿Sería posible imaginar al "Partenón-arquitectura" separado del "Partenón-escultura"? ¿Se mantendría el interés del punto de vista arquitectónico de un "San Vitale en Rávena" sin sus revestimientos de mosaicos?

Puestos a estudiar las posibilidades y las necesidades de nuestro medio, en cuanto a la integración de las artes plásticas, consideramos fundamental, abordar el problema por dos caminos paralelos:

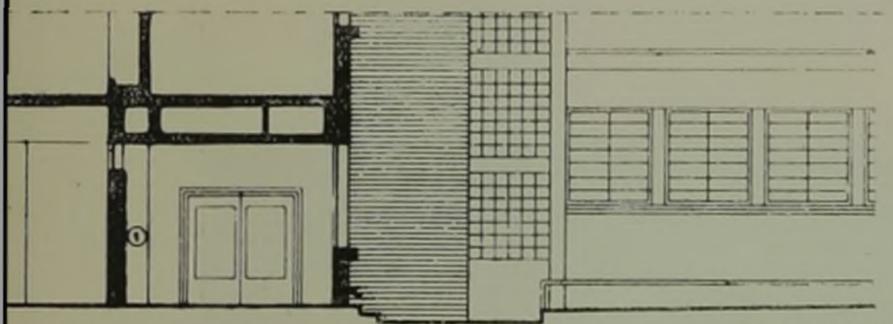
- a) organización de la enseñanza
- b) formación de documentos de estudio.

Con la intención de reducir el entorno de nuestra actividad y por lo tanto, aumentar nuestras posibilidades de éxito, hemos trabajado en esta primera etapa sólo con pintura integrada a la arquitectura, sin perder el punto de vista final de una amplia y total colaboración de plásticos en general (Escuela Nacional de Bellas Artes) con arquitectos (Facultad de Arquitectura).

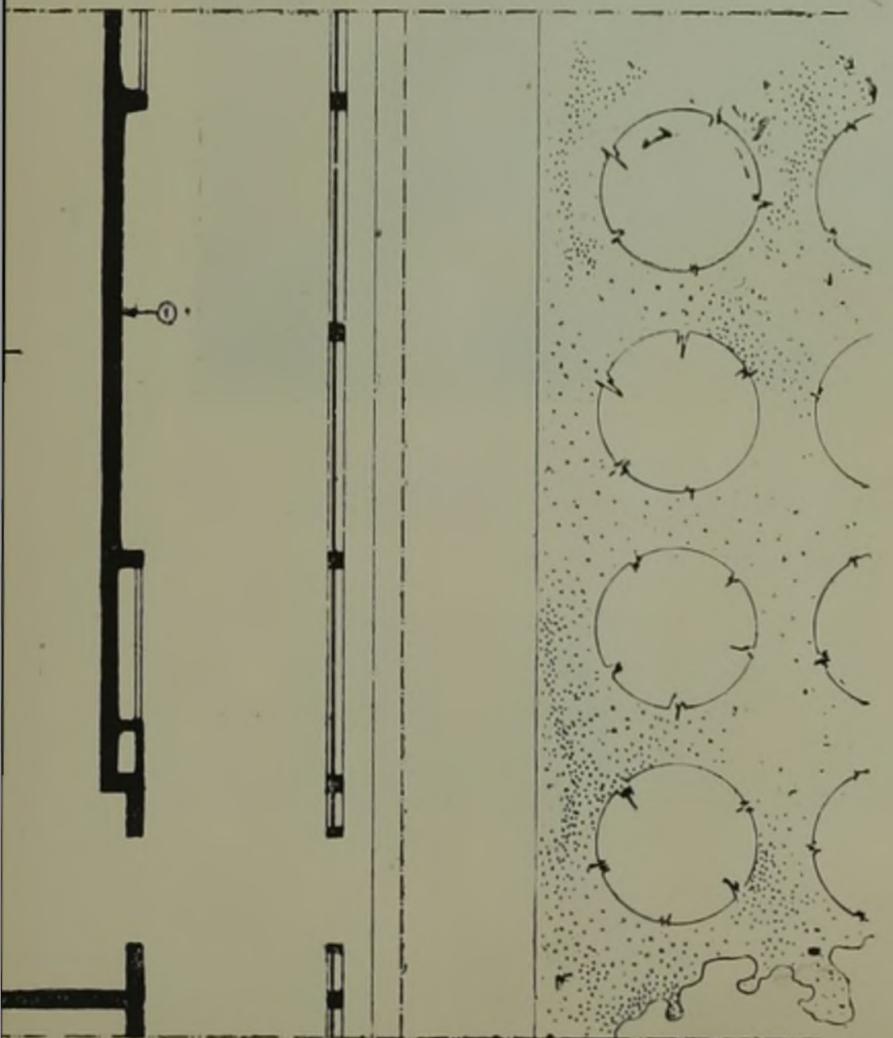
De esta iniciativa en el aspecto docente, han surgido los cursos coordinados con la Escuela Nacional de Bellas Artes en vías de experimentación concreta en la actualidad.

Con referencia a la documentación, que constituyó el material de la exposición, debemos destacar que casi todos los estudios sobre pintura mural realizados hasta la fecha —incluso sobre aquellos ejemplos clásicos del punto de vis-

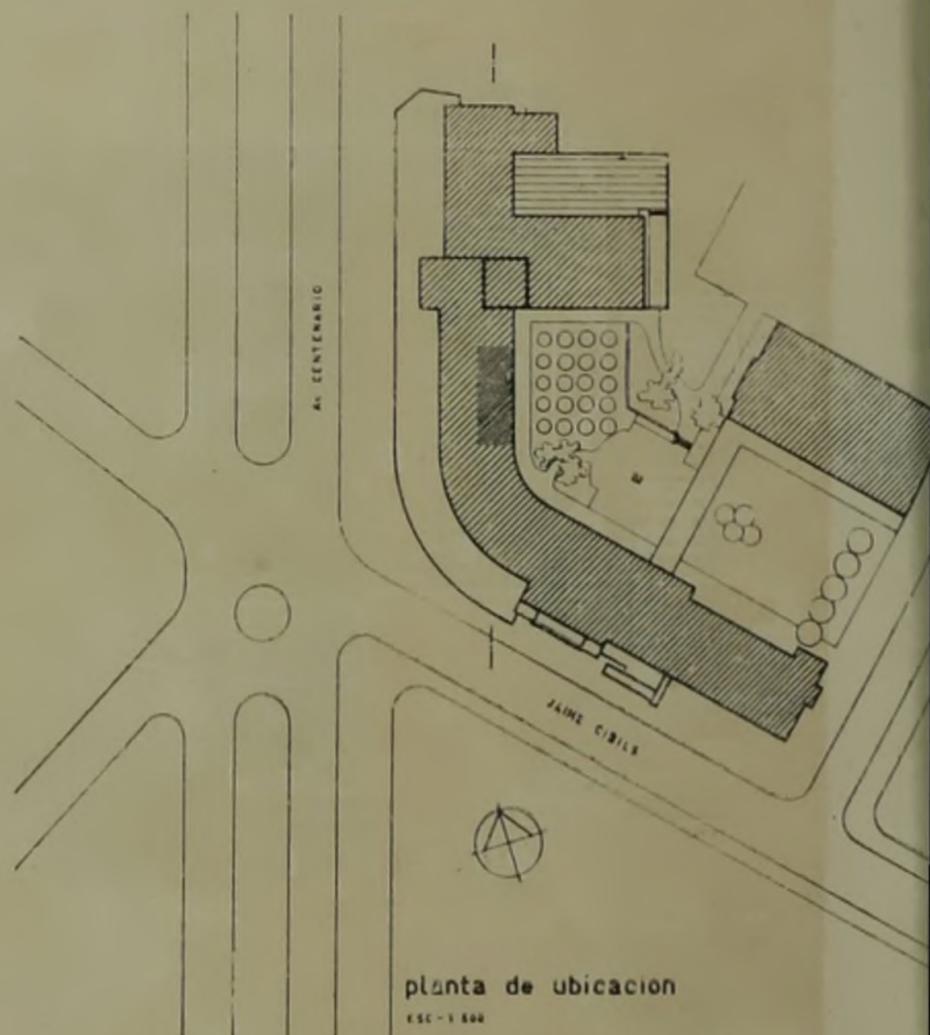
(fig. 3)



corte A-B



corte esquemático
ESC. 1:500

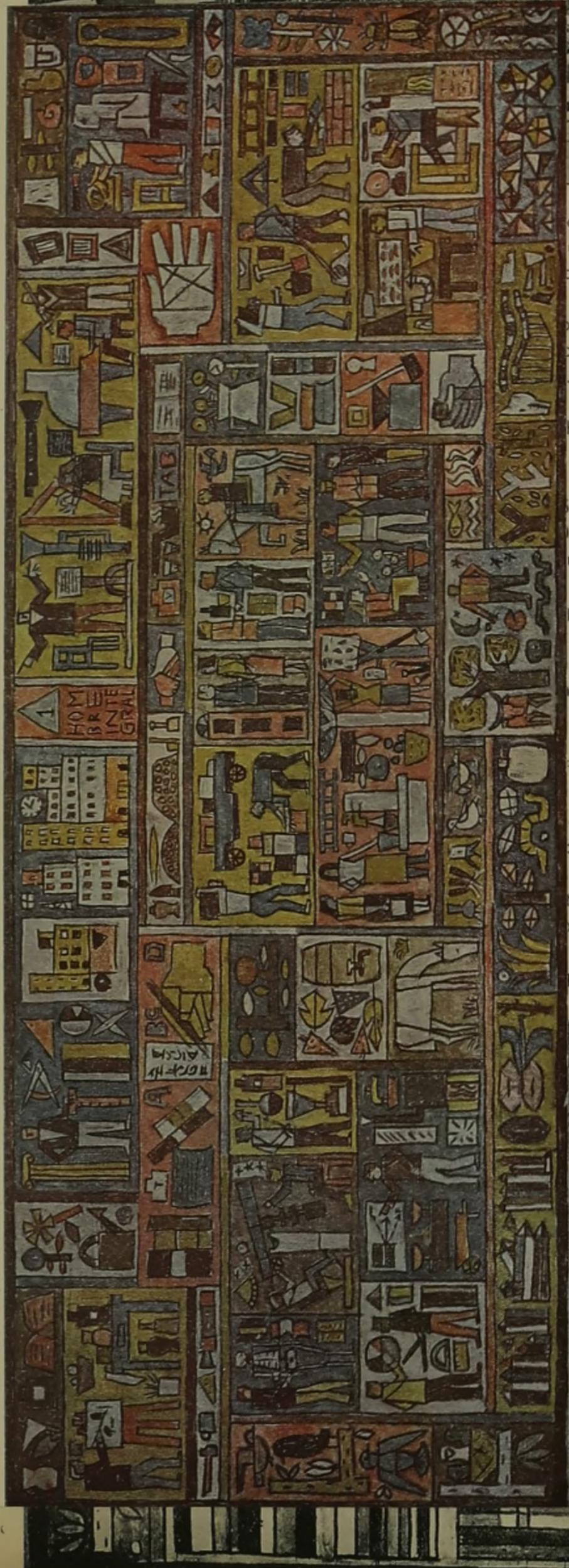


planta de ubicación
ESC. 1:500

1	ALPUY	OLEO sobre yeso
Nº MURAL	PINTOR	TECNIC
FACULTAD DE ARQUITECTURA		
INSTITUTO DE ESTETICA Y ARTES		
21	2	REV
DOCUMENTO	M.O.P.	FIRMA
SECCION	LATCHUMIAN	SEC
EXAMINADO	Arq. J. GALUP	P.L.
ESCALA	DOCUMENTOS DE	
1:50	PINTURA MURAL	
1:500	EDIFICIO LICENCIADO LARRAÑAGA	
	ARQUITECTO J. SOPELA	



(Fig. 4)



arquitectónica. El trabajo
 una documentación sis-
 para los ejemplos his-
 para la confección de
 lo: el mural del pintor
 Scheps (Ministerio de
 ha (fig. 3

0
 motiva el ejemplo den-
 pacio estudiado.
 en lo posible de unifi-
 strictas y uniformes de
 rural y la técnica em-

Fig. Nº 4).

ales están realizados a
 calidades de texturas y
 os de la exposición las
 originales, gracias a la

º JORGE GALUP.



(Fig. 5)

(1926 - 1928) de T. V. Doesburg, con la colaboración de J. Arp y Sophie Taeuber Arp; la equilibrada realización del pabellón de España en la exposición de París de 1937, obra de los arquitectos Sert y Lacasa con un mural de Picasso; hasta las últimas realizaciones del grupo "Espacio" fundado en París por André Bloc en 1951 y con ramificaciones por toda Europa, han tratado con diversa suerte de obtener obras que constituyan verdaderas síntesis de las artes plásticas.

Pero evidentemente aún estamos muy lejos de los resultados logrados en ciertos períodos históricos separado del "Partenón" arquitectónico de un

Puestos a estudiar cuanto a la integración dar el problema por

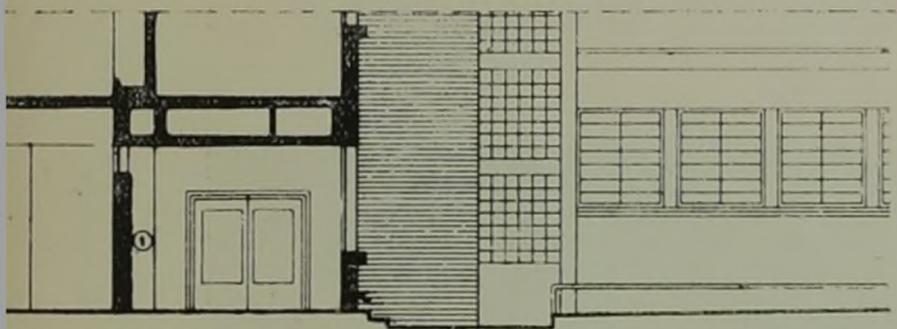
- a) organización
- b) formación d

Con la intención aumentar nuestras pe pa sólo con pintura final de una amplia cional de Bellas Arte

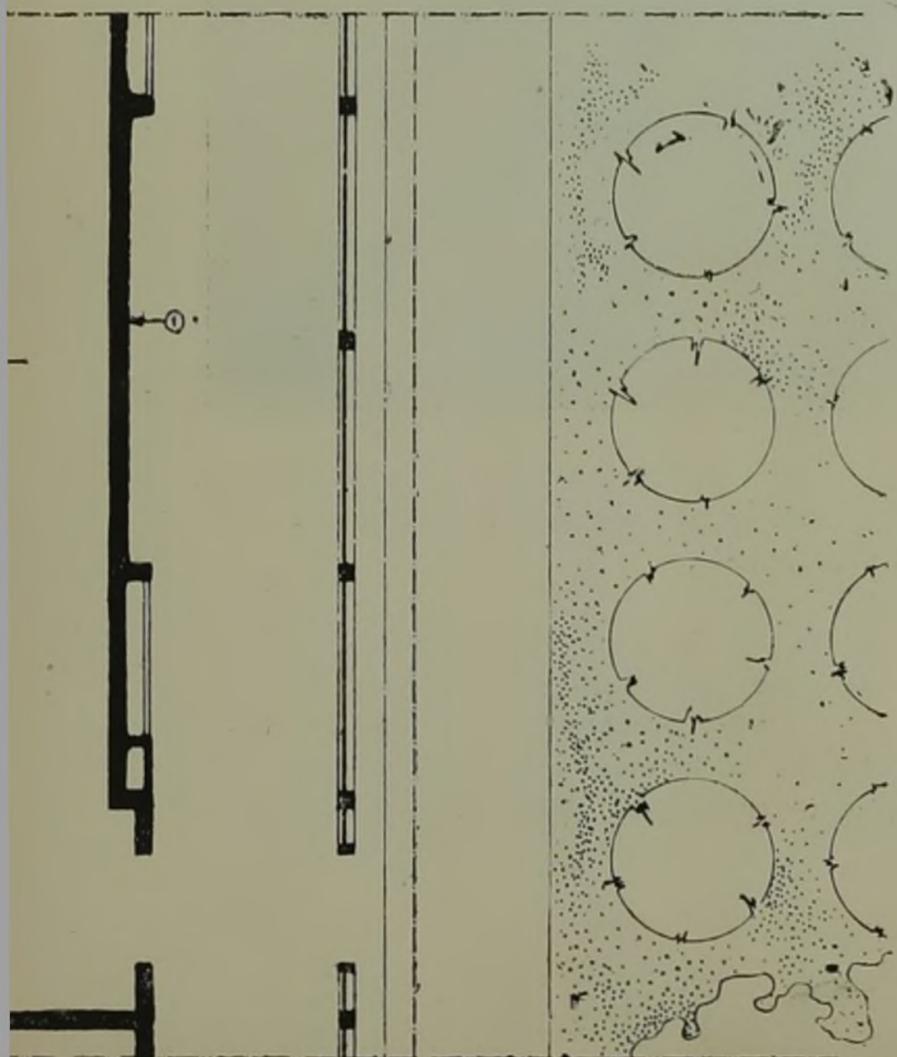
De esta iniciativa dos con la Escuela N ta en la actualidad.

Con referencia c ción, debemos destacar os hasta la fecha -

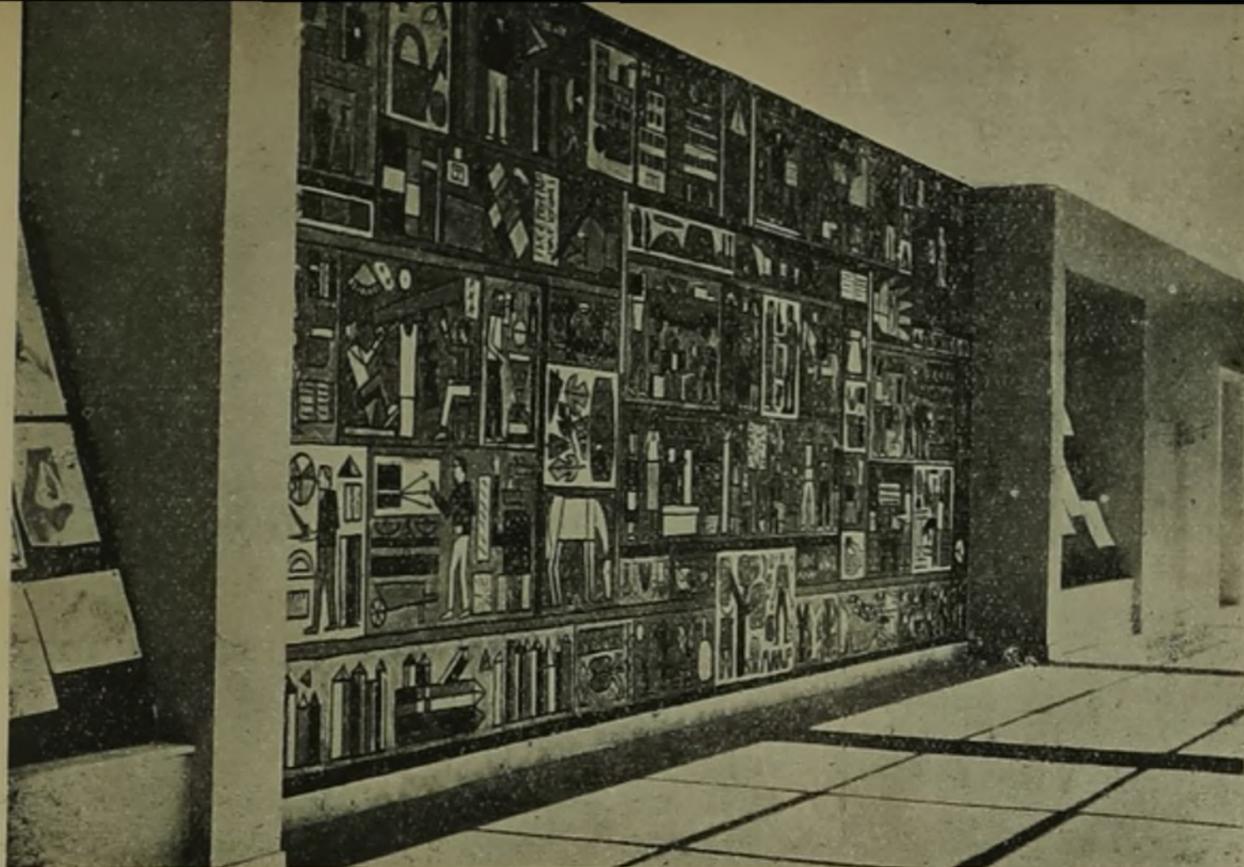
(fig. 3)



corte A-B



Corte esquemático ESC. 1:100



(Fig. 4)

ta histórico— son incompletos en la documentación arquitectónica. El trabajo se inició entonces teniendo en cuenta la necesidad de una documentación sistemática y organizada, como elemento esencial de estudio para los ejemplos históricos y fundamental en los ejemplos nacionales.

Y por último, para mejor ilustrar el criterio seguido para la confección de los documentos, tomaremos el caso concreto de un ejemplo: el mural del pintor Alpay en el liceo Dámaso Larrañaga, obra del Arqtº J. Scheps (Ministerio de Obras Públicas).

1º) Documentación arquitectónica propiamente dicha (fig. 3)

- a) planta general a escala 1 : 500
- b) corte esquemático a escala 1 : 500
- c) planta del espacio decorado a escala 1 : 50
- d) corte del espacio decorado a escala 1 : 50

En a) y b) se indica la ubicación del espacio que motiva el ejemplo dentro de la masa edificada.

En c) y d) se ubica la superficie decorada en el espacio estudiado.

En todos los ejemplos documentados se ha tratado en lo posible de unificar las escalas, habiéndose establecido además normas estrictas y uniformes de presentación y anotaciones sobre las dimensiones del mural y la técnica empleada.

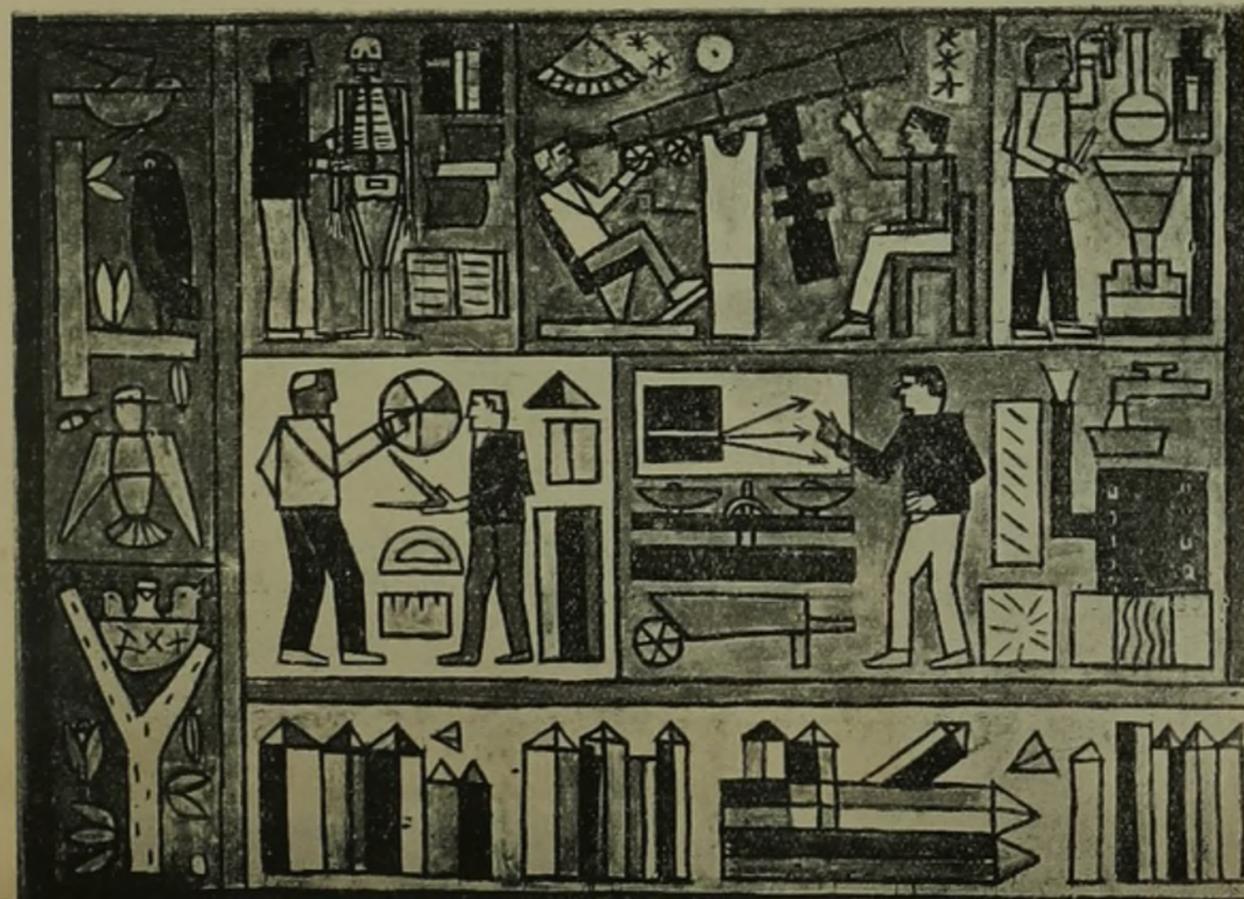
2º) Documentación integral

Foto o fotos en blanco y negro del espacio (fig. Nº 4).

3º) Documentación pictórica

- a) Foto frontal en blanco y negro, los originales están realizados a escala 1 : 2 con la finalidad de mostrar calidades de texturas y terminación. (fig. Nº 5).
- b) Foto o fotos a color del mural; a los efectos de la exposición las fotos fueron sustituidas por los bocetos originales, gracias a la colaboración de los artistas. (fig. Nº 6).

Arqtº JORGE GALUP.



(Fig. 5)

cerámica armada

INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION

Dpto. de ESTABILIDAD

Dpto. de PROCEDIMIENTOS

PLANTEO.

El presente trabajo si bien limitado en esta primera etapa a una experiencia sobre forjados de cerámica armada, está comprendido dentro de un plan y una aspiración más amplios que abarcan el estudio de la cerámica armada en general como sistema constructivo.

Desde hace algunos años se ha generalizado su uso en el extranjero, buscando la máxima utilización de las propiedades resistentes de la cerámica a compresión e incluso tracción, pero sin lograr todavía una expresión arquitectónica que le sea propia.

El ensayo realizado por el Instituto, con viguetas de bovedillas prearmadas para entrepiso que se describe en los capítulos siguientes, nos ha permitido iniciarnos en el estudio del sistema y aclarar el camino de las futuras realizaciones y experiencias.

LA BOVEDILLA Y LA PIEZA ENSAYADA

La bovedilla.

Todo proyecto de bovedilla para prearmar debe satisfacer los requerimientos del proceso constructivo, la distribución de los esfuerzos en sus tabiques y la transmisión de tensiones de pieza a pieza.

Como es sabido, cada vigueta se ejecuta sobre la anterior tomándola como patrón para la contraflecha y alineación, y en consecuencia, las acanaladuras para el alojamiento de los hierros se disponen en general, en los bordes laterales inferiores y en la cara superior. Cuando las acanaladuras van en la cara inferior las viguetas se ejecutan con las bovedillas invertidas.

La disposición de los diafragmas internos debe responder a las condiciones de fabricación y al tipo de trabajo a que va a estar sometida la pieza; así, por ejemplo, se trata de que el área de la sección se concentre en las zonas sometidas a mayores esfuerzos y que la distribución de los tabiques establezca planos de vinculación entre las armaduras de tracción y compresión.

El tercer aspecto a contemplar es el de la transmisión de tensiones de bovedilla a bovedilla, siendo los recursos empleados para asegurarla 1º) colado de mortero en las juntas, que se ve favorecido en los casos que las piezas tengan chanfles o muescas para asegurar su penetración, y 2º) acanaladuras en la cara superior, preferiblemente en forma alternada asimétricamente.

En caso de eliminarse la loseta de compresión, se hace más necesaria la solidarización transversal por medio de uno o más nervios, presentando el problema de la interrupción de las viguetas, lo que implica a su vez, el uso de apuntalamientos intermedios. De aquí surge que para mejorar el sistema de viguetas prearmadas, será necesario idear una bovedilla o pieza especial, que permita el llenado sin dejar de transmitir las tensiones de compresión originadas por el peso propio y el hormigón antes de fraguar.

En nuestro caso, se ensayaron viguetas simplemente apoyadas, construidas con bovedillas LAP, cuya

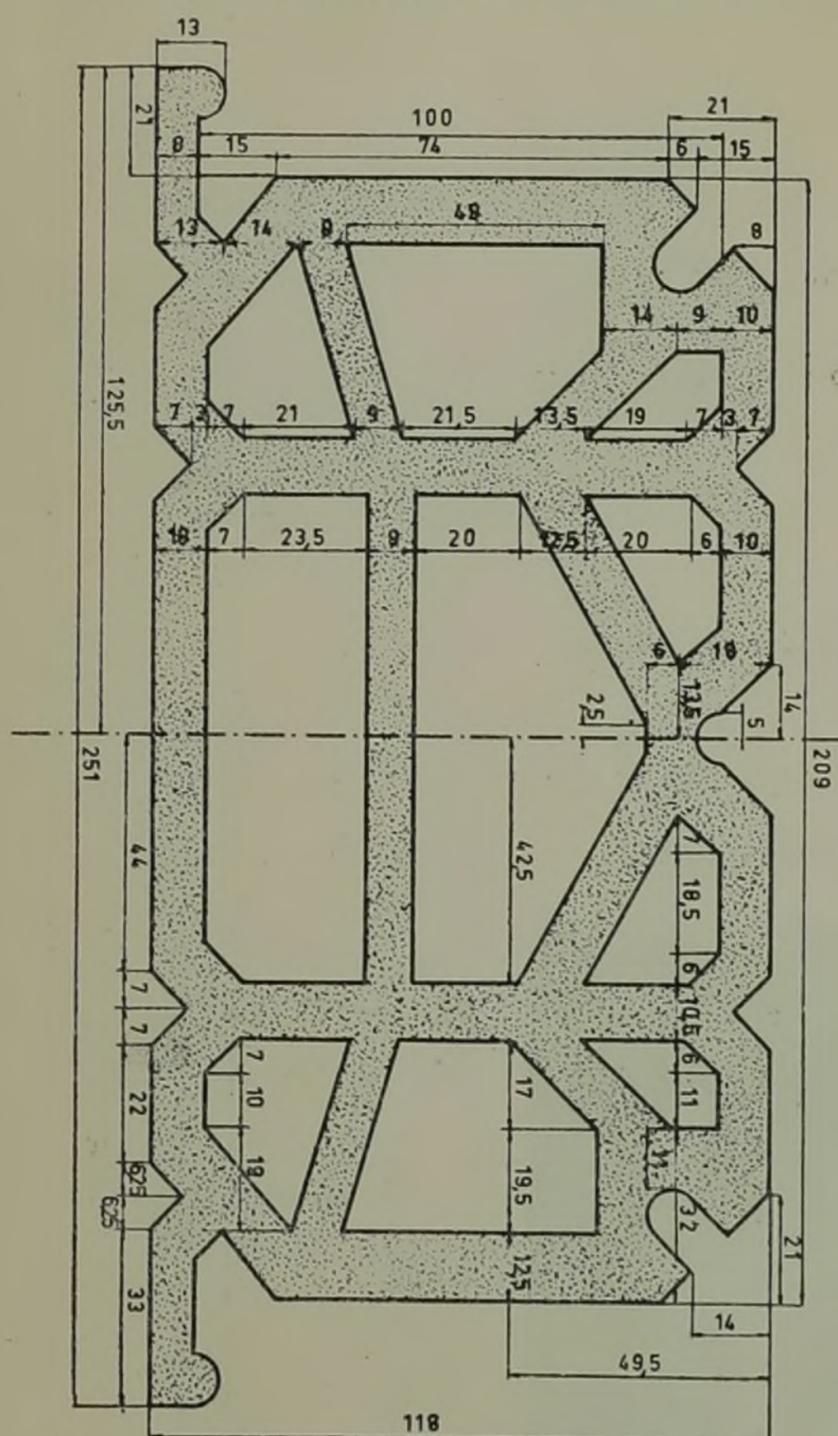


Fig. 1. Sección recta de la bovedilla.
Cotas en milímetros.

sección recta se muestra en la figura 1, y que como puede apreciarse, tiene dos acanaladuras laterales inferiores para armadura de tracción, dos superiores de 3 mm. para manipuleo, una central superior para la armadura de compresión y dos laterales a la anterior para la transmisión de tensiones al enrasarse con mortero.

Datos complementarios de la bovedilla:

Area de la sección recta	122.86 cm ²
Momento de inercia	1861 cm ⁴
Módulo de elasticidad *	1.4x10 ⁵ k cm ²
Distancia de la línea neutra al borde sup.	59.3 mm.
Peso	4.6 K.

La pieza ensayada.

Consistió en una losa de 0.50 x 3.70 constituida por dos viguetas prearmadas sin losa de compresión y libremente apoyada.

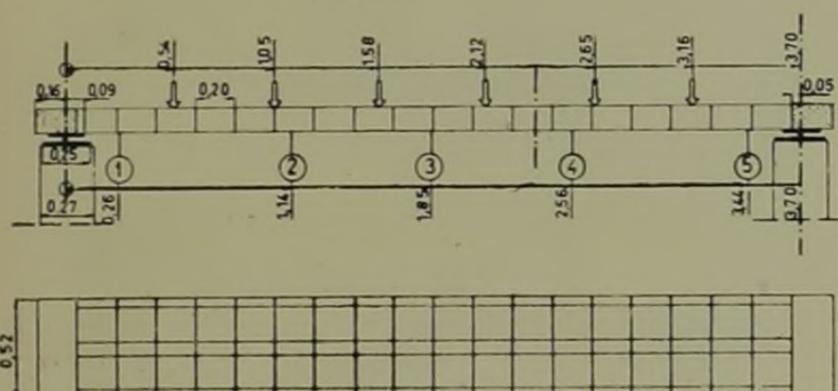


Fig. 2. Alzado, planta y corte de la pieza ensayada.

Datos complementarios:

Area total de la sección recta	360.25 cm ²
Area del hormigón	114.53 cm ²
Area de la cerámica	245.72 cm ²
Peso propio	140 k m ²

En el cuadro siguiente figuran las distintas inercias y posiciones del eje baricéntrico según la armadura.

A a	ø 6			
A a	ø 6	ø 8	ø 10	ø 12
X _o	57.3 mm	58.3 mm	59.7 mm	62.1 mm
I ₁	5774 cm ⁴	6080 cm ⁴	6385 cm ⁴	7102 cm ⁴

Fig. 3. Inercias y posiciones X_o según las armaduras.

Se siguió el siguiente procedimiento de ejecución;

1º Se mojaron abundantemente las bovedillas con 24 horas de anticipación. En cuanto a esta operación es necesario decir que merece reparos, pues según algunos técnicos es conveniente que las bovedillas estén totalmente secas, para darles plena capacidad de absorción del agua de sobre saturación que contenga el hormigón necesariamente fluido a vertir en los nervios. De esta manera, la succión provocaría en las paredes de la cerámica y en su zona inmediata, un embebimiento de cemento que mejoraría las condiciones de adherencia.

Para verificar estos supuestos se harán experiencias en las próximas instancias.

2º Se alinearon las bovedillas sobre una superficie convexa que daba una contraflecha de 2 o|oo. (Ver foto 1)

3º Se colocaron los hierros con mortero fluido de arena y portland de fraguado rápido 2 x 1. Con este mismo mortero se rellenaron las juntas entre bovedillas tratando de que el colado fuera lo más profundo posible.

Como las cabezas de las bovedillas no son perfectamente planas, y debiéndose mantener la alineación, en determinados puntos se presentaron luces de hasta 7mm. como máximo, tal como se aprecia en la foto 1.



4º Sobre la primera vigueta, se ejecutó la segunda, previa capa de arena fina rociada sobre aquella. No se tomaron precauciones para que en la pieza quedaran desencontradas las juntas de una y otra vigueta, lo que hubiera disminuído los esfuerzos localizados que se generan en los hierros traccionados en esos puntos.

5º Dosificación. El estudio de la dosificación tenía por objeto, obtener un hormigón capaz de trabajar a 70 k|cm² a los efectos de homogeneizar su comportamiento con el de la cerámica.

A falta de tabulaciones y valores en base a las características de nuestros áridos, se utilizaron los del Bureau of Reclamation.

El tamaño máximo calculado en función del efecto pared fue de 13mm., con pedregullo de Melilla y arena de Bella Vista de 5.01 y 2.84, de módulos de finura respectivamente. La relación A|C 0.75, el factor cemento 300 y un asentamiento en el cono de Abrams de 10 cm.

Por las razones expuestas en segundo párrafo, y por trabajar con un pedregullo de mucha proporción de finos, lo que afectaba la relación A|C, se obtuvo un hormigón con menor docilidad de la prevista.

Como conclusión se dedujo que es más conveniente la utilización de un tamaño máximo de 5 mm. para permitir, no solamente el completo relleno de todas las cavidades de los nervios sino también las acanaladuras superiores, para mejor transmitir los esfuerzos de compresión.

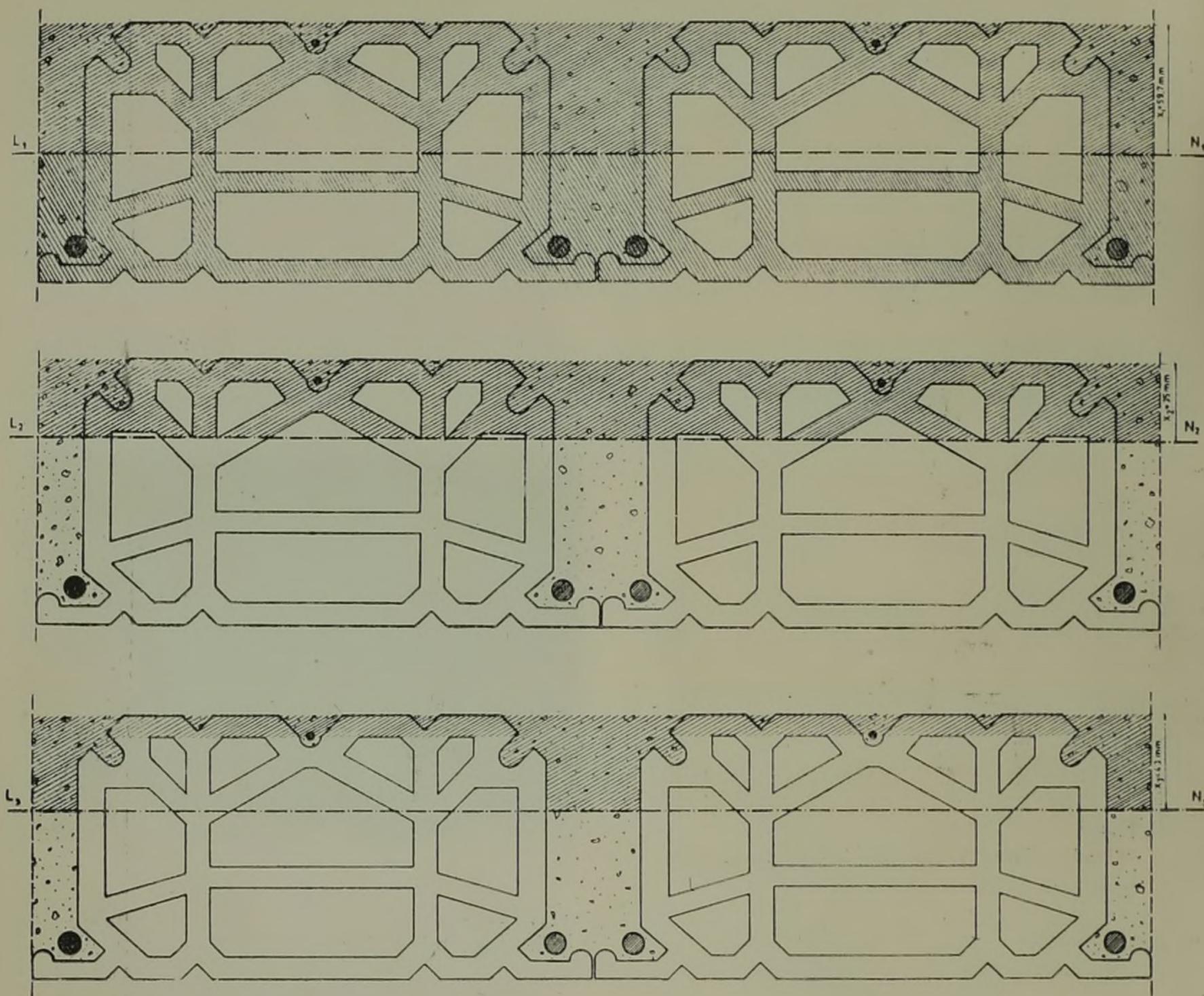


Fig. 4. Graficación y valores de las hipótesis de trabajo

HIPOTESIS DE TRABAJO Y ENSAYOS REALIZADOS

Se plantearon las siguientes hipótesis, que posteriormente serían analizadas en comparación con los resultados del ensayo:

1º Que la cerámica y el hormigón trabajarían aproximadamente a la misma tensión y con el mismo módulo de elasticidad ($1.4 \times 10^5 \text{ k/cm}^2$).

2º Que en cuanto a las secciones activas a considerar, cabían las siguientes:

A en una sección de bovedilla

I 1 trabajaría toda la sección

I 2 trabajaría toda la sección en estado II

B en una sección de junta

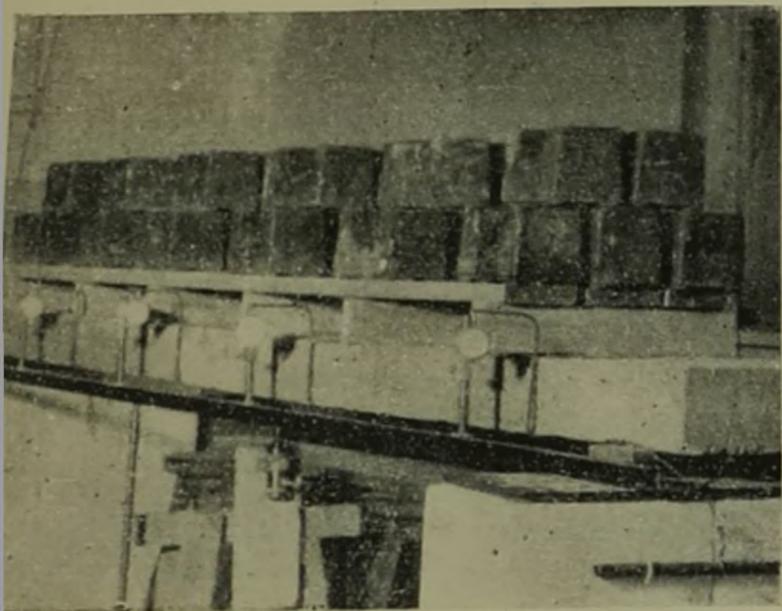
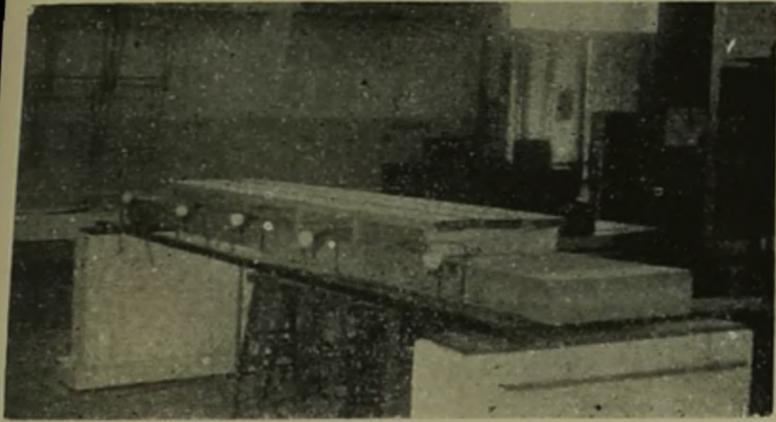
I 3 trabajaría el hormigón hasta la zona fisurada, y el mortero de junta en el espesor del tabiquillo superior de la bovedilla.

Una vez fraguado el mortero de las acanaladuras de alojamiento de los hierros se colocaron las viguetas en posición de ensayo sobre dos muretes que disponían en sus cabezas los planchones indicados en la fig. 2 para establecer las condiciones de apoyo libre más aproximada a la teórica y hacer comparables los cálculos y los resultados experimentales.

El proceso de trabajo está indicado en el cuadro siguiente:

PROCESO	FECHA	NºDIAS	CARGAS	FLECHAS EN EL P. MEDIO	OBSERVACIONES
Ejecución	27/IX	0	0	-1.5cm.	Juntas entre bovedillas 7mm (máximo)
Levantamiento de las viguetas	30/IX	3º	Peso Propio sin nervio	-1	En el extremo de la vigueta se despegó un $\phi 6$ a lo largo de una bovedilla
Llenado de los nervios	3/X	6º	Peso Propio más nervio	-0.7	El hormigón para los nervios resulta poco dócil y trabajable con un asiento en el cono de Abrams de 2.5 cm.
Fraguado	4/X	7º	"	-0.4	
Fraguado	7/X		"	-0.4	
Ensayo de FATIGA	17/X	1	—	—	Ver planilla
Ensayo ACUSTICO	19/X	1	—	—	Ver informe Acústico
Ensayo CARGA PERM.	22/X	16	—	—	Ver planilla
Ensayo ROTURA	8/XI	1	—	—	Ver planilla

Se realizaron, con la misma pieza, tres ensayos: 1º carga y descarga reiteradas; 2º carga permanente y 3º carga hasta la rotura.



Ensayo de carga y descarga reiteradas. Se realizó 11 ciclos con cargas concentradas según indica la figura, de 100 k. c/ú. y durante 1 h. 1/4 lo que da aproximadamente 7 minutos por ciclo.

EXPERIENCIA DE FATIGA

CICLOS DE CARGA DE 600K Y DESCARGA TOTAL

		FLEXIMETROS				
CARGA Y DESCARGA		1	2	3	4	5
C		2,03	7,12	8,85	7	1,97
D		0,28	0,90	0,98	0,85	0,19
C		2,06	7,22	8,73	7,06	2,96
D		0,31	1	1,08	0,90	0,14
C		2,17	7,52	8,98	7,28	2,03
D		0,35	1,04	1,23	0,95	0,115
C		2,23	7,50	8,98	7,32	2,04
D		0,37	1,10	1,26	0,95	0,12
C		2,24	7,43	9,00	7,45	1,95
D		0,375	1,10	1,27	0,935	0,08
C		2,23	7,56	9,05	7,35	1,98
D		0,38	1,12	1,28	1,08	0,05
C		2,28	7,63	9,14	7,48	2,002
D		0,44	1,19	1,45	1,12	0,04
C		2,29	7,70	9,27	7,54	2,002
D		0,42	1,20	1,45	1,12	0,05
C		2,28	7,64	9,29	7,46	1,97
D		0,41	1,17	1,46	1,08	0
C		2,31	7,78	9,47	7,52	1,97
D		0,42	1,19	1,59	1,12	-0,02
C		2,29	7,79	9,47	7,54	1,23
D		0,44	1,20	1,59	1,12	-0,03
FLECHAS RESIDUALES		0,1921mm	0,154 mm	0,1678 mm	0,1485 mm	
PORCENTAJE DE FLECHAS RESIDUALES		19,21%	15,40%	16,78%	14,85%	
NOTAS	El ensayo se realizó el 17 de octubre y duró 1 hora y 15 minutos					

Ensayo de carga permanente.

Esta etapa consistió en apreciar el comportamiento de la pieza ante una carga permanente de 100 k por punto lo que representaba una sobrecarga de 325 k/ml (s.c. de 650 k/m²) más los 70 k/ml (140 k/m²) de peso propio. Las lecturas de flexímetros se hicieron hasta que se produjo el descenso máximo aparente a los 10 días de puesta en régimen.

Una vez descargada, se observó la recuperación de la pieza, que se estabilizó al 5º día.

EXPERIENCIA DE CARGA PERMANENTE

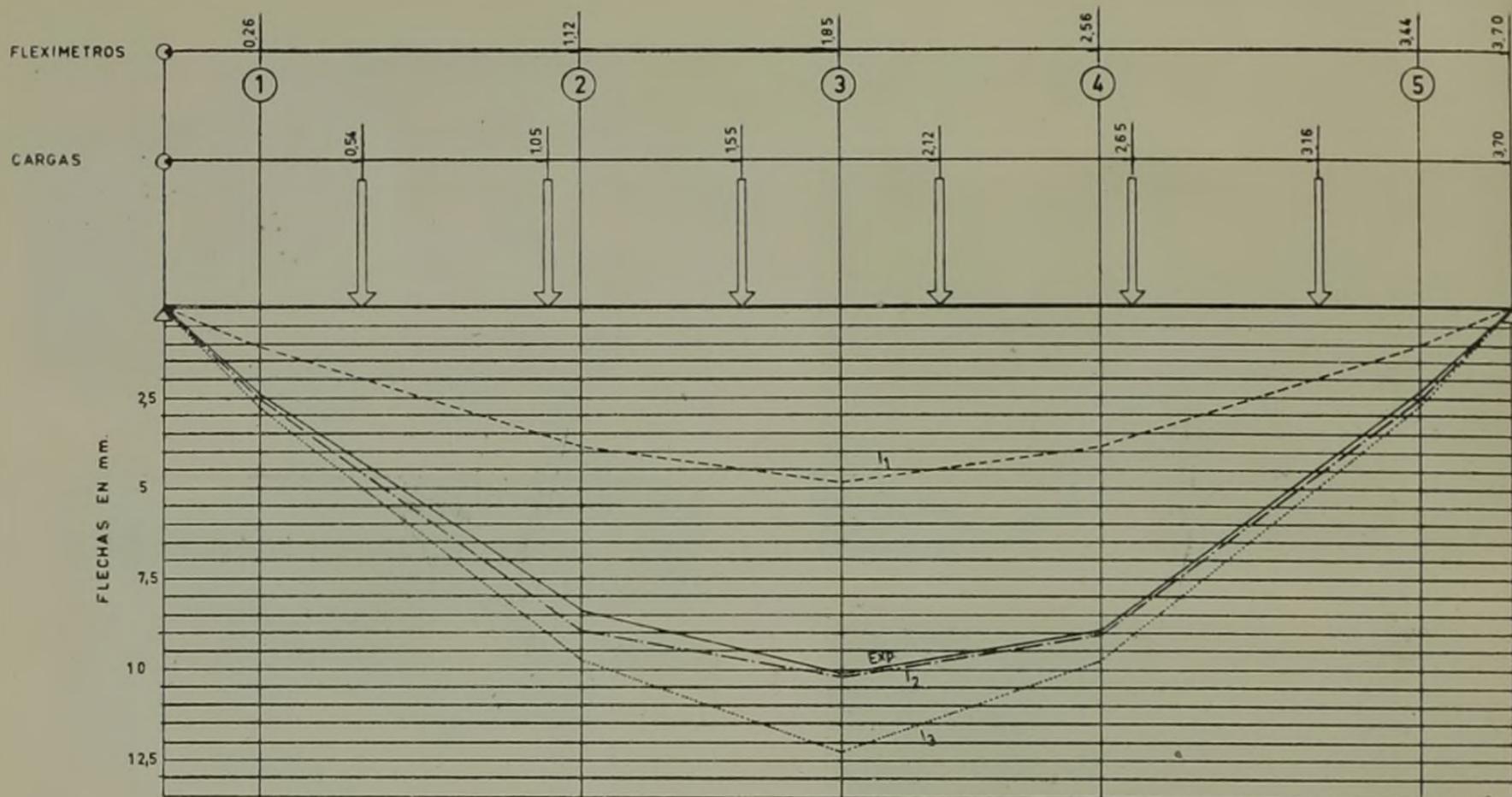
CON 6 CARGAS CONCENTRADAS DE 100K CADA UNA

		FLEXIMETROS					
DIAS		1	2	3	4	5	
CARGA	PROCESO Nº	FECHA					
	1	22/X	1,90	6,62	7,91	6,90	1,96
	2	23/X	2,10	7,35	8,15	7,22	2,06
	3	24/X	2,17	7,50	8,90	7,97	2,06
	4	25/X	2,20	7,60	9,20	8,07	2,10
	5	26/X	2,26	7,84	9,48	8,30	2,14
	6	27/X	2,33	8,07	9,74	8,56	2,20
	7	28/X	2,41	8,38	10,10	8,83	2,30
	8	29/X	2,45	8,50	10,28	9,00	2,35
	9	30/X	2,47	8,61	10,29	9,05	2,35
	10	31/X	2,46	8,47	10,27	9,00	2,41
11	1/XI	2,44	8,41	10,12	8,95	2,38	
FLECHA RESIDUAL E DEF.			0,44 mm	1,20 mm	1,59 mm	1,12 mm	0,03 mm
FLECHA REAL (DIFERENCIA)			2,03 mm	7,41 mm	8,70 mm	7,93 mm	2,38 mm
DESCARGA	1	1/XI	0,52	2,45	1,72	1,78	0,20
	2	2/XI	0,40	2,05	1,00	1,38	0,10
	3	3/XI	0,37	2,015	1,19	1,40	0,099
	4	4/XI	0,35	1,90	1,06	1,27	0,06
	5	5/XI	0,35	1,90	1,07	1,27	0,05
	6	6/XI	0,38	2,04	1,21	1,39	0,09
FLECHA RESIDUAL E DEF.			0,44 mm	1,20 mm	1,59 mm	1,12 mm	0,03 mm
FLECHA REAL (SUMA)			0,82 mm	3,24 mm	2,80 mm	2,51 mm	0,06 mm
FLECHAS RESIDUALES			0,2105 mm	0,2845 mm	0,1671 mm	0,1966 mm	0,0851 mm
PORCENTAJE TOTAL DE FLECHAS RESIDUALES			21%	28,45%	16,71%	19,66%	8%
OBSERVACIONES		Para el porcentaje se tomó la lectura Nº 9 del proceso de carga					

Comparando las deformaciones experimentales con las teóricas según las tres hipótesis establecidas anteriormente en cuanto a las secciones activas posibles, se puede apreciar según el cuadro adjunto, la correspondencia con la hipótesis de I 2.

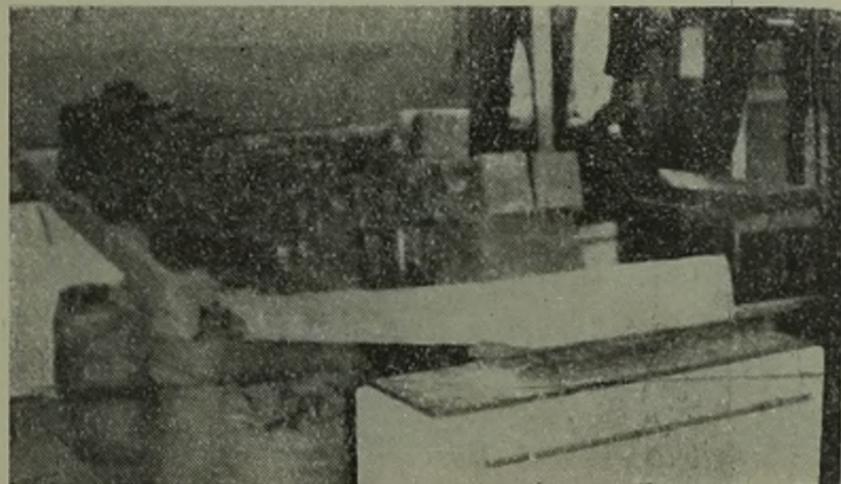
Ensayo de rotura.

Sin el dispositivo de concentración de cargas utilizado en los dos ensayos anteriores, se incrementaron las cargas en etapas de 300 ks. la rotura definitiva de la pieza, lo que se produjo con una sobrecarga total de 1570 ks. vale decir a razón de 850 k/m² de sobrecarga. Las deformaciones fueron apreciadas a nivel y mira.



Cuadro comparativo, de las flechas teóricas y experimentales.

EXPERIENCIA DE ROTURA						
CON 6 CARGAS DE 100 K % INCREMENTADAS CON RAZON DE 50K POR PUNTO HASTA ROTURA						
FASES DE CARGA		FLEXIMETROS				
Nº	K	1	2	3	4	5
1	0			FLECHA RESIDUAL DE CARGA PERMANENTE 1,21mm		
2	600			FLECHA RESIDUAL ANTERIOR + 7,91 DEL DESCENSO DE 600K 9,12mm		
3	750			+ 9,12 + 2,75 mm 11,87		
4	950			+ 11,87 + 4,00 mm 15,87		
5	1070			+ 15,87 + 1,50 mm 17,37		
6	1350			+ 17,37 + 6,10 mm 23,47		
7	1570			ROTURA		
OBSERVACIONES		SOLAMENTE SE PUDIERON AVALUAR LOS DESCENSOS DEL PUNTO 3 NO CON FLEXIMETRO SINO CON NIVEL EN LA ETAPA 50 SE NOTARON DESCASCARAMIENTOS SUPERFICIALES				



CONCLUSIONES

Para avanzar en el estudio de la cerámica armada es necesario despojarse de las ataduras que a todo nuevo sistema imponen sus precedentes similares, enfocando libremente los requerimientos de diseño, procedimientos de ejecución e hipótesis de cálculo.

Dentro de las posibilidades de los tipos estructurales, parece correcto incluir al sistema considerado en el de las membranas y placas donde se busca el equilibrio por la forma, tratando de que el camino de las tensiones se desarrolle en la propia superficie.

Otro aspecto importante es el de la autosuficiencia de los elementos en el proceso de montaje, eliminando total o parcialmente el encofrado, factor que ha de incidir y dejar su huella, en el resultado definitivo arquitectónico.

Como temas específicos de estudio en etapas inmediatas surgen los siguientes:

- Posibilidades de perfeccionamiento del material cerámico en cuanto a sus propiedades resistentes y aislantes.
- Factores que pueden incidir en la mejor adherencia entre la cerámica y el hormigón.
- Diseño de elementos para cerámica armada (común o pretensada) para cumplir a satisfacción, no solamente los requerimientos tensionales en todas las secciones, sino también los de montaje.
- Aplicación del sistema a los distintos tipos de cerramiento, en cuanto a estructura, acondicionamiento y resultado integral arquitectónico.

Documentos para la Historia de la Arquitectura Nacional

“El Conventillo de Lafone”

El Instituto de Historia de la Arquitectura realiza recopilación de material referente a edificios y núcleos poblados nacionales, que constituyen la base informativa de estudios de distinta índole sobre temas de Arquitectura Nacional.

Entre ese material se cuenta con: fotografías y copias de documentos gráficos y literales extraídos de Archivos documentales y de Publicaciones.

El material que se publica en este número corresponde al edificio: “Conventillo de Lafone” que existió en la esquina de las calles Paraguay y Gral. Tajés y que fue demolido alrededor de 1943.

Las fotografías fueron tomadas por el Arquitecto Juan Giuria en el momento de la demolición y la Memoria Descriptiva y los planos son copia de los originales existentes en: Concejo Departamental de Montevideo, Archivo de la Dirección de Arquitectura, Ex-Archivo de la Dirección General de Obras Públicas.

Durante la segunda mitad del siglo XIX surgió y se desarrolló en Montevideo un programa de Vivienda para familias modestas que fue característico en la época y que recibió la denominación popular de “conventillo”.

Se trataba de casas colectivas divididas en habitaciones arrendables independientemente y con servicios generales agrupados para uso en común. Las soluciones conocidas van desde una simple fila de habitaciones, a veces teniendo como único espacio exterior el de la calle, hasta los más complejos que conforman uno o varios patios, con uno o más pisos.

La documentación que posee el Instituto de Historia de la Arquitectura referente a “conventillos” es posterior a 1882, pero el hecho de encontrarlo en esa fecha totalmente definido como programa de arquitectura, permite suponer su nacimiento en época muy anterior.

A través de referencias escritas se conocen algunas formas de viviendas, tales como los “cuartos del Virrey Sobremonte” en la Época Colonial, o las Casas de Juan María Pérez en los primeros años de la República, que constituirían un antecedente del “conventillo”, pero es el análisis del medio socio-económico el que nos puede dar una pista más segura para indagar la génesis de esta forma de la vivienda nacional.

El “conventillo” parece ser una consecuencia del liberalismo que se arraiga fuertemente en nuestro país, sobre todo después de la Guerra Grande; en efecto esta doctrina que propugna por la acción individual, como la única viable en el desenvolvimiento económico, trae aparejado un incremento de la modalidad especulativa en los negocios, al que no escapa el mercado de viviendas.

Asimismo, en el campo social el liberalismo provoca una transformación radical de la estructura social nacional, que tiene en lo fundamental dos manifestaciones importantes: por una parte la abolición total de la esclavitud como liquidación del último resabio de la estamentación colonial, lo que deja en libertad una cierta masa de población, que sin embargo no se emancipa del trabajo doméstico al que estaba asignado, por lo menos en la ciudad; y por otra la creciente corriente inmigratoria que viene a modificar el ambiente nacional y que se integra en parte por capitalistas que entran a jugar un importante papel en la economía nacional, y en parte por un sector de condición económica inferior que constituye un aporte fundamental de mano de obra para la naciente industria.

Los inmigrantes obreros europeos y los libertos negros justamente con la especulación capitalista en materia edilicia serían los factores fundamentales para explicar la aparición del programa “conventillo” en nuestro medio.

A una población de escasos recursos económicos, cual eran obreros y libertos, que demandan alojamiento, el capital responde con un tipo de vivienda elemental.

Los “conventillos” para obreros aparecen generalmente ubicados en zonas de concentración como lo era la Aguada y en parte el Reducto y están concebidos exclusivamente para alojamiento, mientras que en los “conventillos” destinados a negros libertos, que en la mayoría de los casos se ubican en la zona sur de la Ciudad Nueva, aparece como elemento fundamental la batería de piletas de lavar en número casi siempre igual al de habitaciones arrendables, por cuanto mientras los hombres oficiaban de mandaderos o sirvientes

en las casas de sus antiguos dueños, las mujeres ayudaban al sustento familiar como lavanderas de las familias pudientes.

El "Conventillo de Lafone" que se publica como ejemplo, pertenece al primero de los tipos citados, y constituye un caso curioso por tratarse del primer edificio nacional en que se aplica el hormigón armado, construido en el momento en que Europa hacía los primeros ensayos de esta técnica constructiva.

- **Proyectista:** Ing. Aquiles Monzani
- **Propietario:** Guillermo Lafone Quevedo
- **Fecha:** Año 1891 (demolido alrededor del año 1943)
- **Ubicación:** calle Queguay (actual Paraguay), esq. Gral. Tajés
- **Características de Programa:**
 - Planta baja. Dos patios.

- Una crujía de habitaciones, paralela a las calles.
- Cocinas colectivas contra las medianeras.
- Servicios higiénicos y depósito en un cuerpo perpendicular a la calle Queguay, dividiendo los dos patios.
- El local de la esquina se destina a negocio y tiene subsuelo.

— **Sistema constructivo:**

"Sistema Monier privilegiado por el Superior Gobierno en fecha 9 de setiembre de 1890". Se trata de una construcción totalmente de hormigón armado. Las paredes y los contrapiés que sirven de cimientos están armados con mallas de hierro redondo. La techumbre es abovedada y también construida en hormigón armado.

COPIA FIEL DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONVENTILLO LAFONE

"**Memoria descriptiva** del proyecto para la construcción de un edificio bajo "destinado a casa de inquilinato en terreno de propiedad de Don Guillermo Lafone "y Quevedo sito en la calle de Queguay, entre las de General Tajés y General "Pacheco mirando al Oeste, formando esquina con la de General Tajés, miran- "do al Sur, entre las de Avenida Rondeau y Queguay.

"Toda la obra de la referencia será construida por el sistema Monier, pri- "vilegiado por el Superior Gobierno con fecha 9 de Setiembre ppdo. y cuyos ma- "teriales son en su proporción una parte de Portland, media de Cal apagada "cuatro de arena y nueve de pedregullo, con cuya mezcla se cubre el tejido de "hierro preparado de antemano.

"**Cimientos.** En las construcciones por el sistema Monier no se hacen ne- "cesarios los cimientos a profundidades, cuando el terreno está uniforme, pues- "to que las llaves colocadas para la construcción del piso y el tejido de la bó- "veda unen las paredes tan perfectamente que el conjunto de la construcción "forma un solo cuerpo que se apoya sobre el terreno en toda la extensión de la "superficie formada por el mismo piso.

"En el presente caso como ya se hallan hechos los cimientos de manpos- "teria al frente de las calles Queguay y General Tajés y tomando cuenta la "condición excepcional del terreno, se construirán en la parte interior unos pi- "lares de beton, hecha la escabación hasta encontrar el suelo firme, como lo "indica el plano y unidos por vigas que las formarán las mismas paredes del "sistema Monier siendo estas tanto mas resistentes cuanto mayor sea su altura.

"**Paredes.** Todas las paredes que indica el plano serán hechas por el refe- "rido sistema y el enrejado de hierro va demostrado en los croquis 2 y 3. Se- "rán construidas con los mencionados materiales de superior clase y se revoca- "rán ambas caras con mezcla reforzada.

"**Techos.** Los techos serán construidos en forma de bóveda por el mencio- "nado sistema y el enrejado de hierro va demostrado en el croquis N° 4.

"**Pátios.** Los pátios serán hechos sobre una capa de pedregullo de M. 0,10 "de espesor pisoneado con buena argamasa y sobre ésta M. 0,05 de beton y su "capa correspondiente con la cual se formarán las lozas.

"**Pisos.** En las piezas habitaciones se colocará un piso de pino tea, sobre "los material anteriormente construidos, cuyo enrejado de hierro va marcado so- "bre el croquis N° 1, y en las cocinas y letrinas piso de Portland impermeable "por el sistema Monier.

"**Sótano.** Debajo de la pieza destinada para negocio, en la esquina se
"construirá un sótano en la forma que lo indica el plano.

"**Cocinas.** Cada una constará de un fogon con dos hornallas, campana y
"chimenea.

"**Letrinas.** Serán construídas en un todo de acuerdo con el art. 2 del Re-
"glamento sobre casas de inquilinato de fecha Octubre 1º 1888.

"**Puertas y Ventanas.** La madera á emplearse en puertas y ventanas será
"de pino blanco, los marcos de pino tea y con cabezal de madera dura los ex-
"teriores. Serán pintadas y provistas de los herrajes necesarios.

"**Galeria.** Se construirá una galeria como lo indica el plano de M. 1,50
"de ancho, con chapas de fierro galvanizado y sobre pilares de madera de pi-
"no tea.

"**Lavaderos y Piletas.** Serán construídos por el ya mencionado sistema con-
"forme está indicado en el plano.

"**Cañería.** Se colocarán todos los caños necesarios para el desagüe los que
"evacuarán en un gran caño colector que á su vez va dirigido al caño maestro
"de la Calle General Tajés.

"**Aguas.** Será provisto de aguas corrientes de Santa Lucía.

"El Propietario

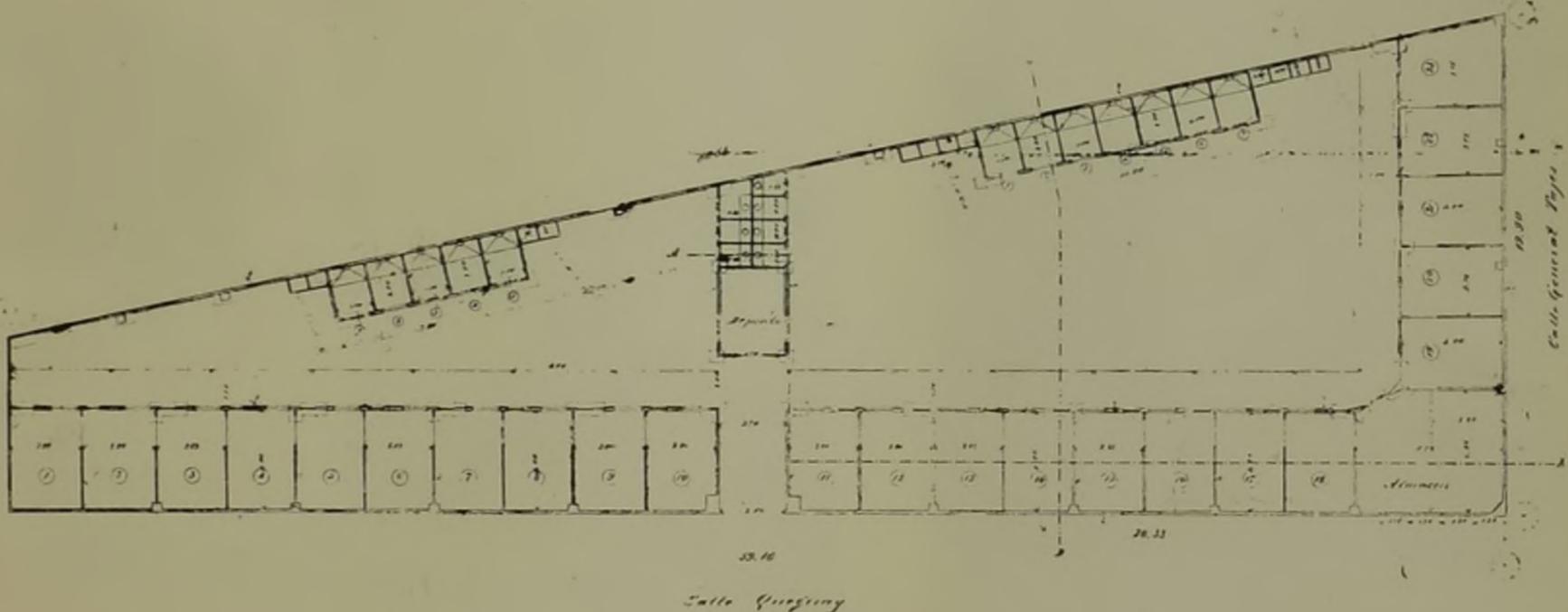
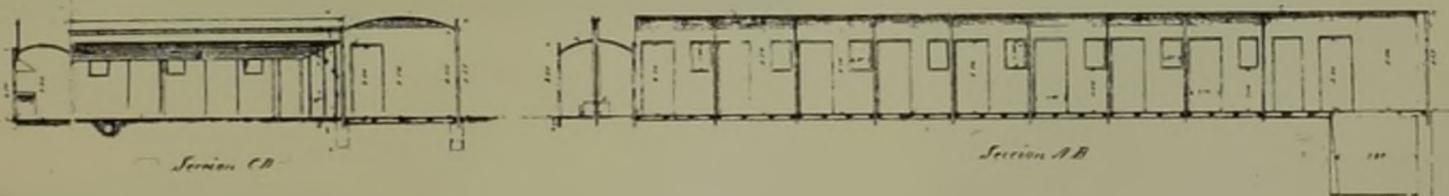
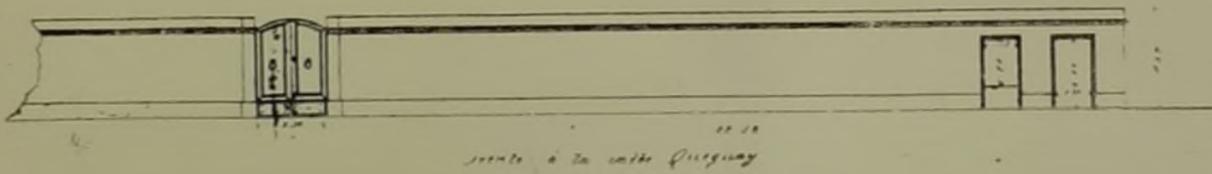
"G. Lafone Quevedo

Aquiles Menzani
Ingº

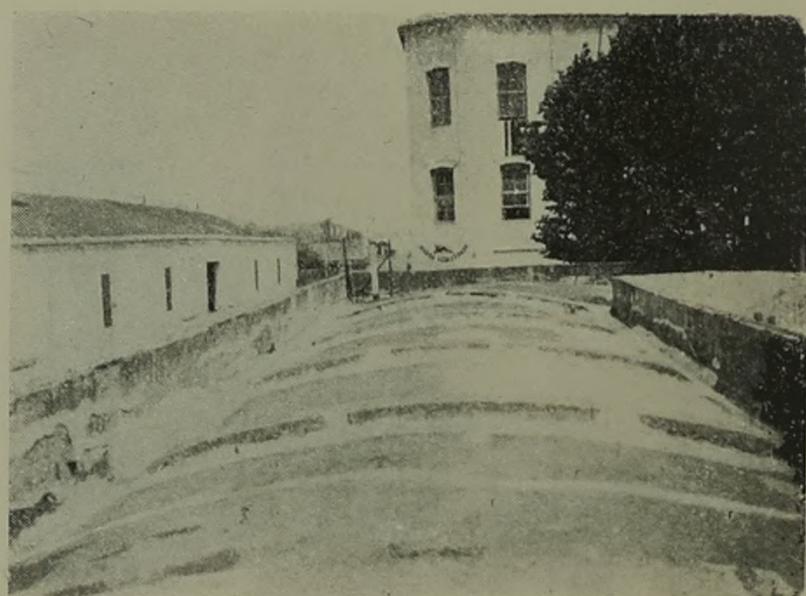
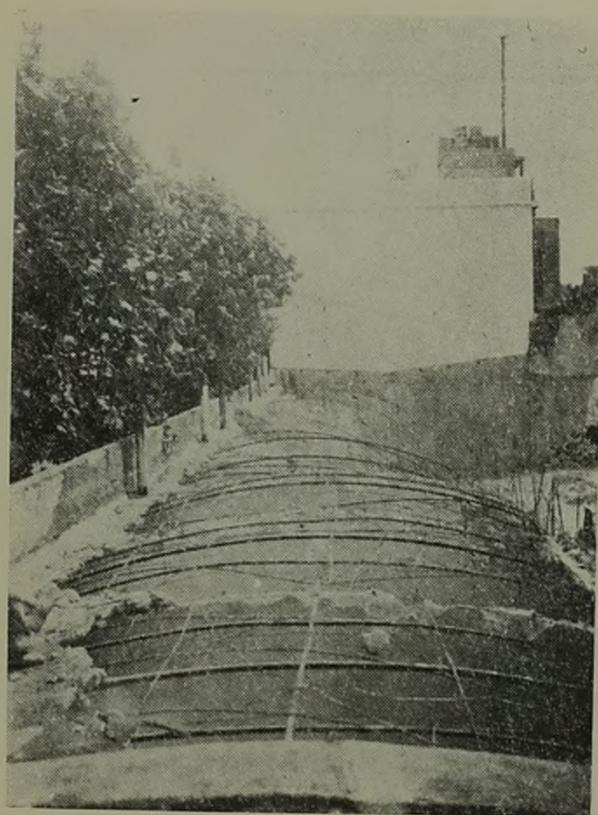
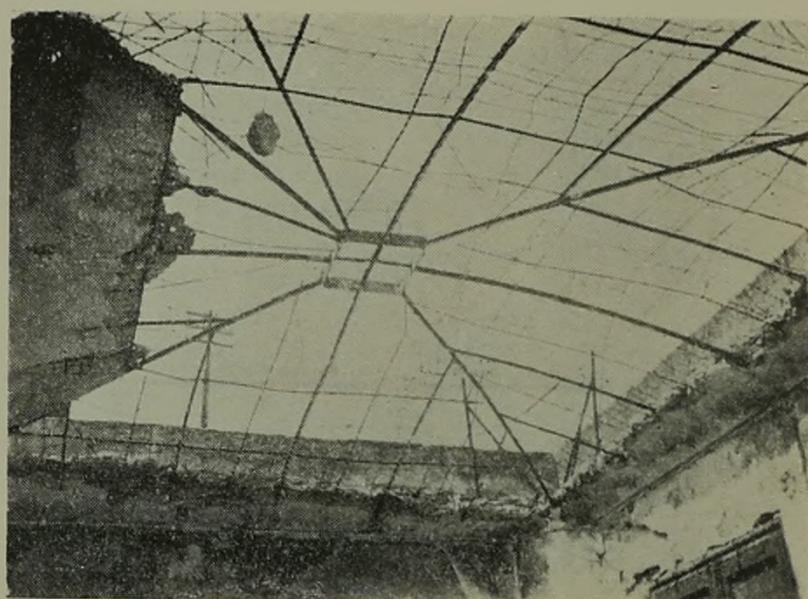
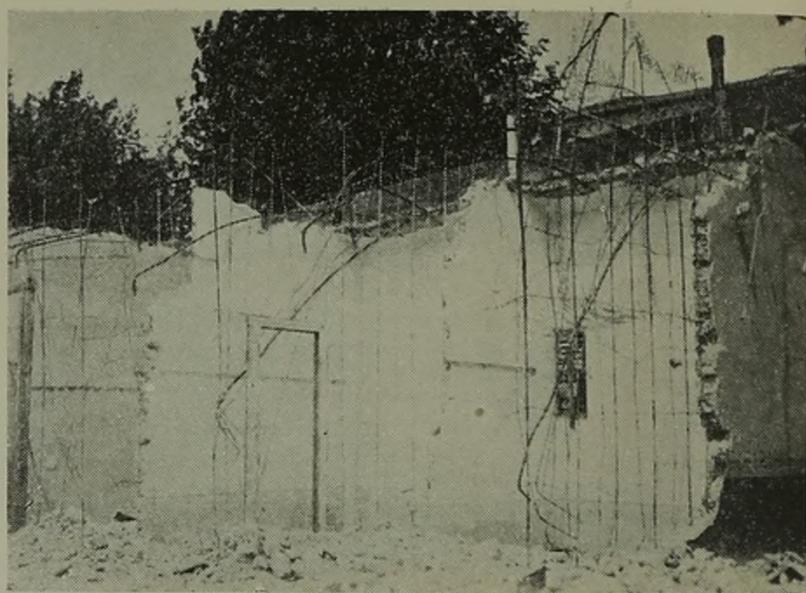
"Puede autorizarse la construccion de la referencia en la inteligencia de
"que esta se hará de acuerdo con el privilegio y memoria adjunta, es decir de
"acuerdo en absoluto con lo aprobado por el superior Gobierno; siendo espe-
"cialmente responsable el Constructor de los perjuicios y daños que pudiese cau-
"sar a tercero la aplicacion del Sistema Monier que esta Oficina se vé obligada
"á aceptar en vista de la aprobacion Superior.

Novbre 22 Abril 1891

Innocente Rejna"



fotografías
tomadas
en el momento
de la demolición



aspectos sociales en la concepción actual de la arquitectura

Trabajo perteneciente a
la parte escrita del
examen de Teoría de la
Arquitectura 1.º

En el surgimiento del actual concepto arquitectónico han incidido diversos factores: la evolución de la técnica, la variación del gusto, la incidencia de las nuevas corrientes estéticas, etc., pero muy posiblemente por encima de todo ello se encuentre el programa edilicio, el concreto hecho económico-social que refleja y caracteriza la arquitectura de una época.

El siglo XIX, el siglo del auge vertiginoso de la revolución industrial, trajo la destrucción de la ciudad conjuntamente con la perversión total de la arquitectura.

Las masas rurales, atraídas por las nuevas plantas fabriles debieron hacinarse en cualquier covacha disponible, siendo concentradas posteriormente en míseros núcleos de viviendas que les preparaban especialmente en la cintura de las ciudades industriales, sin aire, luz e higiene.

Cuando la situación se tornó insostenible, vino la huida, y uno tras otro aparecieron los suburbios que, destrozando el concepto de vida urbana, terminaron por hacer de las ciudades el caos ilógico y anti-funcional de hoy.

Había perentorias necesidades; necesidad de reorganizar y remodelar la ciudad: las monumentales avenidas significaban sólo creación de bellos escenarios tras los cuales se ocultaba una vida infame; necesidad de proveer vida sana y agradable a una masa obrera abandonada; necesidad en fin, de lograr un nuevo lenguaje expresivo: si los estilos del pasado eran una regresión en la casa del burgués, por lo menos no eran un contrasentido pues reflejaban una mentalidad y una aspiración de vida; en cambio el eclecticismo historicista se revelaba absurdo para el vasto programa de viviendas mínimas que se hacía imprescindible.

La nueva arquitectura que surge con nuestro siglo se confunde pues, y es inseparable del urbanismo y la planificación territorial.

No es casual que la idea de "ciudad jardín", acogida al principio como solución, sea luego abandonada: representante, al final de cuentas, de un romanticismo individualista, significa lo contrario de lo que se requiere: el bienestar de la sociedad mediante la formación de núcleos comunales y la afirmación del medio urbano como máxima expresión de la vida de relación.

En todos los campos se refleja esa voluntad social.

Así, los renovadores de la arquitectura se preocuparon fundamentalmente por el programa de vivienda mínima, constituyendo el II Congreso

del CIAM simplemente la culminación y ordenación de los estudios que se venían realizando.

Así también la prefabricación, la producción en usinas de los componentes de una construcción no se defiende por una idealización más o menos mítica de la máquina... Respuesta de la técnica a las crecientes exigencias de nuestra época, constituye el único proceso que posibilita una producción edilicia acorde a esas necesidades.

Finalmente podemos acotar que incluso en el problema plástico hay una preocupación y fundamentación social; el nuevo lenguaje expresivo tiende a reclamar la unidad estilística perdida en la urbe, a lograr la conformación de espacios agradables como expresión integrada de un conjunto insistiéndose en el acento barrial y no individual, a obtener, en fin, la vuelta de las artes plásticas a la arquitectura no sólo como aspiración estética sino también docente.

Todos estos factores se conectan con claridad en el programa urbanístico contemporáneo.

Porque no se pretende hacer lugar a la vida tal como se desarrolla en nuestro tiempo, sino que se busca prever hacia donde va la sociedad y hacia donde hay que encauzarla (en la corta medida, claro está, en que la conformación arquitectónica puede guiar el desenvolvimiento social).

Recordamos a este respecto un ensayo en el que Gropius analiza la evolución de la célula social básica a través de los distintos estratos históricos; tras identificarla sucesivamente en la primitiva conformación tribal, en la familia de ayer y en el individuo de hoy, Gropius termina sosteniendo al núcleo comunal como célula del futuro.

Son conceptos en pugna: los que sostienen o ansían una supervivencia del autarquismo individualista, planean Broadacre City, reviven la ciudad jardín o hacen surgir algún ismo, muy en boga actualmente, que coloca por encima de todo la diferenciación individual y la defensa del yo del creador. Por el contrario, la corriente que creemos predominante actúa en base a una creencia y a un deseo de integración comunal.

Es bajo este pensamiento guía que surge el nuevo concepto de estructura urbana.

Se parte de la base de que el individuo debe habitar un lugar a su escala, pero sin que ello implique aislamiento; como solución se plantea entonces la ciudad dividida en cuarteles diferenciados: células mínimas de 5 a 7.000 habitantes (12.000 a lo sumo), con una escuela, jardines de infantes, y un centro cívico que a más de centro comercial constituiría un lugar de reunión y conocimiento, donde se realicen las asambleas, se discuta y se organice. Todo a no más de 10 o 15 minutos de marcha, pues ese sería el habitual medio de comunicación en la célula: una escala pues que permita el mutuo conocimiento y el autogobierno.

Las viviendas se prevén agrupadas en bloques colectivos; ello no es tampoco, como se pretende, una bandera ultrarracionalista; el bloque permite la organización de muchos servicios en común (nursery, biblioteca, salas de reuniones e incluso servicios de cocina, lavado, etc.) configurando un criterio más económico pero sobre todo más solidarista que la vivienda individual y posibilitando así la liberación de la mujer de las "labores propias de su sexo". (*).

(*) Se ha hecho hincapié, al respecto, en que la crianza de los niños hace necesario un jardín inmediato; esta objeción revela lo atado que aún se está a los viejos moldes tradicionales: si la madre tiene su propia ocupación difícilmente pueda atender a sus hijos en su jardín.

Hay que recalcar que, de todos modos, no se objeta la conjugación de viviendas individuales con los bloques, para aquellas personas que les resulten más afines a sus modos de vida y de pensar.

El resto de la organización urbana responde al mismo criterio: agrupamiento de 3 o 4 núcleos vecinales en uno mayor, con su propio corazón, en un cálculo que muchos basan en la posibilidad de mantenimiento de un centro de enseñanza secundaria. Ese "corazón" contendría tiendas ya más importantes, centro administrativo, salas de espectáculos, etc. Además, en él o en sus alrededores se contaría con las plantas de industrias y de servicios necesarios al barrio.

La integración de todos estos núcleos mayores en un gran organismo, complejo pero armonioso, se supone le dará a la ciudad el grado y la escala humana que necesita tanto para que el habitante se encuentre cómodo, como para que pueda desarrollar al máximo sus capacidades y sus instintos gregarios.

Es del caso preguntarse ahora el porqué de la limitada aplicación de estos principios o, lo que es lo mismo, en que medida son o han sido aplicables a la realidad.

Evidentemente algo se ha hecho, especialmente en los países escandinavos, donde la tradición y el potencial cooperativo facilitan y posibilitan estos planteos tan afines a sus fundamentos. También han avanzado en este sentido los ingleses que, con su flemá tradicional absorben sin que les afecte mucho todo lo que es nuevo, pero limando de paso las aristas más filosas. En el resto del mundo la aplicación ha sido escasas y parcializada. Y en los casos de integralidad —llámese Chandigarh o Chimbote— más que intentos concientes de las autoridades fueron simple resultado de la buena suerte o producto de la presión latente en la fama y acción unida de ciertos arquitectos.

Hay que preguntarse, pues, si la actual estructura político-social es propicia a la puesta en práctica de los principios enunciados. La contestación sólo puede ser negativa: una organización social basada en el salariado y donde la pugna es el medio de triunfo difícilmente pueda llevar a la realidad una organización urbana que la contradice y perjudica, tanto en el aspecto material — pues implica la utilización de un capital considerable en momentos en que las necesidades populares no constituyen más que medios de especulación política — como en el aspecto síquico: los núcleos comunales representan a nuestro entender la antítesis de esta organización política que se basa en la despersonalización implícita a la masa: núcleos conscientes, solidarios y autogobernados significan la negación de lo que estamos viviendo.

Es por ello que cuando ha habido necesidades impostergables y medios económicos suficientes, se ha recurrido al monumentalismo (monumentalismo que hoy se pretende defender teóricamente) para hacer recordar a la gente que por encima de ella hay algo más poderoso, llámese Dios, el Estado, la Democracia o lo que se quiera, pero siempre con mayúscula.

A los arquitectos, pues, les corresponde seguir luchando; no sólo incorporando en la medida de lo posible estos planteos a los planes reguladores (zonificación de funciones, creación de centros, diferenciación de núcleos, limitación de densidades, etc.) sino recordando que la crítica a la estructura urbana lleva implícita la crítica a la estructura social.

Diciembre de 1957

José Jorge Martínez.

VIVIENDA Y CLASES SOCIALES EN EL URUGUAY

Seminario de Investigación del curso de Sociología Nacional de la Facultad de Arquitectura, a cargo del Prof. Dr. Carlos M. Rama.

- I Exposición inicial del tema.
- II Planteo metodológico del seminario.
- III Bibliografía nacional.
- IV Índice de legislación.

I

A — Vivienda y status social. — B — La vivienda en América Latina. — C — Panorama de la vivienda en el Uruguay. — D — Precisiones finales.

— A —

La relación entre vivienda y estratificación social se puede encarar de diversos ángulos, y teniendo presente distintos tipos de problemas. En primer lugar, la vivienda como elemento determinante del status socio-económico. En este sentido, es uno de los tres elementos básicos a saber: **alimentación, vestuario y habitación**, que se encuentran, prácticamente, entre los gastos de todas las clases sociales aunque tienen un distinto porcentaje de acuerdo al estrato social que estudiemos. Los tres reunidos comportan normalmente tres cuartas partes del egreso de las familias de las clases bajas, y por el contrario son solamente

un tercio en los egresos de las familias que corresponden a las clases altas. (1)

Es interesante observar cómo dentro de ese 75 o 33% del ingreso total según los casos, se realiza promedialmente la distribución. Por ejemplo, en lo que tiene relación con el status socio-económico de la familia de tipo obrero podríamos comparar tres cuadros estadísticos correspondiente a países distintos (Francia, Italia y Uruguay) de los cuales son los dos primeros producto de trabajos sociológicos de campo, y un tercero —el que corresponde justamente a nuestro país— resulta de una mera estimación.

FRANCIA (1936) (2)		ITALIA (1935) (3)		URUGUAY (1953)		ARGENTINA (1936-51) (4)	
Alimentación	56 %	50 %	60 %	55 %	Vivienda	10 %	23 %
Vestuario	17 %	15 %	6 %	10 %	Otros	17 %	12 %
Otros	17 %	12 %	22 %	12 %			

El estudio comparativo entre estos cuadros estadísticos ofrece alguna dificultad porque son de épocas alejadas casi por veinte años. En el caso de Italia influye el que se haya tomado una época de dominación política fascista que impedía coactivamente a los obreros mejorar su standard vital. De todas maneras, resulta que el porcentaje dedicado a la

alimentación oscila entre el 50 y 60 % del egreso total; el que corresponde a la vivienda va del 10% en Francia (donde desde hace muchos años los arriendos están congelados) al 23 % en Italia; el vestuario aparece muy bajo en el Uruguay, sólo con un 6 %, no justamente por la baratura de los artículos sino porque buena parte del proletariado rural atien-

- (1) Tal lo que resulta de las investigaciones estadounidenses (v. g. Ogburn-Nimkoff *Sociología*, Madrid, Aguilar, 1956, p. 199) y francesas, por ej. la clásica obra de G. Halbwachs *La classe ouvrière et les niveaux de vie*, Paris, Alcan, 1913.
- (2) De acuerdo a Denise Fauvel-Rouiff *Les budgets des chomeurs de 1936 comparés a ceux des travailleurs de l'après guerre*, Paris, Sirey, 1949, p. 2.
- (3) Según Diotallevi e Marescotti *Il problema sociale, costruttivo ed economico dell'abitazione*, Milano, Poligono, s. f.
- (4) Estos datos corresponden a 1936-1951 (promedio) de acuerdo a los Anuarios de Estadística de la O. I. T., Ginebra.

de de una manera mínima este tipo de necesidad, y alcanza a ser el 17 % en Francia. El porcentaje de los "Otros", es decir, de la cantidad que se dedica a las demás necesidades que determina el status socio-económico (transporte, lectura, aseo, tabaco, menaje, sanidad, diversiones, educación, automóvil, etc.) es muy baja en Italia, donde solamente es de 12 %, llega a ser 17 % en el caso de Francia, y alcanza el 22 % entre nosotros. Es de hacer notar, por ejemplo, que es mucho mayor en países donde el standard general es más elevado, o la organización social más perfecta como es el caso de los países escandinavos.

La vivienda como elemento del status socio-económico también puede ser un índice objetivo y significar, desde un signo de poder y riqueza, hasta un signo de pauperismo. La familia burguesa, por ejemplo, refleja su poderío y su standard social en el lujo o cuidado de la fachada de su vivienda, y mucho más todavía en su equipamiento y menaje que corresponden a las necesidades complicadas, casi rituales, que tiene su vida hogareña. Al otro extremo, la vivienda es un signo de pauperismo cuando se presenta en condiciones que son claramente insalubres, incómodas, en cuanto por ese hecho no atiende debidamente la independencia individual, la educación de los niños, la independencia familiar, el equilibrio interno de la familia, etc.

En Estados Unidos se ha perfeccionado todo un sistema de calificación de la vida social, y determinación de la estratificación social mediante el estudio del living de la vivienda familiar. Los trabajos realizados por F. S. Stuart Chapin y sus continuadores han llegado a establecer una escala notablemente ajustada y precisa, en que se llega a determinar de un modo cuantitativo el valor que tiene el living y los elementos que lo integran, su estado de conservación, su antigüedad, su riqueza, etc., para la fijación del status socio-económico. (5)

En segundo lugar, la vivienda es un factor condicionante del resto del status social. Primero porque determina dentro de esto el estilo de vida. Hay un estilo de vida burgués, pequeño burgués, obrero, etc., y estos estilos están determinados, en buena parte, por el tipo de vivienda de que se disfruta. Además como el equipamiento de la vivienda está decretado por la vivienda propiamente dicha: el menaje, el mobiliario, la limpieza y conservación, la cultura, los entretenimientos y hobbies, y los mismos acondicionamientos naturales o artificiales están determinados por el tipo de construcción, su calidad, emplazamiento, etc. Conjugados, equipamiento y vivienda propiamente dicha, son un factor condicionante y fundamental del status social.

En tercer lugar, la vivienda es un factor que condiciona la sanidad social. Existen a propósito de esto varias experiencias que son definitivas, de las cuáles la más importante es la realizada en la ciudad de Liverpool, donde fueron trasladadas once mil personas que vivían en tugurios a 3.000 casas que tenían un mínimo de salubridad y confort. (6) Se habían tomado previamente las cifras relativas a mortalidad y morbilidad de distintas enfermedades (especialmente tuberculosis) y pasado el tiempo se volvieron a controlar estos índices. Se notó entonces que sin haber cambiado ningún otro elemento de la correlación social como ser: el ingreso general, la educación, atención médica, por el solo hecho del cambio de la vivienda se había logrado un alza general en las condiciones de salubridad, y la disminución muy señalada de los rubros correspondientes a mortalidad, morbilidad, etc. Además, y siempre en este mismo capítulo, la vivienda está correlacionado con la educación. Esto referido en primer lugar a la posibilidad de la educación interna familiar, es decir, a la manera como la generación adulta trasmite sus conocimientos, logrado en buena parte en el interior de cada familia, y por lo tanto en el contorno físico que determina cada vivienda. Y en segundo lugar, a las posibilidades de realizar el estudio domiciliario al que obliga cualquier tipo de educación escolar, liceal, técnica o universitaria. Estadísticamente se ha demostrado que hasta el mismo rendimiento o escolaridad guarda relación con la vivienda.

Finalmente, en este apartado de la vivienda como factor del status, la vivienda determina, en buena parte, la organización o desorganización social. Hay autores que han dicho que "la moral es también una cuestión de metros cuadrados" y existen, a propósito de esto experiencias decisivas, de las cuales la más importante es la realizada en la ciudad de Buenos Aires en 1936, en que se estudió la incidencia que tenía la vivienda sobre problemas como la delincuencia, la prostitución, inmoralidad, alcoholismo, o las taras hereditarias, encontrándose que este tipo de casos de desorganización social aumentan en forma proporcionada a la mala calidad de la vivienda, y disminuyen en la medida en que la vivienda adquiere las calidades indispensables para una convivencia racional. (7)

La vivienda es, además, un factor social global, y su incidencia debe estudiarse no justamente en el plano individual o familiar sino como un elemento que presiona o actúa como determinante en un plano general y colectivo. Por lo pronto, el tugurio es una amenaza social. Hubo una época en que en los casos de enfermedades contagiosas no se atinaba a otra solución que alejarse del enfermo, o aislar a éste para

(5) *The Measurement of social status by the use of social status scale*, Univ. of. Minn. Press, 1933, y las obras posteriores de Lundberg, Leahy, Sims, Long, Burdick, etc.

(6) Diotallevi e Marescotti, ob. cit.

(7) Investigación Nelson, Buenos Aires, 1936, señala en 840 delincuentes juveniles, 80 o/o vivían en casas de una o dos piezas. En la misma fecha la investigación Tonina, señalaba que el 44,3 o/o de los niños deficientes mentales vivían en casas de una sola pieza.

impedir el contagio. En la actualidad pensamos que el interés de la sociedad y de todas las clases sociales, es curar al enfermo de manera que su mal no se propague y afecte al resto de la comunidad. Ese mismo criterio y esa misma toma de posición debe corresponder al tugurio, pues éste supone una especie de foco infeccioso que directa o indirectamente termina por afectar totalmente a la sociedad. (8) Además, la vivienda es una posible palanca de transformación de las clases, uno de los elementos que sirven eficazmente para corregir algunos de los casos que plantea la sociedad de clases. La sociedad mancomunándose en la solución de los casos extremos de carencia o insuficiencia de vivienda, por ejemplo, contribuye a elevar el standard general y a paliar las situaciones más deficitarias en que abundan las comunidades estratificadas.

La acción planificada de las oficinas especializadas, supone una intervención eficaz, (por lo menos en las ciudades), para elevar la vivienda en general

a niveles elementales de condición racional humana.

Por ejemplo los estudios de carácter sociológico, la planificación urbanística, las oficinas especializadas, etc., pueden y deben establecer las condiciones mínimas en materia de calidad de la vivienda familiar y por otra parte las necesidades de una comunidad determinada en esta materia. Aún sin incluirse en una visión generalizadora, sin suponer una planificación y un estudio científico, las distintas disposiciones legales o reglamentarias de carácter nacional, regional o municipal que obligan al control de las construcciones, la extensión de los servicios colectivos anexos a la vivienda, etc., tienen una influencia indirecta pero apreciable en el mejoramiento de las condiciones del habitar y por tanto se constituyen en un factor condicionante de la misma sociabilidad. La acción municipal o nacional que impida el abuso de la especulación con la vivienda, o que obliga a ésta a ciertos requisitos de servicios, de modernidad, o de comodidad, etc., son piezas en este camino que estamos señalando.

— B —

Debemos referirnos a la vivienda en América Latina de acuerdo al conjunto de trabajos que se vienen realizando desde hace pocos años a través de ciertos organismos técnicos de la Unión Panamericana, y que permite establecer índices sobre la situación de vivienda en toda América Latina en la medida que lo permite la carencia de trabajos monográficos, o de censos estadísticos que registran muchos países. Efectivamente, de los veintiún países es-

tudiados, solamente en seis hay censos de la vivienda. (9) Demás está decir que el Uruguay no tiene un censo de la vivienda, como tampoco de población (desde 1907); y no existe una monografía completa que abarque todos los problemas referentes a la vivienda en nuestro país.

El cuadro básico de la vivienda en América Latina es el siguiente:

Viviendas en América Latina — 1954.

Viviendas en A. Latina	A Reemplazar:	A Reparar:	Total de viviendas para reemplazar o reparar
31.333.000 unidades	19.448.000 (62 %)	5.592.000 (17,5 %)	25.410.000 (80 %)

Esos 25 millones de viviendas eran habitadas, promedialmente, por 126.459.000 habitantes, y el costo necesario en 1954 para realizar esa obra era de dólares 1.406 millones 398.543. A grosso modo se puede decir, entonces, que en 1954 todas las viviendas de América Latina de las clases bajas se estimaban en condiciones tales que era necesario reemplazarlas o repararlas. Porque, efectivamente, si nosotros estudiamos las estadísticas referente a la investigación en América Latina encontramos que las clases bajas están integradas por el 80% de la pobla-

ción, teniendo en cuenta que son aquellas familias que entonces poseían un ingreso familiar anual máximo de 669,10 dólares, lo que suponía que ese 80 % de individuos de América Latina recibían sólo el 50 % del ingreso total de estos países.

En materia de vivienda de las clases bajas en América Latina, el promedio que se invierte en ese rubro es de un 20 %. Lo cual supone, entonces, que dedican a este gasto 11,15 dólares mensuales. Es de hacer notar que si estas familias se dedicaran a construir la vivienda que necesitan, aún atendiendo que sus

(8) "La mayor parte de las familias de los obreros no calificados (en Inglaterra) carecen de espacio por la misma razón que carecen de todas las demás cosas: porque no pueden pagarlo. El remedio apropiado en tales circunstancias es el que se aplicaba cuando la falta de alcantarillado y de desagües producía el cólera y el tifus. Es el de hacer de la provisión del mínimo indispensable de alojamiento una obligación pública, soportada, como otros gravámenes considerados indispensables por los fondos públicos", p. 220-221, R. H. Tawney *La igualdad*, Mex., FCE, 1945.

Por su parte Moisés Poblete Troncoso (*Standard de vida y desarrollo económico-social*, Stgo., Universitaria, 1956, p. 33) observa: "Los técnicos están de acuerdo en que resulta más oneroso mantener un barrio insalubre que eliminarlo, como se ha comprobado en EE. UU., donde las autoridades otorgan créditos para nuevas construcciones, lo que permite, además, mantener ocupación plena".

(9) Aquí seguimos las publicaciones de la Div. de Vivienda y Planeamiento de la Unión Panamericana, (especialmente *Problemas de la vivienda de interés social*, Washington, 1954) y del Centro Interamericano de Vivienda, Bogotá.

necesidades serán relativamente mínimas, y que eventualmente contarían con dinero a pagar en largos créditos, para una construcción hasta de 60 m² necesitarían disponer de una "cuota" de 27,90 a 13.50 dólares mensuales. Otro índice a tener en cuenta son los ingresos por cápita y por familia en América Latina. En los ingresos por cápita hay una escala que va desde el primer puesto, Venezuela 423,52 dólares a 55 dólares en Haití. Si pasamos a examinar los ingresos por familia, teniendo en cuenta que en América Latina ésta oscila entre cinco y seis personas, la escala va desde el primer puesto, Venezuela, con 2.541 a 291 dólares para Haití.

¿Cuál es la situación del Uruguay en relación a estas cifras?

La situación del Uruguay en el ranking general le coloca entre los países de la primera mitad de la estadística con ligeras oscilaciones que dependen del índice que estudiemos. Por ejemplo, en los ingresos por cápita ocupa el séptimo lugar con 224 dólares por persona y por año; en los ingresos por familia —teniendo en cuenta que la familia uruguaya está integrada, promedialmente, con 4,2 personas— el Uruguay ocupa el octavo lugar con 940 dólares por familia y por año.

Pero el Uruguay se beneficia especialmente por la alta proporción de población urbana, y dentro de la población urbana, de población metropolitana. En efecto, es el país que posee porcentualmente la población metropolitana más grande, ya que el 46 % de la población del país habita en Montevideo. En segundo lugar, es el país que tiene la más baja población rural, pues solamente el 35 % del total de la población del país vive en las zonas rurales; y es el séptimo en población urbana no metropolitana, ya que solamente el 18 % habita en centros urbanos que no son la capital.

Es decir, obran a nuestro favor las ventajas de la sociedad urbana sobre la sociedad rural, como son por ejemplo, la existencia de servicios de carácter público: red viaria, aprovisionamiento de energía, agua potable, evacuación de residuos, y saneamiento, comunicaciones, protección, educación en todos los niveles, administración de justicia, sanidad, etc., aparte de las que derivan del mejor aprovisionamiento de materias primas, técnicas, control público, etc. de las mismas construcciones.

Finalmente, en la estadística correspondiente a los

puntajes asignados a los índices del costo de vida de la clase obrera por categoría de consumo, tomando diez países latinoamericanos, encontramos que el porcentaje correspondiente a viviendas y servicios anejos (luz, agua, etc.) se ordena desde un 33,63 % que se dedica en Costa Rica a este rubro, a un 8,70 % que corresponde a la misma inversión en Puerto Rico, ocupando el Uruguay el noveno puesto con el 12 %.

Resumiendo: la situación de América Latina, en materia de viviendas, no puede ser más pavorosa, no solamente porque una proporción tan elevada —el 80 %— no tiene vivienda adecuada, sino porque la renta mensual o anual que se dispone por persona o por cápita le resulta insuficiente para atender el pago de una vivienda medianamente provista o realizar por su cuenta la construcción de una vivienda propia. Aún ese porcentaje que la estadística promedio indica que debe dedicarse a la vivienda no puede ser atendida más que por los trabajadores industriales urbanos, ya que la casi totalidad de las familias proletarias rurales o mineras no tienen ingresos capaces de mantener porcentaje alguno dedicado a la vivienda y correspondiente a costos aproximados como los estimados anteriormente.

Dentro de ese cuadro incluso la situación del Uruguay es comparativamente buena por cuanto la mayor parte de las clases bajas corresponden al medio urbano, la incidencia del rubro vivienda es relativamente bajo, y finalmente existe un porcentaje de "Otros" lo suficientemente grande como para permitir cierta flexibilidad a los efectos de atender los tres rubros capitales.

El defecto de este tipo de estadísticas es que implican la comparación entre países socialmente e incluso geográficamente muy distintos. Si para ajustar nuestras conclusiones redujéramos el cuadro estadístico a aquellos países similares, como por ejemplo los del paralelo 35 de latitud sur (Argentina, Chile, Uruguay) o del hemisferio norte, EE. UU., Puerto Rico, Costa Rica, etc., encontraríamos que el Uruguay se encuentra invariablemente entre los últimos puestos, superando sólo en contados casos a Chile y Costa Rica, (por ejemplo en ingreso anual por persona). En cambio solamente es superado por EE. UU. y Puerto Rico en toda América en el porcentaje de "Otros" de los índices de consumo de los obreros industriales.

— C —

Si pasamos a estudiar ahora, más concretamente, la situación de la vivienda en el Uruguay, empecemos por señalar la necesidad de diferenciar la vivienda del campo de la urbana. (10)

En materia de vivienda rural habría que distinguir varios tipos, como ser: **la estancia**, unidad de habi-

tación de nuestra campaña centro de la explotación ganadera extensiva e integrada por varias construcciones: la casa de los estancieros (propietarios o arrendatarios), la del capataz o encargado; del servicio doméstico, de los peones. Además de las viviendas las construcciones donde se almacenan los útiles

(10) Ver Aldo Solari **Sociología Rural**, Mont., Fac. de Derecho 1953 y J. V. Chiarino y M. Saralegui **Detrás de la ciudad**, Mont., ed. de los autores, 1944.

y productos de la estancia, bretes, baños, etc.

De un establecimiento a otro difieren los materiales, su calidad y antigüedad. Desde la mera agrupación de ranchos, pasando por la casona de origen colonial hasta las construcciones modernas hechas de material, a veces bajo la dirección de arquitectos.

En segundo lugar, tenemos la **granja o chacra**, que al revés de la estancia se ajusta con más estricta al valor de la explotación en que está asentada. En muchas estancias el valor de la tierra representa varios millones de pesos, que sumado al de los animales, útiles y demás, significa una gran empresa, lo que contrasta con la pobreza de las habitaciones, a menudo ranchos de paja y terrón. En cambio la granja explotada casi siempre personalmente por sus propietarios se ajusta más a los niveles de valor de la empresa. Es en granjas o chacras que habita la casi totalidad de la clase media rural, y estas viviendas suelen ser de material, techadas con cemento armado o zinc, con condiciones mínimas de salubridad y confort.

Por último habría que referirse a la vivienda tradicional del país: el **rancho**, cantado por nuestros poetas y escritores vernáculos, en cuyos escritos se ha omitido casi siempre señalarlo como un mero tugurio.

Habría que distinguir el rancho ganadero, el rancho agrícola, y finalmente el rancho de rancherío. El rancho ganadero es acaso más refugio que vivienda, con una sola habitación que sirve de dormitorio, lugar de estar e incluso cocina, sin otro mobiliario que algunos cueros, aperos, taburetes y los útiles más elementales de cocina. A menudo ese rancho representa una vivienda eventual sin carácter de permanencia. Se construye con los elementos de la tierra, y en ese sentido se distinguen diversos tipos de ranchos de acuerdo a la construcción, si se han realizado con adobe, con fajina o con paja y terrón.

El **rancherío** es un conjunto de ranchos creado a la vera del camino, o en los bordes de una gran explotación rural, formando una agrupación con cierta estabilidad en la que habita una población que no tiene regularmente medios de trabajo permanente, y que con frecuencia supone ser la habitación de los familiares de la misma peonada de las estancias, o de los trabajadores estacionales, (cuya labor sólo se realiza en determinadas épocas del año). Incluso en muy buena escala de los que tienen un ingreso derivado de formas calificadas como delictuales por la sociedad capitalista, tal el caso del contrabando, la prostitución, el abigeato, etc. (11)

Una encuesta del doctor José Pedro Cardozo, en 1940, establecía que un 60 % de todos los ranchos del país estaban contruidos con paredes de fajina, que un 55 % tenían una sola pieza, un 35 % llegaban a tener dos piezas y sólo un 10 % o más tenían

más de dos piezas. Un 35 % de esos ranchos tenían una cama por cada dos personas; 26 % una cama por tres personas, y había, incluso, un 11 % en que una sola cama servía a cuatro o más personas. (12)

La sociedad uruguaya, y sus técnicos especialmente, deben intervenir para corregir esta situación deficitaria de la población rural, agravada por una estratificación en la que prácticamente no existen clases medias, y los ricos propietarios practican normalmente el ausentismo de sus establecimientos. La población por tanto está compuesta fundamentalmente por las clases bajas. Aunque sobre este tema hay relativamente acuerdo en el ambiente técnico y hasta administrativo del país, la intervención de la Administración Nacional o de las administraciones locales es casi nula, y este hecho hasta dificulta un mejor conocimiento del problema. Hasta la fecha ese tipo de intervenciones es insignificante, habría que citar casi exclusivamente al Banco de la República que realiza préstamos para casas rurales, en las que están también comprendidas casas de las ciudades y pueblos del interior. En total el Banco ha concedido unos 6.268 préstamos, cuyo monto nunca es superior a \$ 2.000 cada uno.

Se han hecho con éxito ciertas tentativas para mejorar experimentalmente algunos rancheríos. Como es el caso de la Fundación de Amigos del Niño del Campo, con el rancherío "Polanco del Yí", que contando con la contribución de un estanciero de la zona se ha reconstruido el poblado, colocándolo en otra ubicación. Algo semejante se hizo —siempre sobre la base de contribuciones voluntarias— en algunos rancheríos del departamento de Paysandú, a cargo del doctor M. Saralegui. Fuera de esto no conozco ninguna tentativa relativa al mejoramiento rural realizada por organismos especializados al respecto, salvo las que tienen relación con el Instituto de Colonización que, entre otros cometidos, está obligado a mejorar las condiciones de la habitación rural, pero que realiza una obra muy reducida, pues ésta se cumple en la escala de sus modestísimos recursos financieros y humanos.

En la vivienda urbana hay que distinguir la metropolitana y del núcleo central de las ciudades, de la suburbana metropolitana, los pequeños poblados y los suburbios en las ciudades del interior. En este último sector se repite el tipo de vivienda humilde de la campaña.

La típica vivienda urbana suele ser de material y techada de cemento armado. Predomina la vivienda unifamiliar, a menudo contando con jardín o **fondo**. En las zonas deterioradas de Montevideo subsiste el **conventillo** del siglo pasado. En las últimas décadas aumenta el número de inmuebles de departamentos edificados con fines especulativos.

(11) Véase Pi Hugarte y Wettstein **Rasgos actuales de un rancherío uruguayo**, Mont., Fac. de Derecho, 1955, es una obra insustituible para este tema.

(12) **En nombre del pueblo**, Montevideo, Rosgal, 1946, págs. 75 y 322.

Las clases medias superiores y clase alta se instalan en la costa este o junto a los parques, predominando la construcción tipo **chalet**.

La vivienda de las clases populares urbanas, aunque ha tenido más atención por parte de la administración nacional y local no existe un plan capaz de atender suficientemente el conjunto de sus necesidades, e incluso, por lo menos, resolver un porcentaje apreciable de los casos más extremos.

En este sentido se debe tener en cuenta la ley del 19 de noviembre de 1937, creando el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Esta institución hasta el año 1956 había construido para Montevideo 2.175 viviendas, y para el interior 1.589, total: 3.764 viviendas. Tengamos en cuenta que estas viviendas se atribuyen, exclusivamente, a aquellas familias cuyo ingreso mensual es inferior a \$ 225.00. Pero, para darnos una idea de cómo la oferta es mínima con relación a la demanda posible, digamos, que en 1956, en un sorteo de 180 viviendas, se anotaron en la ciudad de Montevideo 9.000 familias. (13)

En Montevideo desde 1935 se viene dispensando por la administración municipal alguna atención por estos temas.

En 1954 se llevaban construidas un total de 1.861 casas de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión de Reparaciones: 230

Plan Sexenal 1948-1954:1631

(557 viv. indiv., 504 apart., 536 viv. de emergencia y 34 viv. huertas)

Gran importancia ha tenido entre nosotros el sistema de préstamos con garantía hipotecaria, utilizando los servicios del Banco Hipotecario del Uruguay.

En general se puede decir que ha servido especialmente para atender el problema de las clases medias urbanas, y aún dentro de estas a sus estratos superiores.

Hay que citar, en primer término, la ley de 13 de julio de 1921 que establece préstamos con garantía hipotecaria con plazos de treinta años a aquellos funcionarios que tienen derecho a jubilación. Esta ley fue modificada en 1934, y recién en 1936 extendida al interior de la República. El Banco Hipotecario aparte de la aplicación de la Ley Serrato —que atiende el caso de los funcionarios públicos— de acuerdo a la situación actual determinada por la ley del 28 de diciembre de 1955 da a los particulares préstamos que corresponden a dos tercios del valor de tasación, que devengan un 6 % de interés, y para tener una idea de la dimensión de este tipo de operaciones digamos que se realizan actualmente mil operaciones mensuales que suponen préstamos por valor de diez millones de pesos anuales.

Naturalmente, un alto porcentaje de estos préstamos se destinan a viviendas para especulación, que alquilan gentes de las clases bajas. También un porcentaje elevado a la vivienda de las clases altas, a la que no siempre la liquidez de sus medios, le permite, o conviene, realizar la inversión de la construcción por sus solos recursos y se favorecen con el bajo interés del préstamo. Pero la mayor parte de estos préstamos, si fuera posible hacer la distribución por estratos, corresponde a la gente de las clases medias que construye su vivienda propia, y está vinculado al crecimiento practicado en los últimos años en la ciudad de Montevideo, y en casi todas las ciudades del interior.

Otra disposición legal interesante en este sentido es la ley del 4 de diciembre de 1947, creando el Departamento Financiero de la Habitación, que se basa en el sistema de "ahorro y préstamo", y que surgió como consecuencia del fracaso de las compañías privadas que intentaron por vez primera llevar este sistema a la práctica en nuestro país. Como es notorio, este sistema consiste en que se realiza un ahorro previo que corresponde a una escala relacionada con el monto de la operación proyectada y el banco sirve finalmente un préstamo al que se adiciona la cantidad previamente ahorrada.

Al cumplirse el primer quinquenio de aplicación de esta disposición legal, se hizo público que se habían concedido en total unas 5.000 operaciones, de las cuales correspondían: 60 % a "obreros y empleados", 30 % a pequeños comerciantes e industriales y un 10 % a profesionales universitarios. El interesado debe atender simultáneamente al pago mensual del arriendo de la vivienda que habita, el de una cifra por lo menos igual o más elevada de ahorro previo, a los efectos de la construcción o adquisición de su vivienda propia. Por ello este tipo de operación está solamente al alcance de determinados obreros especializados, o de ciertas situaciones familiares en que impera la co-habitación de varias personas con ingresos relativamente altos para la clase obrera.

Así que no es osado calcular de que de ese 60 % de "obreros y empleados" la casi totalidad corresponden a los empleados, y aún dentro de estos, a los de rango superior, altos funcionarios, bancarios, docentes, etc.

Una ley muy interesante y escasamente utilizada es la del 27 de noviembre de 1936 que concede préstamos para la construcción de barrios para vivienda de gentes de la clase media. Es con esos préstamos que se construyó el barrio "Artigas", sobre Boulevard Artigas y Larrañaga, donde se erigieron 162 viviendas.

Finalmente, hay ciertas disposiciones de la legislación hipotecaria, aunque previstas para las clases me-

(13) La visión esquemática de la intervención pública en el problema de la vivienda sigue el trabajo inédito **Low-Cost housing in Latin America: Uruguay** patrocinado por la Unión Panamericana, y actualizado por una comisión de técnicos nacionales Arqs. Gómez Gavazzo, Serralta, Iglesias, Bouza, Pollero, Quirós y Fernández Lapeyrade, Dr. Carlevaro, Crs. Ochoa y Rega y el Sr. Costa Valle. Este trabajo, que conocemos a través del I. T. U., tiene por fecha mayo de 1956.

días, o populares, en la práctica se han restringido a los estratos más superiores de las clases medias, y muy especialmente a las clases acomodadas. Nos referimos especialmente a la ley de Propiedad Horizontal

Nº 10.751 del 25 de junio de 1946, que ha servido especialmente a la vivienda céntrica de lujo, las viviendas en cierto tipo de balnearios, o en la costa Este de Montevideo.

— D —

¿Es posible resumir la situación del Uruguay en materia de vivienda? Como no existe un censo nacional de la vivienda que nos informe de la cantidad y calidad de viviendas existentes, y que relacionado con el censo de población nos diera una idea —aunque fuera elemental— en este sentido, es necesario recurrir a estimaciones aproximadas, y al respecto ha cumplido una obra muy interesante la Comisión Nacional Pro-Vivienda Popular que actuó a partir de 1940. Esta Comisión constituía por universitarios, técnicos en la materia, determinó que el déficit del Uruguay en materia de viviendas era de unas 120.000 unidades; y que sería necesario para atender la reinstalación de las familias en nuevas viviendas, cumplir un plan de construcción de 16.000 casas anuales.

Debe tenerse en cuenta que de estas, 6.000 corresponderían a la atención del déficit de 120.000 (lo cual supone que se calculaban unos veinte años para resolverlo), y el resto a las que obligaba el crecimiento vegetativo calculado de la población del Uruguay.

En 1946 se creó una Comisión legislativa de Vivienda que realizó diversos estudios, sin llegar, tampoco, a concretar sus conclusiones, y por decreto del 27 de diciembre de 1950 surge la Comisión Asesora de la Planificación de la Construcción Pública y Privada y de Estudio de la Desocupación en la Industria de la Construcción que llegó a ciertas conclusiones respecto de la financiación de la construcción, a ciertos problemas referentes a la mano de obra, la Legislación Fiscal y otros.

Aún teniendo en cuenta la reciente actividad en este terreno de las Cajas de pasividades, organismos públicos para sus empleados (Banco de Seguros, Poder Legislativo, etc.) en total la incidencia de la intervención pública en el problema de la vivienda nacional es absolutamente insuficiente.

En primer lugar faltan los estudios globales sociales y técnicos necesarios que necesariamente deben estar a cargo de los organismos especializados universitarios, nacionales y municipales. En cuanto a la obra realizada comparando las cifras totales de las

viviendas construídas con las previsiones de la Comisión Nacional Pro Vivienda Popular, se observará que apenas alcanzan a un décimo de los totales previstos.

Resumiendo, las viviendas populares son construídas en su mayor parte por sus mismos ocupantes, y como es notorio no ofrecen condiciones elementales de salubridad y confort. El resto —salvo el reducido número de las construídas por INVE, y los municipios— son provistas por el arriendo de fincas para la especulación.

En cuanto a la vivienda de la clase media, un elevado porcentaje se construye o adquiere de acuerdo al sistema de la "casa propia", utilizando habitualmente los servicios de préstamos hipotecarios del banco nacional correspondiente. En el campo, suele ser construída por sus mismos ocupantes. El número de viviendas que necesitan ser reparadas o reconstruídas incluye junto a un altísimo porcentaje de viviendas de las clases inferiores un número elevado de las que ocupan las clases medias, especialmente incrementado por las leyes de congelación de alquileres que reducen el margen de rentabilidad de las fincas urbanas arrendadas para habitación.

La vivienda de la clase alta, presenta grandes diferencias según se trate de la sociedad rural o urbana. En esta última se ve favorecida por distintas disposiciones de carácter legal y reglamentario.

Es imprescindible conocer **directamente**, y de acuerdo a las técnicas de de la observación científica, las características, modalidades y formas que adopta la vivienda en el Uruguay de acuerdo a las diversas clases sociales. Asimismo apreciar objetivamente las necesidades de habitar de los miembros de nuestra comunidad nacional, a través de todos los estratos que la integran.

Solamente ese tipo de investigación puede dar una base firme a una política social nacional de vivienda, y de ahí la importancia del Seminario sobre "Viviendas y clases sociales" que inicia en setiembre de 1957 la cátedra de Sociología I de la Facultad de Arquitectura.

II

La importancia teórica y práctica de una investigación científica sobre el tema "Vivienda y clases sociales en el Uruguay" no necesita ser encarecida.

Este tipo de trabajos se ha realizado en muchos países, constituye un instrumento capital para el mejor conocimiento del tema de la estratificación social, y proporciona habitualmente una visión objetiva

sobre un problema social cuya significación es notoria.

En lo que corresponde a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Montevideo, este tipo de tareas está acorde —muy especialmente— con los propósitos del Plan de Estudios que rige desde 1952, que establece lo siguiente:

"Un contenido de índole social trascendente, que lleve a la formación de profesionales compenetrados de la necesidad de poner sus conocimientos o técnicas al servicio de una progresista evolución del medio en que actúan". (1)

Corresponde asimismo a la orientación que ha dado el catedrático al curso de **Sociología Nacional**, de acuerdo al programa presentado en 1957, que podría sintetizarse como: analítica, objetiva y experimental. Incluso podría reclamarse de cierto pragmatismo, pues suscribimos a Emile Durkheim cuando expresa: "Nosotros estimaríamos que nuestras investigaciones no merecen una hora de pena, si ellas no tuvieran más que un interés especulativo". (2)

Hechas estas precisiones más generales, y conocido el panorama del problema en el Uruguay en 1957—previo naturalmente, al conocimiento que ha de deparar el seminario de investigación— nos interesa desarrollar el planteo metodológico a través de los siguientes puntos:

- a) propósitos del seminario.
- b) principios metódicos generales.
- c) la tarea cumplida en 1957.
- d) equipo de investigación.

Los propósitos del S. de S., dados sus orígenes, son de naturaleza mixta docente-científica.

Así por ejemplo, destacamos:

- a) aplicar los conocimientos teóricos del aula, procurando un mejor conocimiento de la realidad nacional.
- b) adiestrar un equipo a través de un trabajo experimental de investigación social.
- c) establecer un trabajo de campo para estudiar el sistema status de vivienda en relación con la estratificación.
- d) distinguir las formas de vivienda existentes en los distintos medios (urbano, rural, etc.) y establecer las bases posibles de una escala nacional del tipo de la de Stuart Chapin para EE. UU.
- e) estudiar los caracteres reales del equipamiento, acondicionamientos, salubridad, superficies disponibles, confort, etc. de las viviendas del país, en las distintas clases sociales.

En muchos aspectos el seminario constituye una experiencia. Aún de limitado en un documento inicial y justificada su metodología, se acepta a priori la posibilidad de ajustes en el terreno. Pero también constituye una experiencia para los estudios de Arquitectura, y una puesta en práctica efectiva de al-

gunas de las ideas generales que inspiran su Plan de Estudios.

Es difícil sintetizar aún someramente, **los principios metodológicos** a que se ajusta una investigación de campo. En algún sentido buena parte presume la aceptación de aquel conjunto generalmente aceptado de prescripciones, tal como lo resumen, por ejemplo, manuales como Lundberg y Lebert.

Por esa razón haremos solamente algunas precisiones generales.

Sobre la teoría general de estratificación social subyacente se partió de los estudios de W. Lloyd Warner (3) y Max Weber, con dos reservas capitales. En primer lugar, la que tuvo aquel mismo autor entre 1930 y 1941; estar dispuestos a rechazar sus hipótesis si ellas no resultan confirmadas por la experiencia de investigación. La segunda reducir su esquema de seis estratos a solamente cinco clases sociales, a saber: clase alta, clase media superior, clase media inferior, clase baja superior y clase baja inferior, atendiendo a la condición del Uruguay como país subdesarrollado.

En razón también de la singularidad del país, el director del seminario, todavía entiende desdoblar ese cuadro en tres series paralelas: Medio Rural, Medio Urbano, Pequeñas Poblaciones.

Tratándose de una investigación de campo, el seminario debe apoyar fundamentalmente sus conclusiones en una encuesta directa. Esta se practicará, como muestra representativa de acuerdo al principio de la selección de formación de muestras mixtas, (incluyendo la selección al azar en el seno de una preselección intencionada).

En principio se determinó tomar 10 casos para cada uno de los niveles sociales establecidos (5 ó 15, de acuerdo a lo dicho anteriormente), lo que hacía 50 encuestas urbanas, y 150 nacionales.

La "selección intencionada" de cada uno de los cinco estratos urbanos se realizó siguiendo distintos caminos. Así para la Clase Alta y la Clase Baja Inferior se adoptó el criterio más simple de determinarla de acuerdo a los núcleos de habitación de la ciudad de Montevideo, que notoriamente corresponden a los dos extremos de la escala social. Las viviendas residenciales de Carrasco y de otras zonas, por una parte, y por otra grupos de "cantegril" o tugurios, especialmente de la zona portuaria. En cambio para la clase baja superior, se utilizó un relevamiento anterior del seminario "Condición de los obreros montevideanos" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, también a cargo del catedrático, en el grupo de obreros especializados de la construcción. Para la clase media inferior se partió de un grupo de maestros de una escuela de Ciudad Vieja, y para la clase media superior se encrustaron altos empleados bancarios de instituciones de La Unión.

(3) Véase "Yankee City Series", Yale University Press, 1941 y sigs.

(1) **Plan de estudios y programas de las materias**, Mont., Fac. de Arquitectura, 1953.

(2) Véase nuestro trabajo **La enseñanza de la sociología en las Facultades de Arquitectura**, Mont., Fac. de Arquitectura, 1957 (ed. mimeog.), presentado al IV Congreso Latinoamericano de Sociología de Santiago de Chile en julio de 1957.

Simultáneamente, se prepararon diversos instrumentos de trabajo fundamentales para la investigación como ser: a) fichero de las publicaciones nacionales en la materia; b) índice de legislación alusiva y c) archivo gráfico y fotográfico relativo a las viviendas encuestadas.

Cada uno de los grupos de estudiantes que actuaron en todos los momentos de la investigación lo hicieron bajo la dirección responsable de un docente.

Terminada la encuesta, —y por razones docentes no es necesario que se cierre nacionalmente y hasta es posible extraer conclusiones dentro de cada nivel— se procedería al estudio pormenorizado y comparativo de los materiales recogidos.

El seminario debe culminar con un completo informe sobre los diversos aspectos del problema "Vivienda y clases sociales en el Uruguay", atendiendo a las distintas clases sociales, (incluso en sus fijaciones territoriales), y a los diversos elementos de la vivienda.

La **tarea cumplida** en la etapa 1957 es promisoriosa en muchos aspectos. Disponiendo de escasas semanas se alcanzaron importantes objetivos.

En primer lugar se estableció un régimen de organización interno satisfactorio que procura una intervención activa de profesores y alumnos.

El documento inicial fue oportunamente discutido con la cooperación de los miembros docentes. Especial importancia tuvo la preparación de la ficha de la encuesta, que una vez planeada se consideró detenidamente en reuniones generales del seminario y en más reducidas del staff responsable. Corresponde destacar que al Arq. Juan Carlos Queiruga pertenece el anteproyecto de ficha en la parte de determinación y uso de ambientes, equipamiento, acondicionamientos, tipos de construcción y terminación.

Se procuró mejorar los conocimientos básicos del equipo, considerando en mesa redonda diversos temas, traduciendo algunos textos, comentando bibliografía alusiva, y aplicando reiteradamente los conocimientos impartidos anteriormente en el aula.

En las primeras semanas se procedió a la formación del fichero y archivo, trabajando en grupos todos los integrantes en las bibliotecas e instituciones de que se informa por separado.

Se discutieron diversos temas de orden técnico con especialistas universitarios.

Finalmente se adiestró en forma somera a los miembros del seminario en el arte de la encuesta siguiendo las ya clásicas indicaciones de Pauline Young. En el aspecto técnico de arquitectura, se explicó relevamiento por el Arq. Queiruga.

La encuesta se inició en viviendas de la clase baja inferior urbana, ("cantegriles"), e inmediatamente para facilitar la comprensión de contrastes en la clase alta urbana (barrio de Carrasco). También se encuestaron viviendas de clase baja superior (obreros de la construcción especializados). En total se levantaron 21 encuestas, que, suponen aproximadamente 50 horas de trabajo efectivo.

La revisión de este material trajo un cambio de ideas muy interesante y se procuró una intervención activa de todos los adherentes.

Simultáneamente se iniciaron los trabajos para la formación de un fichero de legislación a cargo del Dr. Soares Netto, y de un archivo fotográfico a cargo del Bach. Tezler.

Se organizó la tarea de manera de hacer del S. de S. una empresa permanente que permitiese, por una parte, fraguar un equipo de investigación y por otra parte adscribir en el futuro nuevos miembros. (4)

El **equipo inicial** del Seminario en el año 1957 estuvo constituido por un total de treinta personas.

En efecto el Seminario estuvo dirigido personalmente por el Catedrático Dr. Carlos M. Rama, con la cooperación del Prof. Adj. de Sociología Dr. Edmundo Soares Netto, y los Asistentes Honorarios Arq. Juan Carlos Queiruga, y Bachilleres Germán Wettsstein y Enrique Tezler. También colaboraron los Arqs. Carlos Reverdito y Arnaldo Diano del I.T.U.

Los estudiantes que participaron en las distintas tareas son los siguientes: Teresita Arbeletche, Sofía Aguiar, Ana M. Bachetti, Blanca Artola, Raquel Bergeret, Walter Camarano, Oscar Ferreira, Lydia Fernanday Aurea Gómez, María E. González, Elsa González, Pleplé Indico, Alma Juele, Omar López, Marta Núñez, A. Olivera, Rosa Paolino, Marta Pérez Ruiz, Raquel Ruival, Sara Rybak, Mabel Ubiria, Carmelo Ventura y Juan C. Vanini.

El reclutamiento de los estudiantes fue absolutamente voluntario, las tareas realizadas se cumplieron en los feriados o en horas que les dejaban libres sus estudios.

El Seminario de Sociología se inició recién en el mes de setiembre, una vez que en el curso de "Sociología Nacional Uruguaya" se habían dictado los primeros cinco grandes temas, —que incluían el estudio de las clases sociales en el Uruguay— y cuando era presumible un mínimo de conocimientos de los estudiantes sobre los problemas de la sociabilidad nacional, y en especial de los relativos a la estratificación social, con singular énfasis sobre los concernientes al status social.

Interrumpidas las tareas en el mes de diciembre de 1957, serán reanudadas con el equipo inicial en mayo de 1958 a los efectos de completar las muestrastopes fijadas, y cumplir el plan de tareas acordado.

Una vez que los nuevos estudiantes del curso de Sociología Nacional hayan a su vez en 1958 alcanzado a estudiar los temas fundamentales de sociología, y en especial —lo mismo que el año anterior los relativos a estratificación— se incorporarán otros alumnos al Seminario. Los estudiantes primeramente incorporados en 1957, en razón de su mayor experiencia, actuarán ahora como supervisores manteniéndose en contacto con el proyecto.

(4) Una determinación más detallada del modus operandi en los caps. XV y XVI de **Ensayo de sociología uruguaya**, Mont., Medina, 1957, sin cuya experiencia no hubiera sido factible la emprendida en la F. de Arquitectura.

BIBLIOGRAFIA NACIONAL

El índice que sigue resume el fichero bibliográfico formado en octubre-noviembre de 1957 por los integrantes del Seminario "Vivienda y Clases Sociales en el Uruguay" para dotarse de un instrumento de trabajo útil para complementar la información que proporcione la investigación de campo.

Se ha escogido de la bibliografía conocida exclusivamente aquellos textos que hacen directa referencia al tema central del seminario, prefiriendo, incluso de manera especial, el material documental y estadístico, las fuentes directas, o en el caso de síntesis, interpretaciones, opiniones, monografías, estimaciones, etc. solamente aquellas encaradas de un punto de vista sociológico, o útil a los propósitos de éste. De ninguna manera pretende agotar el tema, mucho más amplio, de la Vivienda en el Uruguay, y por esas razones no se incluyen los textos que hacen referencia a problemas como: construcción, financiamiento, etc. Tampoco se ha incluido la bibliografía de origen extranjero, a menudo más amplia y brillante que la local, pero que —salvo excepciones— no hace referencia al problema concreto del Uruguay.

La recopilación bibliográfica que sigue está ordenada en tres grandes apartados: I) **Publicaciones independientes** (libros, folletos, hojas sueltas, repartidos, carpetas de antecedentes, incluyendo junto a textos impresos algunos mimeografiados); II) **Publicaciones incorporadas** (artículos en recopilaciones, revistas, publicaciones varias, incluyendo diarios, etc.) y finalmente III) **Trabajos inéditos**, que por el momento solamente presenta la nómina de trabajos estudiantiles del curso de Sociología del Instituto de Profesores. (*)

El fichero, y por tanto esta recopilación bibliográfica, está concebida instrumentalmente y a los efectos prácticos de un Seminario. Por esa razón nos ha interesado especialmente ubicar los distintos trabajos de manera de acceder a ellos en los estudios a realizarse en la etapa final del Seminario. Aparte de los datos bibliotecológicos fundamentales la ficha, —o en su

caso la mención resumida que sigue— incluye la biblioteca, archivo, o institución en que es posible consultar el material. Se ha preferido por razones obvias atender en primer lugar los centros de nuestra casa de estudio (F. A. o sea Biblioteca Central de la Facultad de Arquitectura; I. T. U., Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, C. E. D. A., Centro de Estudiantes de Arquitectura y S. de S., por este mismo Seminario de Sociología, que ya posee un fondo inicial documental). En segundo lugar las bibliotecas universitarias (F. D., Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; F. Agr., Facultad de Agronomía; F. C. E., Facultad de Ciencias Económicas; B. I. P. A., biblioteca del Instituto de Profesores "Artigas"); e incluso de centros culturales nacionales como ser: B. N., Biblioteca Nacional; B. C. E. S., Biblioteca Central de Enseñanza Secundaria; B. M., Biblioteca Municipal central Joaquín de Salterain; P. L., Biblioteca del Poder Legislativo y I. A. P. I., Instituto Americano de Protección a la Infancia.

Este fichero está a cargo del Asist. Hon. Br. Germán Wettstein, y en su preparación ha colaborado la Bach. Raquel Maraçon. En la reunión del material, y en especial en la recopilación de datos en las catorce bibliotecas o archivos estudiados, han participado todos los miembros del Seminario, profesores y estudiantes. Se ha contado asimismo con la colaboración técnica del Director de la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura Sr. Efraín D'Elía, así como del personal a su cargo.

Estas casi doscientas fichas iniciales fundan un fichero bibliográfico que deseamos ver incrementado, corregido y mejorado constantemente. Esa es una de las tareas iniciales del seminario, pero asimismo agradeceríamos a todos que tengan la amabilidad de colaborar con sus observaciones, que serán útiles a los propósitos docentes y científicos que perseguimos.

(*) Entonces a cargo del Dr. I. Ganón (1949-1950). Se observa que no todos esos trabajos se encuentran en el archivo del BIPA.

I) PUBLICACIONES INDEPENDIENTES

- | | | |
|--|---|---|
| <p>AGUIRRE GONZALEZ, Juan Manuel. Nuestro país... Montevideo, Berchesi y Matho, 1949. B. N.</p> <p>ALVES, Alberto A. Pedagogía Social. Montevideo, Imprenta Nacional, 1949. B. N.</p> <p>ANDREASEN, Cristina. La propiedad inmobiliaria en el Uruguay. Montevideo, s. e., 1952. F. A.</p> <p>ARGENTINA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE TRABAJO. Condiciones de vida de la familia obrera. Bs. Aires, 1937. F. C. E.</p> <p>ARIAS, José. Orientación Cultural y Económica. Montevideo, Barreiro y Ramos, 1931. F. A.</p> <p>ASOCIACION DE INGENIEROS DEL URUGUAY El problema de la vivienda popular. Montevideo, 1939. S. de S.</p> <p>AZAROLA, Luis Enrique. La sociedad uruguaya y sus problemas. Montevideo, s/f. B. M.</p> | <p>BABINI, Nicolás. Realidad y estudio de las viviendas. Buenos Aires, Raigal, 1954. F. A.</p> <p>BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Casa propia sobre cimientos de ahorro (1 folleto). Montevideo, 1957. S. de S.</p> <p>BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Préstamos para la vivienda. (textos, leyes, reglamentaciones y convenios). Montevideo, 1956. S. de S.</p> <p>BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. Información estadística. Préstamos concedidos para viviendas). Agosto de 1957. Montevideo. S. de S.</p> <p>BAUZA, Francisco. Ensayo sobre la formación de una clase media. Montevideo. 1876. P. L., B. N.</p> <p>BENTURA BORGARELLI, Juan. El aspecto social de la Organización del trabajo en la Administración General de la U. T. E. Montevideo, L. I. G. U., 1949. B. N.</p> | <p>BIANCHI, Enrique. Un pueblo del interior... Montevideo, Imp. Uruguaya, 1935. B. N.</p> <p>COMISION NACIONAL "POR VIVIENDA POPULAR". El empleo de la tierra en la construcción de casas. Montevideo, Brenla y Castilla, 1943. F. D.</p> <p>COMISION NACIONAL "POR VIVIENDA POPULAR". Los plares de la vivienda (folleto). Montevideo, 1944. S. de S.</p> <p>COMISION NACIONAL "POR VIVIENDA POPULAR". Plan constructivo y memorandum elevado al I. N. V. E. (folleto). Montevideo, 1944. S. de S.</p> <p>COMISION NACIONAL "POR VIVIENDA POPULAR". La vivienda popular (manifiesto). Montevideo, 1941. I. T. U.</p> <p>CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. (Departamento de vivienda popular). Nómina de rancheros en Montevideo, en enero de 1957. S. de S.</p> |
|--|---|---|

- CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.** (Dirección de planeamiento social de la vivienda). Unidad de habitación N.º 1 Buco. Montevideo, s/f. S. de S.
- CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.** Boletines estadísticos. Años 1954, 1955 y 1956. Biblioteca Central Enseñanza Secundaria.
- CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.** (Dirección de Arquitectura). Relación de los barrios de viviendas económicas de propiedad municipal. I.A.P.I.
- CONGRESO PANAMERICANO DE ARQUITECTOS, 1.º.** Montevideo. Contribución a la sección emblecimiento de pueblos y ciudades. Montevideo, Ministerio de Obras Públicas. Direc. de Arq., 1920. P. L.
- CONGRESO PANAMERICANO DE ARQUITECTOS, 5.º.** Publicación oficial de actas y trabajos. Montevideo, Urta y Curbelo, 1944. F. A.
- CONGRESO PANAMERICANO DE ARQUITECTOS, 6.º.** La arquitectura como factor de bienestar social y estudio de la solución integral del problema de la vivienda económica. Montevideo, 1946. F. A., P. L.
- CONGRESO PANAMERICANO DE LA VIVIENDA POPULAR, 1er.** Buenos Aires 1939. Primer Congreso Panamericano de la Vivienda Popular. Comisión 1: Aspecto económico, pág. 273. Conclusiones: Aspecto social, pág. 715. Bs. As., Ministerio de O. Públicas, 1940. F. A.
- CONSEJO INTERAMERICANO DE COMERCIO Y PRODUCCION.** Subconsumo de alimento, vestidos y viviendas populares. Montevideo, s/f. I. A. P. I.
- COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMOS.** (Comisión pro vivienda cooperativa). Informe sobre vivienda cooperativa. Montevideo, 1956. S. de S.
- COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE.** Habitaciones obreras y cooperativas de viviendas. (folleto). Montevideo, s/f. S. de S.
- CORDONES ALCOBA,** Raúl. Anteproyecto de construcción de edificios de renta para funcionarios de la Caja de Jubilaciones.
- CHIRONI SAN ROMAN,** Rogelio. Informaciones generales en relación con el costo de la vida, salarios y alquileres. Montevideo, 1951. B. N.
- CHIARINO,** Juan Vicente y **SARALEGUI,** Miguel. Detrás de la ciudad. Montevideo, Imp. Uruguay, 1944. F. A.; B. N.; P. L.
- DEMICHELI,** Soffa Alvarez Vignoli de. La vivienda económica y el huerto. Montevideo, Dornaleche, 1940. I.A.P.I.
- GARCIA ACEVEDO,** Daniel y **ALGORTA,** Juan Vicente. Informe presentado ante el Congreso Rural anual de 1910 en nombre de la Comisión de Estudio para mejorar la situación de la gente pobre de campaña. Conferencia sobre población rural, 1935. I. A. P. I.
- GOMEZ FERRER,** Filisberto. El problema de la vivienda higiénica de los tuberculosos. Montevideo, Fac. de Medicina, 1946. I. A. P. I.
- GOMEZ HAEDO,** Francisco. Rehabilitación de núcleos vulnerables (rancheríos). Montevideo, C. I. S. A., 1950. B.M.; B.N.
- GONZALEZ,** Juan Tolentino. En pro del perfeccionamiento del hombre y del medio. Montevideo, Peña y Cía., 1934. B.N.
- GRAÑA,** Roberto. Encuesta continental sobre el consumo de productos alimenticios, vestidos y sobre vivienda popular. (Res-
- puesta por Uruguay), Montevideo, 1945. B.N.
- HABITACIONES OBRERAS Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA.** Cooperativa. Arquitectos. Trabajadores. Serie sobre educación del trabajador. 1952. I.T.U.
- INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.** Primer Congreso Pan-Americano de la Vivienda popular. 1939. F. D.
- INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,** (Departamento de Hacienda). Arrendamiento de viviendas económicas municipales. Decreto N.º 6889 de la Junta Departamental. I.A.P.I.
- I. N. V. E.** Muestra gráfica de los tipos de barrios, viviendas y servicios sociales complementarios. Montevideo, 1947. F.A.
- I. N. V. E.** Plan de obras para el interior de la República. Montevideo, 1947. P. L.; F. A.
- I. N. V. E.** Proyecto para satisfacer la necesidad de viviendas en el país, (folleto). Montevideo, 1931. S. de S.
- INSTITUTO DE TEORIA DE LA ARQUITECTURA Y URBANISMO.** Bases para una política tendiente al desarrollo de la habitación de "Interés Social" en el Uruguay. (folleto). Supl. Boletín N.º 5, Montevideo, 1955. S. de S.; I. T. U.; F. A.
- JAUREGUIBERRY,** Miguel. Orientaciones rurales y acción ministerial. Montevideo, 1928. B.M.
- JIMENEZ CASTRO,** Wilburg. Proyecto de tabulación del Censo de edificios y viviendas del Departamento de Montevideo. (1 folleto a mimeógrafo). Montevideo, 1955. S. de S.
- JIMENEZ CASTRO,** Wilburg. Posibles utilizaciones de los datos que se proponen para ser investigados mediante el relevamiento censal de población y de edificios y viviendas. (Documento presentado al Concejo Departamental de Montevideo). 1 folleto a mimeógrafo. Montevideo, 1955. S. de S.
- JUBILACIONES Y PENSIONES,** Caja de. Ley del 11 de mayo de 1954, sobre préstamos para viviendas a los funcionarios y ex-funcionarios de las Cajas. S. de S.
- LLOVET,** Eduardo. Comentarios sobre colonización. Montevideo, Inst. de Colonización, 1949. F.D.
- LORENZO Y REAL,** Julio. Vivienda, salario y patología del lactante. s/f. I.A.P.I.
- MARTINEZ LAMAS,** Riqueza y pobreza del Uruguay. Montevideo, Palacio del Libro, 1930. B. N.; F. A.; B. M.
- MILLER,** J. E. Cortando campo... Montevideo, Victoria, 1947. F.A.
- MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.** Censo agropecuario de 1951. Ministerio de Gan. y Agric. Montevideo. S. de S.; B. N.; I. T. U.
- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.** El Instituto Nacional de Viviendas Económicas. (folleto). Montevideo, 1948. S. de S.
- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.** Comisión de Higiene. La sanidad rural en el Uruguay. Montevideo, s/f. B.N.
- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.** Noticioso estadístico. Censo de la ciudad de Melo, efectuado por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Montevideo, diciembre 1948. S. de S.
- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.** Noticioso estadístico. Censo del barrio "Cerrito de la Victoria", efectuado por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Montevideo, setiembre 1949. S. de S.
- MISIONES SOCIO-PEDAGOGICAS DE MONTEVIDEO.** Informe de la XVIIIa. Misión al rancho Isla Patrulla (Cerro Largo). 1953. S. de S.
- MISIONES SOCIO-PEDAGOGICAS DE MONTEVIDEO.** Informe de la XIXa. Misión al rancho de Cañas (Tacuarembó) 1954. S. de S.
- MISIONES SOCIO-PEDAGOGICAS DE MONTEVIDEO.** Informe de la XXa. Misión al rancho de Mourriño (Durazno) 1956. S. de S.
- MISIONES SOCIO-PEDAGOGICAS DE MONTEVIDEO.** Informe de la XXIa. Misión al rancho de Araújo (Paysandú). 1957. S. de S.
- MOLINS,** Carlos A. Colonización: el problema de la vivienda rural en el Uruguay. Montevideo, s/f. F. Agr.
- NUCLEO DE VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.** Montevideo s/f. I.A.P.I.
- OROZCO,** Ariel. La vivienda y los medios por los cuales los municipios deben contribuir a la solución del problema. Congreso Interamericano de Municipios, ponencia N.º 3, 1Vp. I.A.P.I.
- PAIVA IRISARRI,** Benigno. Plan de mejoras edilicias de orden social y cultural para Montevideo. Montevideo, 1942. P.L.
- PEREZ MONTERO,** Carlos y otros. Vivienda popular (en ocasión del 1er. Congreso Panamericano de la Vivienda). Montevideo, 1939. B.N.; S. de S.; F.A.
- PODER LEGISLATIVO.** Instituto Nacional de Colonización. Montevideo, Imp. Nacional, 1948. F.A.
- PODER LEGISLATIVO.** Ley del 13 de octubre de 1950 sobre préstamos para viviendas al personal de la Caja Nacional de Ahorro Postal. S. de S.
- POGGI ETCHEBARNE,** Héctor y **GAZZANO,** Juan. Esbozo de estudio sobre la vivienda obrera en nuestro país. Montevideo, 1944. S. de S.
- POGGI ETCHEBARNE,** Héctor y **GAZZANO,** Juan. La vivienda obrera unifamiliar y colectiva desde el punto de vista de las necesidades y posibilidades de nuestro país. Montevideo, 1946. F. D.
- CAJAS DE PENSIONES MILITARES.** Ley del 28 de diciembre de 1954, sobre préstamos a los militares para adquisición o construcción de viviendas. S. de S.
- PROLETARIADO RURAL.** Su situación y el derecho al hogar. Montevideo, Ed. Zorrilla de San Martín, 1936. F.D.
- RAMA,** Carlos M. Estudio sociológico de Paso de los Toros. Centro de Est. sociológicos, 1956. F. A.; F.D.; S. de S.
- RAMA,** Carlos M. Vivienda y clases sociales en el Uruguay. (Versión taquigráfica de la clase inaugural del Seminario sobre el tema del Curso de Sociología de la Facultad de Arquitectura). Montevideo, setiembre 1957. S. de S.; F. A.
- RIVERA,** INTENDENCIA MUNICIPAL. Departamento de higiene. Dato estadístico sobre 2066 viviendas insalubres de la planta urbana de Rivera. 1946. F.A.
- RODRIGUEZ,** Antonio María. Origen y evolución de la familia. Montevideo, Rino y Bechi, 1883. B.N.
- SEMANA SOCIAL,** Sa. La familia en Montevideo. Montevideo, 1957. F.A.
- SEUANEZ Y OLIVERA,** Raúl. Sobre vivienda popular. Montevideo, 1943. S. de S.
- SEUANEZ Y OLIVERA,** Raúl. Problemas de urbanismo y vivienda popular. Montevideo, 1944. P.L.

SEUANEZ Y OLIVERA, Raúl. Plan constructivo de la vivienda popular. Montevideo, 1946. B. N.

SEUANEZ Y OLIVERA, Raúl. Comisión nacional pro vivienda popular. Montevideo, L.I.G.U., 1947. B.N.

SEUANEZ Y OLIVERA, Raúl. Casa propia y créditos oficiales. Montevideo, 1952. S. de S.

SEUANEZ Y OLIVERA, Raúl y **ROS**, Juan F. Caseríos y rancheríos. Montevideo, Imp. Uruguaya, 1947. B.N.

SILVA, Juan Bautista. Rancheríos, transformación inmediata de una dramática realidad social. Montevideo, L.I.G.U. B.N.

SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY, y ASOCIACION DE INGENIEROS DEL URUGUAY y CAMARA DE LA CONSTRUCCION. Situación de la Industria de la Construcción. (mesa redonda sobre...). Montevideo, mayo-junio 1954. S. de S.

SOLARI, Aldo. Sociología rural nacional. Montevideo, Fac. de Derecho, 1953. B.M.; P.L.; F.A.

TRANSFORMACION DE RANCHERIOS EN POLANCO DEL YI Y LAS CHILCAS. El texto del plan completo que fué aplicado. Montevideo, La Mañana, s.f. L.A.P.I.

UNION NACIONAL POR 150.000 VIVIENDAS. Informe sobre empleo de la prefabricación para la construcción de viviendas de costo reducido. Montevideo, 1952. S. de S.

UNION PANAMERICANA. Vivienda y planificación. Washington, 1950. I.T.U.

UNION PANAMERICANA. Problemas de la vivienda de interés social. Washington, Consejo interamericano económico y social, 1954. F.A.

UNION PANAMERICANA. Seminario regional de asuntos sociales. Pág. 31. F.A.

UNION SOCIAL DEL URUGUAY. Montevideo, Semana social del Uruguay. 1er. curso. Tall. gráf. Barreiro y Ramos, 1912. B.N.

VAZ FERREIRA, Carlos. Sobre la propiedad de la tierra. Montevideo, 1918. P.L.

VIDART, Daniel. La vida rural uruguaya. Montevideo, Ministerio de Ganadería y Agricultura, 1955. F.A.; F.D.

VIDART, Daniel D. Sociología rural y planificación nacional. Boletín del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Montevideo, 1951. P.L.; B.N.

WETTSTEIN, Germán y **PI HUGARTE**, Renzo. Rasgos actuales de un rancharío uruguayo. Montevideo, Fac. de Derecho, 1955. P.L.; F.D.; F.A.

II) PUBLICACIONES INCORPORADAS

- AGORIO**, Leopoldo Carlos. El problema de los rancheríos. Respuesta a la encuesta realizada por el C.E.D.A. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- AGUIRRE**, Oscar. La vivienda está en la base de todos los problemas sociales. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- ARESTI HERVE**, Armando. El alquiler de la vivienda económica. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1954, enero, p. 17). I.A.P.I.; F.A.
- ARESTI HERVE**, Armando. El departamento financiero de la habitación. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1948, dic., p. 17). I.A.P.I.; F.A.
- ARESTI HERVE**, Armando. Las fórmulas para resolver el problema de la vivienda económica son diversas. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1954, oct. p. 13). I.A.P.I.; F.A.
- BLANCO CARBALLAL**, Francisco. El problema de la vivienda. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1948, dic., p. 37). I.A.P.I.; F.A.
- BOERGER**, Alberto. El problema de los rancheríos, respuesta a la encuesta realizada por el CEDA. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- BOLETIN DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. ORGAN OFICIAL**. II época - Enero - Febrero - Marzo 1956. "El Banco Hipotecario liberaliza los créditos para la Vivienda". N.º 71. F.A.; F.D.
- BOLETIN DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. ORGAN OFICIAL**. II época - Octubre - Noviembre - Diciembre 1956. "Convenio entre la Caja de Pensiones Militares y el Banco Hipotecario". N.º 74. F.A.; F.D.
- BOLETIN DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. ORGAN OFICIAL**. II época - Octubre - Noviembre - Diciembre 1956. "Reglamentación de la Ley N.º 12170 de Préstamos para la Vivienda a los oficiales del Ejército, Armada Nacional y Fuerza Aérea". N.º 70. F.A.; F.D.
- BOLETIN DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. ORGAN OFICIAL**. II época - Abril - Mayo - Junio 1955. "Una sana política de la Habitación". Nota Editorial. N.º 68. F.A.; F.D.
- BOLETIN DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. ORGAN OFICIAL**. II época - Enero - Febrero - Marzo 1955. "La Vivienda del Funcionario Público". Nota Editorial. N.º 67. F.A.; F.D.
- CAMARA DE LA CONSTRUCCION**. Recopilación de artículos periódicos sobre vivienda. Montevideo, de 1953 a 1957. S. de S.
- CASTRO**, Julio. El problema de los rancheríos, respuesta a la encuesta realizada por el CEDA. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- LA CLASE INSEGURA**. (En: El Bien Público, 1951 - 1 - 10 - p. 3; 1951 - 1 - 11 - p. 3; 1951 - 1 - 12 - p. 3). F.A.
- COMO SE SOLUCIONA EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN UNA ZONA CONGESTIONADA**. (En: Comentarios de actualidad, 1947, dic., p. 8). I.A.P.I.; F.A.
- COSTA VALLES**, Guillermo. La vida rural a través del control de las inversiones de los préstamos. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1949, enero, p. 19). F.A.; I.A.P.I.
- COSTA VALLES**, Guillermo. El Banco Hipotecario del Uruguay en el problema de la habitación urbana. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1948, set. p. 5). F.A.; I.A.P.I.
- COSTA VALLES**, Guillermo. El Banco Hipotecario del Uruguay en el problema de la habitación urbana. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1948, oct. p. 9). F.A.; I.A.P.I.
- CRISIS DE LA VIVIENDA DEL URUGUAY**. El problema del equipamiento de la vivienda en nuestro país. (En: Revista del C.E.D.A., 1956, N.º 27). F.A.
- CHIARINO**, Juan Vicente. El problema de los rancheríos, respuesta a la encuesta realizada por el CEDA. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- DOCUMENTO PRESENTADO ANTE EL VII CONGRESO PANAMERICANO DE ARQUITECTOS**. Habana - Cuba. (En: Cooperación interamericana en el campo de la vivienda y urbanismo, 1950, abril, 10-16). I.T.U.
- EL DERECHO A LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES**. (En: Revista de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, 1952, marzo, p. 4). I.A.P.I.
- EXPOSICION PANAMERICANA DE LA VIVIENDA ECONOMICA. Y MEDIA**. (En: Revista del C.E.D.A., 1949, Julio). F.A.
- FACULTAD DE ARQUITECTURA. INSTITUTO DE URBANISMO**. El problema de los rancheríos. Planteamiento de nuestro medio físico rural. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- FINOCCHIO**, Lorenzo. El problema de los rancheríos. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- FINOCCHIO** Lorenzo. La investigación social en la planificación. En I.T.U.: Censo-Vivienda, boletín N.º 5 (agosto de 1954). I.T.U.; S. de S.
- FRAGA**, Luis Alberto. Propiedad horizontal. (Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay). I.A.P.I.; F.A.
- FRUGONI**, Emilio. Las clases sociales en el Uruguay. Fragmento de una monografía. (En: "El Sol", 1953 - XII - 30, ps. 3 y 4; 1954-1-13, ps. 3 y 4; 1954-1-20, ps. 3 y 6). P.L.
- FUNDACION NACIONAL AMIGOS DEL NISO DEL CAMPO**. El problema de los rancheríos. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- GANON**, Isaac. Algunas consideraciones sobre el problema de la vivienda desde el punto de vista sociológico. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1946, agosto, p. 18). I.A.P.I.; F.A.
- GARMENDIA**, Dionisio J. La vivienda rural. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1941, nov. - dic., p. 37). I.A.P.I.; F.A.
- GARMENDIA**, Dionisio J. La vivienda urbana pobre. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1947, marzo, p. 9). I.A.P.I.; F.A.
- GAZZANO**, Juan y **ETCHEBARNE**, Héctor. Vivienda obrera en nuestro país. (En: Anales de la Facultad de Arquitectura, 1944). F.D.
- GOMENSORO**, Javier. El problema de la vivienda. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1948, octubre, p. 1). I.A.P.I.; F.A.
- GOMEZ FERRER**, Filisberto. El problema de la vivienda higiénica de los tuberculosos. (En: "Hoja Fisiológica" 1946, junio, pág. 159). I.A.P.I.
- GOMEZ GAVAZZO**, Carlos. Arquitectura del campo. (En: Revista C. E. D. A., 1950, N.º 20). F.A.
- GOMEZ GAVAZZO** Carlos. El problema de la vivienda en América Latina. (En: I.T.U.: Censo - Vivienda, boletín N.º 5. (agosto de 1954). I.T.U.; S. de S.
- GOMEZ GAVAZZO**, Carlos. Aspectos arquitectónicos de la evolución campesina. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1947, oct., p. 7) I.A.P.I.; F.A.
- GOMEZ GAVAZZO**, Carlos. El problema de los rancheríos, respuesta a la encuesta realizada por el CEDA. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- GOMEZ GAVAZZO**, Carlos y **HERRAN**, Teófilo. La vivienda rural. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- GUTIERREZ**, Ezequiel. La división horizontal de la propiedad. (En Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1948, junio, p. 22). I.A.P.I.; F.A.
- HERRAN**, Teófilo. Proyecto de instituto permanente de la vivien-

- da. (En: Revista de la Sociedad de Arquitectos, 1935 (1), p. 29). F.A.
- HOWENSTINE, Jay.** El problema de la vivienda en el desarrollo económico. (En: Boletín Mensual del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco República). Montevideo, mayo - junio, 1957. S. de S.
- INGOLD, Guillermo.** La vivienda mínima. (En: "El Iris", mayo, 1951, p. 1). I.A.P.I.
- I. N. V. E.** El problema de los rancheríos. Vivienda y medio. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 20). F.A.
- LEY DE VIVIENDAS ECONÓMICAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 1946.** (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1948, mayo, p. 6). I.A.P.I.
- LORENZO Y DEAL, Julio.** Vivienda, salario y patología del lactante. (En: Archivos de Pediatría del Uruguay, 1943, abril, p. 227). I.A.P.I.
- "LUCHA LIBERTARIA".** "El Barrio Sur lucha por viviendas decentes". (Artículo periodístico en L. L., julio, 1957). S. de S.
- MAISONAVE PAGANI.** La vivienda obrera, lo que es y lo que debe ser. (En: Revista de la Sociedad de Arquitectos, 1935 (1), p. 12). F.A.
- MASSERA, Eugenio.** El problema de la vivienda. (En: Revista de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, 1954, julio, p. 19). I.A.P.I.
- MEZZERA, Baltasar.** La ciudad y el campo. (En: "Revista Nacional", 1942-III-año V, T. XVII, N.º 51, p. 422-432). P.L.
- MILLER, Juan Edmundo.** En una campaña nueva, se abre paso la norma de la cooperativa en contraste con los rancheríos. (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1949, enero, p. 24). I.A.P.I.; F.A.
- MISIONES SOCIOPEDAGÓGICAS.** El problema de los rancheríos. (En: Revista del C.E.D.A., 1950, N.º 19-20). F.A.
- MISIONES SOCIOPEDAGÓGICAS.** Temario y resoluciones del Ier. Congreso Nacional de Misiones Socio-pedagógicas. Octubre 1956. (Ser. punto: El problema de los rancheríos). S. de S.
- MUSOZ DEL CAMPO, Alberto.** El concurso de la vivienda rural económica. (En: Revista de la Sociedad de Arquitectos, 1926, T. 12, p. 249). F. A.
- LA OBRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONÓMICAS.** (En: Revista de la Sociedad de Arquitectos, 1946, N.º 215, p. 22). F.A.
- PI HUGARTE, Renzo y WETTSTEIN, Germán.** Rancheríos suburbanos y rancheríos rurales. (En: Revista del Centro Estudiantes de Derecho, N.º 84, año 1955). C.E.D.
- PROBLEMA DE LA HABITACION OBRERA.** (En: Revista de la Sociedad de Arquitectos, 1914-15, p. 37). F.A.
- PROBLEMA DE LA VIVIENDA Y LA CAJA DE JUBILACIONES.** (En: Revista de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, 1952, mayo, p. 9) I.A.P.I.
- PROBLEMA DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA AMERICA LATINA.** (En: Boletín del Banco Hipotecario del Uruguay, 1954, marzo, p. 15 y N.º sig.). I.A.P.I.
- QUERALTO ORIBE, Carlos.** — Preparación y ejecución de un censo. (En: I.T.U.: Censo-Vivienda, boletín N.º 5. (agosto 1954). I.T.U.; S. de S.
- RESULTADO DEL Ier. CONGRESO PANAMERICANO DE VIVIENDA POPULAR.** (En: Protección social, 1948, set., p. 137). I.A.P.I.
- RODRIGUEZ, Juan A.** Viviendas aconsejables para quien debe poblar o iniciarse con granja o pequeña estancia. (En: Revista de la Facultad de Agrosomía, N.º 19). F. Ag.
- RUBIO, Antonio.** El problema de los rancheríos. Instituto de Colonización. Respuesta a la entrevista realizada por el CEDA. (En: Revista del C. E. D. A., 1949-50, N.º 20). F.A.
- SALVERAGLIO, Federico.** El problema de los rancheríos. Respuesta de la encuesta realizada por el CEDA. "Los medios a emplearse para la eliminación de los rancheríos". (En: Revista del CEDA, 1949-50, N.º 20). F.A.
- SAXLUND, Ricardo.** Contribución al estudio del problema de la vivienda. (En: Boletín del Banco Hipotecario, 1952, abril, p. 8). I. A.P.I.; F.A.
- SERRALTA, Justino.** Planificación de la vivienda. (En: I.T.U.: Censo-Vivienda, boletín N.º 5 (agosto de 1954). I.T.U.; S. de S.
- SICCO, Pedro.** El problema de los rancheríos. Respuesta a la encuesta realizada por el CEDA. (En: Revista del CEDA, 1950, N.º 20). F.A.
- SILVA, Juan Bautista.** Los núcleos de rancheríos. (En: Suplemento Revista Militar, 1941, enero). I. A.P.I.
- SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY.** El problema de los rancheríos. Respuesta a la encuesta realizada por el CEDA. (En: Revista del CEDA, 1950, N.º 20). F.A.
- SOCIEDAD "CIFSA".** Concurso de anteproyectos de viviendas económicas. (En: Revista de la Soc. de Arquitectos, 1942, N.º 206, p. 80). F.A.
- TERRA AROCENA, Horacio.** El problema de los rancheríos. Respuesta a la encuesta realizada por el CEDA. (Revista N.º 20, 1950) F. A.
- VIDART, Daniel.** El problema de los rancheríos. Respuesta a la encuesta realizada por el CEDA. "Consideraciones económico-sociales en torno al problema de los rancheríos". (En: Revista del CEDA, 1950, N.º 20). F.A.
- VIDART, Daniel.** Planteo sociológico de una antítesis nacional. (En: "Acción", 1950, 11-22 p. 3). P.L.
- LA VIVIENDA SANA.** (En: Revista de la Sociedad de Arquitectos, 1933 (1), pág. 12). F.A.
- VIVIENDA OBRERA.** (En: Revista del CEDA., 1942-47, N.º 15). F.A.
- WETTSTEIN, Germán y PI HUGARTE, Renzo.** Polanco del Yí us conejillo de indias. Análisis crítico de la obra de la Fundación N. Amigos del Niño del Cam-
- pó. (En: JUS, Periódico del Centro Estudiantes de Derecho, N.º 20, mayo de 1952). C.E.D.

III) TRABAJOS INEDITOS

- ALMANDOS, Marta.** Estudio sobre un barrio suburbano de la ciudad de Rocha (Barrio Lavalleja). 14 págs. mecanografiadas. Rocha, 1951. B.I.P.A.
- ARINI COSTA, Dora.** Obra social del I.N.V.E. 29 págs. mec. 1951. B.I.P.A.
- DELFINO CAZET, Luis Alberto.** La vivienda rural. 26 págs. mec. 1952. B.I.P.A.
- DE SOUZA, Marta.** Una familia obrera. s/f. B.I.P.A.
- FERNANDEZ, Edita.** Correlaciones entre tipos de vivienda y de familia en un mismo medio y en épocas diferentes. s/f. B.I.P.A.
- GIRIBALDI, Lidia.** Viviendas construidas por I.N.V.E. Su adaptación al medio. 57 págs. con fotos y esquemas. 1950. B.I.P.A.
- GONZALEZ, Susana.** Rancheríos en una ciudad del interior (A orillas del Río Negro, sin determinar). (Manuscrito). 1954. B.I.P.A.
- IRIGOYEN, Julia.** El rancho como tipo de vivienda. s/f. B.I.P.A.
- MARTIN, María Elsa.** Una casa de inquilinato. 26 págs. mec. 1949. B.I.P.A.
- MEDINA, René.** Rancherío Pueblo Allende (Artigas). 46 págs. mec. y dos mapas. 1949. B.I.P.A.
- MERCADER, Hugo.** El inquilinato. 65 págs. mec. con fotos, esquemas y un plano. 1949. B.I.P.A.
- ORTIZ, María del Carmen.** Monografía sobre una casa de inquilinato. 29 págs. mec. s/f. B.I.P.A.
- ORTIZ, María del Carmen y ANDREASEN, Susana.** Un sector de manzanas del Barrio La Teja. 30 págs. mec. 1950. B.I.P.A.
- PENA COSTA, Elsa y ARREGUI, Renée L. P. de, PASCUAL, Marta, TUCCI, Nidia, VILLANUEVA, María, MONTAUTTI, Emma y MARI, Adeva.** Trabajo colectivo sobre 15 familias en La Teja. (manuscrito) 1949. B.I.P.A.
- PUCCI, Herminia y OTTIERI, Raquel, CERDEIRAS, Marina, VARELA, Carmén, CASTRO, Odila.** Barrio Municipal Instrucciones. 71 págs. mec. 1952. B.I.P.A.
- RONDEAU, Enrique y ROMERO, Ernesto.** La vivienda en el Uruguay. 112 págs. mec. con ilustraciones. 1952. B.I.P.A.
- ROSSO, María E.** Estudio sociológico de una zona suburbana km. 14 a 16 del Camino Maldonado). 56 págs. mec. con ilustraciones. 1951. B.I.P.A.
- SANTOS, O.** El conventillo en nuestro medio social. s/f. B.I.P.A.
- STELL, Susana.** Evolución de un núcleo poblado de Montevideo. s/f. B.I.P.A.
- TARABAL, M. L. y Salazar, Más y Betega.** Estudio de la zona comprendida entre Camino Maldonado, Cuchilla Grande y Carlos Nerrey. 43 págs. mec. s/f. B.I.P.A.
- VAZQUEZ SARTORE, María Esther.** Barrio Obrero Pueblo Victoria: razones de su formación. 12 págs. mec. 1949. B.I.P.A.
- VAZQUEZ SARTORE, María Esther.** Barrio Obrero Pueblo Victoria, un barrio suburbano típico. 28 págs. mec. 1950. B.I.P.A.

— IV —

INDICE DE LEGISLACION

El proyecto de la cátedra para la estructuración del Seminario también incluye el establecimiento de un fichero acumulativo de textos legales, cuyo

conocimiento es imprescindible para la investigación sociológica del tema elegido.

(Cont. en la página 80)

notas bibliográficas

"ESQUEMA DE LA ARQUITECTURA EUROPEA"

Nikolaus Pevsner
"Esquema de la Arquitectura Europea", traduc. y ampliaciones de René Taylor. — Ediciones Infinito. Buenos Aires.

El nuevo lenguaje con que se expresa la arquitectura contemporánea ha sido muy poco aplicado en el campo de la Historia de la Arquitectura, en lo que tiene relación con los procesos que le son anteriores en el tiempo.

No es ese el caso de Pevsner en este libro de reciente edición en español.

La importancia concedida a la noción de espacio como directriz dentro de la composición arquitectónica, es la base en que se apoya el autor para el desarrollo de su "Esquema".

"La Historia de la Arquitectura es la Historia del hombre en su labor de organizar y dar forma al espacio" es el supuesto inicial que se plantea en el prólogo. Ese concepto constituye una verdadera médula hacia la que converge y que sustenta a la vez, el punto de vista en que se sitúa Pevsner para su exposición.

A través de los diversos capítulos el autor reafirma su método que, si bien no es totalmente original, constituye un renovado enfoque para el estudio del complejo que es el proceso arquitectónico europeo.

Considera que el espacio no es el resultado ni de nuevos materiales y necesidades, ni de condiciones sociales, religiosas, políticas o económicas; sino que lo es del espíritu propio de una época que como tal, cambia, y que debe cambiar para que haya lugar a nuevas soluciones.

Se inicia el estudio en el siglo X para llegar hasta nuestros días. Un primer capítulo, "Crepúsculo y Aurora", resume brevemente lo acontecido entre el siglo VI y el X.

Omite la Antigüedad, basado en una argumentación expuesta en el prólogo, por no pertenecer a lo que generalmente se entiende por civilización europea occidental.

Por ello el Románico es el primer estilo arquitectónico sobre el cual se extiende. Ya en este capítulo se nos aparece uno de los tantos momentos en los que Pevsner se aparta de los habituales esquemas de otros autores, al concederle una desusada importancia a Alemania en el desarrollo del Arte y la Arquitectura del siglo XI.

Desarrolla en las páginas siguientes, en forma cronológica, los sucesivos procesos arquitectónicos.

Para todos ellos emplea un método similar de ex-

posición: tratar de descubrir, analizar o simplemente justificar el espíritu que orientó o dictó las normas para la creación de similares u opuestas soluciones en los diferentes períodos.

Necesita a menudo atraer hacia su campo toda una serie de infinito número de hechos que, en forma más o menos directa, influyen en ese espíritu director, principal personaje de su obra.

Esos acontecimientos son expuestos en forma muy breve, algunos resumidos en una frase apenas, pero siempre oportunos e imprescindibles.

Hechos políticos, sociales, religiosos, conforman la base de su razonamiento para justificar, por ejemplo, el estilo Perpendicular en que culminó el Gótico en Inglaterra a diferencia del Flamígero con que lo hace el proceso francés. Inferencias y datos están expuestos en forma tan sutil, en los dos capítulos dedicados al Gótico, que en ellos se logra, a nuestro juicio, el nivel más alto de la obra.

Resulta interesante anotar la importancia dada al Manierismo, proceso apenas insinuado por algunos autores, y ni siquiera mencionado por otros, que ocupa en este Esquema un elevado número de páginas.

Existe para Pevsner casi un abismo entre la posición espiritual del creador del Palacio Massini y el del Farnesio. Ello lo lleva a considerar al primero no como ejemplo de transición, sino como el modelo de un período que tiene características propias.

A título de Posdata, y en contra de lo anunciado en la portada, aparece en forma sorpresiva, al final del libro, un capítulo sobre la arquitectura en EE.UU., que constituye, en principio, un alegato en contra de la supuesta originalidad que algunos autores americanos pretenden encontrar en su arquitectura. Para él, en cambio, es necesario llegar a la escuela de Chicago, para poder separar los procesos americano y europeo, que hasta ese momento siguen en absoluto paralelismo basado en la influencia de Europa sobre América. Luego de la Feria de Chicago, por el contrario, será Europa la receptora de directivas emanadas de las academias americanas.

La obra se completa con láminas de los ejemplos mencionados y con una extensa bibliografía.

La lectura de las trescientas y pocas páginas de que consta el libro de Pevsner, nos lleva a afirmar que se ha logrado lo que el autor se propone en el prólogo: trazar un esquema. Como tal debe considerársele. Amplio en el desarrollo de su tema central, sugiere más que informa.

Por ello es recomendable su lectura, no como paso previo a un estudio sino ya en posesión de ciertos conocimientos. Ellos permitirán obtener más provecho de esas sutiles pinceladas a que a veces quedan reducidos algunos conceptos, exigidos por la brevedad de la obra.

L. B. de Q.

**"RAZON Y SER DE LOS TIPOS ESTRUCTURALES",
un libro ineludible.**

"Razón y Ser de los Tipos Estructurales." Prof. Ing. Don Eduardo Torroja Mirret. Publicado por el Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento. Editorial Artes Gráficas MAG, S. L. Dibujo Arqto. E. Echegaray. 392 págs. Madrid, 1957.

Abarcando un conjunto de temas copiosamente tratados por la literatura técnica de la construcción, Don Eduardo Torroja logra lo que podríamos llamar una cuarta dimensión, conciliando sus exposiciones científicas con una interpretación sutil y sentida del complejo estructural.

Una prosa irreprochable completa el valor estético de esta obra, que además de sus indudables méritos (sobre todo de orientación y sugestión) trasunta en todo momento la personalidad brillante y madura del autor, a través de cuya lírica todos los temas adquieren una luz más intensa y un latido más cálido.

"Cada material tiene una personalidad específica distinta, y cada forma impone un diferente fenómeno tensional.

"La solución natural de un problema —arte sin artificios—, óptima frente al conjunto de impuestos previos que la originaron, impresiona con su mensaje, satisfaciendo, al mismo tiempo, las exigencias del técnico y del artista.

"El nacimiento de un conjunto estructural, resultado de un proceso creador, fusión de técnica con arte, de ingenio con estudio, de imaginación con sensibilidad, escapa del puro dominio de la lógica para entrar en las secretas fronteras de la inspiración.

"Antes y por encima de todo cálculo está la idea, moldeadora del material en forma resistente, para cumplir su misión.

"A esa idea va dedicado este libro".

El propósito del libro, ampliamente cumplido, es principalmente el de hacer meditar. Aquello que no se nos había ocurrido, aparece con claridad meridiana, y lo que ya se nos había ocurrido, está planteado de modo nuevo y sugestivo. El autor insiste reiteradamente en la importancia de la formación de la personalidad del proyectista y su incidencia decisiva en la creación estructural.

Para esa formación hace aportes invalorable.

Y solamente cuando la personalidad del proyectista se ha enriquecido y madurado, cuando ha asimilado todo un complejo juego de valores, se encuen-

tra capacitada para llegar a soluciones óptimas, justificando en cada caso, el valor relativo y cambiante de todos los elementos que integran un problema estructural.

Nada mejor que las propias palabras del autor para definir el tema:

"De cómo elegir al tipo estructural que, dentro de las condiciones que le impone su finalidad, resulte más adecuado y económico para construirlo con los materiales y las técnicas de que se dispone. Aclarando que, al decir tipo estructural, se hace referencia al conjunto de elementos resistentes capaz de mantener sus formas y cualidades a lo largo del tiempo, bajo la acción de las cargas y agentes exteriores a que ha de estar sometida; es decir a la parte de la construcción que garantiza la función estática antes citada y que, a falta de otra palabra mejor, se llama "estructura".

Pese a que el libro está dirigido a los técnicos de la construcción y que muchas de sus páginas sólo a ellos son accesibles, su lectura tiene indudable oportunidad ya para el estudiante de Arquitectura que comienza a orientarse en la carrera, es decir en ese primer ciclo llamado "ciclo orientador".

Muchos de los temas abarcados por esta obra, se ajustan admirablemente a los que figuran en los programas de "Construcción I" y "Estabilidad de las Construcciones I".

Al tono idealista y entusiasta del autor, que lo hace especialmente oportuno y estimulante para la juventud que se inicia, se une una comunicación clara y directa de conceptos fundamentales sobre estabilidad y resistencia.

Además, este libro se dirige constantemente a la personalidad del técnico, y a su formación: nada mejor que tomar contacto con él en esa primera etapa de su integración.

Pero no por lo dicho debe entenderse que el libro pierda vigencia para el técnico. Por el contrario, una nueva lectura en el "Ciclo de síntesis" brindará una experiencia nueva al lector ahora capacitado para asimilar la obra integralmente en su nivel científico.

La personalidad brillante de este Maestro internacional, unida a sus raras dotes de pensador —en el más amplio sentido de la palabra— y a su cautivante estilo, se conjugan para hacer de la lectura de esta obra una agradable e ineludible obligación del proyectista.

Mayo de 1958.

Angel G. Del Castillo.



noticias de f a c u l t a d

• Contralor de la docencia

La Ordenanza Universitaria de Personal Docente impone a Decano y Consejeros de Facultad, la obligación de ejercer el contralor de la enseñanza, tratando en lo posible, de formar convicción directa respecto a la labor de los funcionarios docentes.

Si consideramos que las designaciones de estos funcionarios se revisan al cabo de períodos que oscilan entre dos y cinco años, tendremos objetivado el valor de la disposición.

En efecto; ella no sólo permite a las autoridades, al estudiar la confirmación de los profesores, opinar con real conocimiento en materia tan delicada como es la capacidad de aquéllos, sino que los obliga a ejercer efectivamente la dirección técnica, dándoles oportunidad de corregir el funcionamiento de los cursos que lo requieran.

Cuando hace cinco años las autoridades de la Facultad debieron reorientarla, fijaron como objetivo el cumplimiento integral de lo dispuesto por la Ordenanza, aunque lo pospusieron a las urgentes necesidades de: reordenar la vida de la Casa de Estudios, echar las bases de una eficaz administración, obtener recursos económicos, y llenar las numerosas vacantes de sus personales.

Cumplidas las tareas previas, el inicio del presente ejercicio ve inaugurarse un sistema de revisión periódica de los cursos, que se plasmará en informes redactados con criterio constructivo, versando sobre la organización de las cátedras, la capacidad técnica y pedagógica de su personal; los aspectos correctos de su labor y los merecedores de enmienda con indicación de las posibles correcciones.

La información citada, se completará con la que en materia de orientación produzca la Comisión Coordinadora respectiva y la que en el orden no técnico suministre la Sección Personal.

Se prevee que la revisión de todos los cursos insumirá dos años, recibiendo los funcionarios principales, entre dos y tres visitas durante el período que duren sus mandatos.

El sistema, completado con la organización de la carrera docente, actualmente en estudio, contribuirá a elevar el nivel técnico de la enseñanza y dará mayor seguridad a los docentes, que conocerán durante su labor, el juicio que éste merece a las autoridades y tendrán la oportunidad de corregirla con antelación al fallo definitivo que ha de producir el Consejo Directivo.

• Organización de Practicantado

Tradicionalmente la enseñanza de la Arquitectura se caracterizó entre nosotros por su ineficacia para formar profesionales con conocimientos prácticos. Ello se originaba, en el carácter discursivo que tomaba la enseñanza de materias que por su naturaleza debían ser eminentemente clínicas: Procedimientos de Construcción; Materiales de Construcción y Ensayo y Acondicionamiento Físico de los Edificios y por el contrasentido que significaba la existencia de un curso teórico de Práctica Profesional.

Durante varios lustros se arbitraron soluciones que a la postre resultaron ineficaces. Hoy el problema se encuentra en vías de una solución definitiva como consecuencia de la sucesiva reorganización de los cursos arriba señalados. El punto de partida, consistió en reducir la parte expositiva de los cursos clínicos, aumentando la destinada a visitar obras y talleres y a hacer práctica de laboratorios. El mismo criterio se sigue para tomar sus exámenes eliminando la exposición teórica frente al pizarrón, por la que efectúe en la obra ante problemas concretos.

Igualmente se eliminaron los conocimientos topográficos no aplicados a la Arquitectura quitándole autonomía al curso de Topografía incorporándose al de Practicando su aplicación a casos concretos (niveles de encofrados, replanteos de frases, etc.) y abandonándose como corresponde al profesional topógrafo los problemas de orden general.

También se concluyó con la autonomía del Curso de Práctica Profesional incluyéndose en el de Arquitectura Legal, los temas de contratos, expropiaciones, etc. y al de Practicantado todo lo que tuviera que ver con el ejercicio de la Dirección de obras.

Finalmente se organizó en IV y V años, a razón de 8 a 12 horas semanales respectivamente un curso de Practicantado, comprendiendo un proceso continuo de 18 meses que ha de seguir el alumno en una obra. El proceso se inicia con el estudio integral de los recaudos, cálculo de metrajes, análisis de los presupuestos y la verificación topográfica del terreno, prosiguiendo luego con toda la ejecución de la obra, con la elaboración de un trabajo personal que recopile las observaciones que ha recogido durante el curso. Para hacer posible esta enseñanza la cátedra de Practicantado se monta sobre la base de un Profesor y nueve profesores Adjuntos, así como un Servicio Técnico especializado del Instituto de la Construcción de Edificios capaz de mantener su organización técnica compleja.

Aunque con lo anterior no queda agotado el problema ello significa un paso muy importante en su solución integral, por cuanto coloca al estudiante durante largos lapsos en contacto con la obra, lo habitúa a sus problemas y excita su imaginación para resolverlos.

A. L.

◉ Un intento serio de acción social de la Universidad

En el seno de la Universidad puja un viejo propósito de integración al contorno social, tendiente a sacarla de su enclaustramiento y convertirla en un centro de elaboración cultural que responda a las necesidades reales del medio. Pero, actualmente, por muchos factores no se concreta esa aspiración teórica. Sobre todo pesa el hecho de que, por razones socio-económicas, sólo reducidos sectores tienen acceso a ella y esto parcializa las investigaciones y problemas culturales que la Universidad encara.

Las modificaciones de planes de estudio, como en la Facultad de Arquitectura, la creación de Comisiones de Extensión Universitaria, son intentos en aquel sentido. Pero, ha sido por un camino un tanto inesperado para muchos, que se ha iniciado una experiencia valiosa y única. Un barrio característico de Montevideo: el Barrio Sur, se ha organizado para luchar por solucionar algunos de sus problemas angustiantes. Y fueron los vecinos, reunidos en su Comité Popular, quienes plantearon a los sectores universitarios la necesidad de una estrecha vinculación, por entender que la Universidad era la única que podía y debía colaborar activamente en la solución de sus penurias.

Fue así, que al responder favorablemente, primero el Centro de Estudiantes de Arquitectura y luego el Consejo Directivo de la misma Facultad, se realizó en mayo de 1957 el Censo de la Vivienda. Este abarcó 24 manzanas del barrio y pretendió documentar la dura y apremiante situación de los pobladores de esa zona y extraer los datos necesarios para planear la solución al problema de la vivienda.

Y por primera vez, sus conventillos recibieron la visita de universitarios movidos por intenciones no interesadas.

Más tarde, en agosto, se llevó a cabo el Censo Médico-Social por parte de estudiantes de Medicina, Enfermería, Servicio Social y Arquitectura bajo la

orientación de la Cátedra de Higiene y de la Asociación de los Estudiantes de Medicina.

Con estos trabajos realizados en el Barrio Sur se definió un panorama. Esas dos perspectivas desde puntos de vista distintos en sus técnicas y problemas, convergieron para subrayar el déficit lamentable que soporta esa barriada.

El estudio de los distintos aspectos: habitabilidad, sanidad, asistencia, estado ocupacional, nivel económico, etc. a más de experiencia profesional y humana fundamental para quienes intervinieron, se convirtió en un apoyo valiosísimo a la campaña del Comité Popular por la construcción de viviendas económicas en el lugar y para quienes la necesitan.

En esta lucha la decidida acción de los vecinos ha progresado rápidamente. Contando con la colaboración de una Mesa Redonda, integrada por delegados de las Facultades de Arquitectura y Medicina, de la Comisión de Extensión, de los centros estudiantiles, sindicatos obreros e instituciones deportivas y culturales del barrio, las movilizaciones del vecindario han tenido un respaldo insustituible.

Por su parte la Comisión de Extensión Universitaria y Acción Social desarrolló un ciclo de charlas radiales, que incluyó algún reportaje a los propios vecinos.

Ahora, y paralelamente a la campaña por las viviendas, se ha iniciado la creación de un Centro de Barrio, que en principio comprendería: Servicio Médico-preventivo, Servicio de Ampliación Escolar, Consultorio jurídico, Servicio Social, Biblioteca-discoteca, etc. Cada uno de estos servicios sería realizado por técnicos universitarios pero la administración del Centro estará en manos de los propios vecinos.

En resumen, todo esto muestra un trabajo que significa una verdadera renovación de la vida universitaria, colocándola en una actitud responsable frente a la sociedad. Y una acción barrial tendiente a una real integración comunitaria de esa colectividad, base irremplazable para toda elaboración cultural. Es decir, ambos aspectos se complementan solidariamente.

R. G. P.

VIVIENDA Y CLASES SOCIALES...

(Viene de la página 76)

Se trataría de indizar todas las leyes, decretos, reglamentos, etc. ya sean provenientes del Poder legislativo, ya resultado de la reglamentación administrativa en los órganos nacionales o locales del país, en que se haga referencia a las disposiciones atinentes a la vivienda, cuando esta incide sobre su determinación en el cuadro de la estratificación social.

Se seguiría entonces una idea apuntada en el documento inicial sobre la resonancia de la legislación en el problema de la vivienda y la acción política de las distintas clases sociales para resolver sus particulares problemas.

De ninguna manera se aspira a completar un fichero exhaustivo del tema, tarea que no nos corres-

ponde. Tampoco indicar detalladamente cada texto, pues nos alcanza su mención, características principales, fecha, ubicación y algún comentario alusivo al asunto que estudiamos.

Este fichero todavía no está terminado y por esa razón no se incluye en esta publicación inicial. Para el mismo colaboran muchos de los textos reunidos en el fichero bibliográfico.

Está a cargo del Profesor Adjunto interino de Sociología Dr. Edmundo Soares Netto, y hemos contado con la colaboración técnica del Subdirector del Servicio Informativo de Derecho Positivo Uruguayo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Dr. Carlos A. Maggi.

Diciembre 1957.

CARLOS M. RAMA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Rector: Dr. Mario A. Cassinoni

Facultad de Agronomía

Decano: Ing. Agr. Julio Echevarría
Delegado: Bach. Carlos González

Facultad de Arquitectura

Decano: Arq. Aurelio Lucchini
Delegado: Arq. Julio Ferster

Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Decano: Cr. Agustín Laxalde
Delegado: Cr. Omar Freire

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Decano: Dr. Rodolfo Mezzera Alvarez
Delegado: Esc. Saúl D. Cestau

Facultad de Humanidades y Ciencias

Decano: Dr. Emilio Oribe
Delegado: Prof. Alfonso Llambías de Azevedo

Facultad de Ingeniería y Agrimensura

Decano: Ing. Carlos E. Berta
Delegado: Ing. Julio Ricaldoni

Facultad de Medicina

Decano (Int.): Dr. Juan J. Crottogini
Delegado: Dr. Juan C. del Campo

Facultad de Odontología

Decano: Dr. Hugo C. Amorín
Delegado: Dr. Rodolfo Gorriti

Facultad de Química y Farmacia

Decano: Prof. Ituzaingó Alvariza
Delegado: Prof. Juan Rodríguez Réguli

Facultad de Veterinaria

Decano: Dr. Ruben Lombardo
Delegado: Dr. Víctor Bertullo

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

Decano: Arq. Aurelio Lucchini

Delegados de los Profesores: Arq. Alfredo Altamirano
Arq. Luis Isern
Arq. Gilberto García Selgas
Arq. Raúl P. Richero
Arq. Alberto Sayagues

Delegados de los Profesionales: Arq. Francisco Borda
Arq. Roberto Tiscornia
Arq. Alberto Puppo Siri
Arq. Eustaquio Fernández

Delegado de los Estudiantes: Arq. Waldemar López Perdomo

